



HIS

José Carlos Chiaramonte

**Problemas de la historia  
y de la Historia**

Reflexiones sobre el pasado  
y la disciplina histórica

**HISTORIA**  
historia

ediciones UNL / EUDEBA



## **Problemas de la historia y de la Historia**



# **Problemas de la historia y de la Historia**

**Reflexiones sobre el pasado  
y la disciplina histórica**

*José Carlos Chiaramonte*

ediciones **UNL** / EUDEBA

CÁTEDRA



*A la memoria de José Pepe Nun,  
querido amigo y gran politólogo,  
de quien aún extraño su contribución  
a nuestras estimulantes discusiones.*





# Índice

Prólogo / 11

## PRIMERA PARTE

CONSIDERACIONES SOBRE LA CIENTIFICIDAD DE LA HISTORIA

### 1. La investigación de un objeto inexistente / 15

El concepto de memoria como sinónimo del de Historia / 18

Otras diferencias entre las prácticas científicas / 22

Un previo problema gnoseológico / 25

Croce: la Historia como Historia contemporánea / 30

Observaciones sobre la periodización histórica / 34

Contradicciones en la postura crociana: el caso de Edward H. Carr / 45

Difusión de esos enfoques en la literatura: Pirandello, Borges, Stendhal, Valéry... / 47

La Historia y la inquietud por justificar su científicidad / 50

La imagen global de la Historia como fuente de su cuestionamiento / 53

La escritura en la Historia y la demanda de calidad literaria / 54

Comentarios finales: el contenido de los vocablos / 56

El vicio de la oscuridad en el lenguaje científico / 57

Los conjuntos personalizados / 57

Isaiah Berlin sobre el efecto del historicismo en las ciencias sociales

y en la política y sobre el lenguaje actual de ellas / 58

### 2. La influencia de los *Annales* en Iberoamérica. El caso de Tulio Halperin / 63

Supuestos de su enfoque historiográfico / 66

Las tempranas inquietudes metodológicas de Halperin / 71

Críticas de diversos historiadores al tratamiento de la historia política  
en *El Mediterráneo...* de Braudel / 74

La crítica de Halperin / 77

Fluctuaciones de la postura metodológica de Halperin / 79

El concepto del tiempo en Braudel y la historia «total» / 82

Otras observaciones sobre la obra de Halperin / 86

## **SEGUNDA PARTE**

### LA FUNCIÓN DEL DERECHO NATURAL EN LA HISTORIA IBEROAMERICANA

#### **3. Sobre el peso de las corrientes en boga en la vida académica / 91**

#### **4. Fundamentos de los conflictos políticos rioplatenses del siglo XIX / 95**

Fuentes del conflicto entre el estado de Buenos Aires y la Confederación Argentina en el siglo XIX / 96

La calidad estatal de Buenos Aires / 97

Los problemas constitucionales de 1852 y 1853 / 98

Derecho natural y derecho positivo en el debate porteño de 1870 / 101

Derecho natural y derecho positivo durante los siglos XIX y XX / 107

#### **5. La controversia en torno a la función del derecho natural en las independencias de las colonias ibero y angloamericanas / 111**

El debate en la historiografía norteamericana / 113

Una rectificación. Hume y la «secularización» del derecho natural / 120

El rechazo al derecho natural en parte del constitucionalismo norteamericano / 122

Peculiaridad de la revolución angloamericana / 123

Las debilidades de los regímenes representativos hispanoamericanos / 128

Inconsistencias de la periodización en la historia constitucional / 130

La democracia en la Argentina / 132

De las facultades extraordinarias a los decretos de necesidad y urgencia / 134

Las facultades extraordinarias / 135

Sus efectos en el siglo XX / 137

#### **6. Algunas observaciones sobre la democracia y el régimen representativo / 139**

La teoría ascendente del poder / 139

Respecto del concepto de democracia / 140

**Apéndice.** Las fuentes medievales del sistema representativo.

La doctrina de las corporaciones y el principio representativo / 143

**Sobre el autor / 149**

## Prólogo

Debo comenzar este Prólogo con una doble justificación del título del libro. Sucede que, debido al riesgo de confusión derivado del empleo de un mismo término para designar el objeto de investigación y la disciplina correspondiente, he decidido utilizar el término historia, con minúscula inicial, para designar al objeto de estudio, e Historia, con mayúscula inicial, para designar a la disciplina. Por otra parte, quiero agregar que, al efectuar esta distinción, el título refleja una de las tesis principales contenidas en él, esto es, que la historia es una realidad y no una creación discursiva de la Historia, distinción que el lector podrá comprender mejor al leer la primera parte del libro.

De los dos trabajos reunidos en la Primera Parte, el primero deriva de notas y comentarios surgidos de investigaciones realizadas durante las últimas décadas; es decir, se trata de reflexiones sobre asuntos de teoría de la Historia que, esporádicamente, surgían de problemas implicados por esas investigaciones. Una parte es ampliación, con modificaciones, de un breve artículo publicado en ocasión del veinticinco aniversario de la revista *Ciencia Hoy* («Reflexiones sobre la naturaleza y las perspectivas de la investigación histórica», *Ciencia Hoy*, vol. 23, n° 135, octubre–noviembre 2013).

El siguiente reproduce un artículo («Reflexiones sobre la obra de Tulio Halperin», *Prismas*, n° 23, 2019) sobre uno de los problemas más importantes de la historiografía latinoamericanista del siglo xx, problema mencionado en el anterior: la evaluación del papel que los historiadores de los *Annales*, especialmente Fernand Braudel, tuvieron en esa historiografía, problema examinado mediante el análisis de la obra de Halperin y de su preocupación por cómo articular la historia política con la historia social. El primer trabajo de la Segunda Parte examina un caso particular de la historia rioplatense del siglo xix en el que se reflejan algunos de los problemas tratados en los dos anteriores, con especial atención a la función del derecho natural en esa historia, mientras el siguiente está dedicado a examinar las razones por las cuales la función del derecho natural ha sido subvalorada en la historia política de las excolonias anglo e iberoamericanas.

Este libro tuvo una previa publicación en Brasil —aunque no totalmente similar—, gracias a las para mí honrosas iniciativas de los colegas Erica Sarmiento (Universidad del Estado de Río de Janeiro) y Marco Antonio Pamplona (Pontificia Universidad Católica de Río de Janeiro). Su título es *Problemas da*

*história e da História. Reflexões sobre o passado e a disciplina histórica* (Rio de Janeiro, eduerj/PUC, 2022).

En esta edición en español corresponde agradecer las observaciones, sobre el texto original, recibidas de José Nun, de Nora Souto y de Eduardo Míguez, así como las útiles charlas con mi hijo Gustavo Chiaramonte, biólogo, sobre la relación entre Ciencias Naturales e Historia, aclarando que la valiosa colaboración de ellos no implica su total aquiescencia con lo contenido en el libro.

Asimismo, es de elogiar la eficaz labor de Ivana Tosti para realizar esta edición, coordinando los recursos de la Universidad Nacional del Litoral y de la Editorial Universitaria de Buenos Aires.

Por último, además de destacar el papel desempeñado, como inicial promotor de esta edición, por nuestro fallecido colega y amigo Juan Marchena, quiero agradecer el esfuerzo de Manuel Chust en tratar de continuar esa iniciativa y en la preparación inicial del texto, incluidas sus observaciones.

## **Primera Parte**

Consideraciones  
sobre la cientificidad  
de la Historia



# 1 Consideraciones sobre la cientificidad de la Historia

Evaluar la pretensión de cientificidad de la Historia es un asunto complejo debido a una de las características de esta disciplina, el hecho de que su objeto, el pasado, es algo que existió, pero ya no existe. Si en las ciencias exactas y naturales hay criterios encontrados respecto de los procedimientos para alcanzar conocimientos válidos, ellos son mayores en la Historia porque las dificultades provienen no solo de la posible índole imperfecta o provisoria de todo conocimiento sino también de lo que implica esa característica de que su campo de indagación sea un objeto inexistente.

## LA INVESTIGACIÓN DE UN OBJETO INEXISTENTE

Es cierto que una postura atenta a las discusiones respecto de la cientificidad de las ciencias naturales sería la de admitir la existencia de una realidad exterior a la conciencia, a la par que descartar la naturaleza totalmente «verdadera» del conocimiento por la imposibilidad de abarcar la prácticamente infinita cantidad de datos que requeriría elaborar tal «verdad».

Esta postura admite la validez de conocimientos, no como aproximaciones —concepto que implica un más y un menos cerca de algo llamado verdad—, sino como organización provisoria de saberes parciales válidos respecto de fenómenos reales. Este conocimiento es provisorio puesto que las futuras investigaciones producirán nuevos conocimientos que, al integrarse a los ya adquiridos variarán, no solo cuantitativamente sino también cualitativamente, la visión de la naturaleza de esa realidad, tal como sucede con el tránsito que se da del orden de magnitudes implicadas por la geometría euclidiana y la física clásica, a las implicadas por la teoría de la relatividad.

Todo esto implica el supuesto de una realidad cuya relación con el sujeto del conocimiento es siempre parcial, pero no ilusoria. No hay así una «verdad» definitiva como reflejo de la realidad, sino un conocimiento válido por su adecuación a un ámbito parcial de la realidad, adecuación provisoria en la medida en que nuevos accesos a esa realidad permitan incorporar el conocimiento de fenómenos no previstos.

También implica la concepción del «progreso» del conocimiento no solo como un paulatino incorporar de más datos, o como una paulatina mejora

en el conocimiento de algo, sino como el reemplazo de una explicación de ciertos ámbitos de la realidad por otra explicación que, al variar las dimensiones y/o la clase de fenómenos considerados, organiza de distinto modo las explicaciones relativas a ellos. Así como una visión de la realidad fundada en la geometría euclidiana y la física clásica permitió exitosas previsiones sobre el manejo de la navegación o de la balística, por ejemplo, pero se reveló insuficiente ante el orden de magnitudes abordadas por el desarrollo de la cosmología o de la física atómica.

Pero el problema de naturaleza específicamente histórica es el que surge de la percepción de que mientras las ciencias naturales investigan objetos que por lo general están aquí y ahora (o allá, por ejemplo, para los astrónomos, pero en tal caso, a partir de conocimientos relativos a lo accesible aquí y ahora), en la Historia, las diferencias comienzan al afrontarse el problema de si es posible conocer lo que ya no existe. Se trata de un problema de otra sustancia y de mayor magnitud, que como veremos, implica además dos dificultades distintas. Una, de carácter objetivo, la de la búsqueda de las fuentes idóneas para la investigación del objeto en estudio. Otra, de carácter subjetivo, el riesgo de la posible influencia de la conformación intelectual del historiador en la selección y tratamiento de los asuntos a investigar.

Es notorio que en las ciencias naturales el objeto investigado tampoco es evidente por sí mismo y que su acceso está mediado por las herramientas conceptuales y técnicas de la investigación. Y también es cierto que existen disciplinas, como la Paleontología, cuyo objeto de investigación es algo que existió y ya no existe. Pero uno de los factores de la diversa naturaleza de la investigación en las ciencias naturales y en la Historia es que los objetos de investigación que existieron y ya no existen son de distinto acceso en ambos campos científicos. Porque en ciencias como la Paleontología, la materia sobre la que se comienza a trabajar son reliquias del objeto desaparecido, mientras que en Historia son «fuentes» de información sobre lo ocurrido, esto es, un conjunto de materiales de distinta naturaleza, de múltiple y variada composición: testimonios de participantes y/o testigos, y vestigios materiales, fuesen de papel, madera, piedra o de otra naturaleza, ya sea en forma escrita, gráfica u oral. Lo investigado en Historia no es un objeto material sino un objeto conceptual construido a partir de las fuentes. Pero al escribir «objeto conceptual» no pretendo aludir a algo falso, sino a la conjugación, por los historiadores de sucesos que realmente existieron, conjugación en forma de acontecimientos o de procesos: conflictos políticos, revoluciones, guerras, conjuntos institucionales (estados, ciudades, provincias), etcétera.

Es decir que en la Paleontología el acceso al objeto de investigación —huesos, supongamos— se produce por un residuo del objeto o por la huella por él dejada. En la Historia, en cambio, a un objeto como «la independencia» de algún país hispanoamericano, no se puede acceder por un residuo del todo, sino por los materiales parciales que constituyen las fuentes que nos



informan sobre él (relatos de participantes, artículos periodísticos, folletos, libros, biografías de protagonistas, datos económicos, datos culturales, etcétera). Ese objeto de investigación, «la independencia», es en realidad como la mayoría de los objetos investigados por los historiadores: el producto de una construcción a partir del examen crítico de los materiales contenidos en las llamadas fuentes.

Por otra parte, la investigación histórica puede partir de dos distintas clases de fuentes. Documentos de naturaleza variada sobre el fenómeno que nos interesa investigar, o un estudio de ese fenómeno, realizado por otros historiadores, en el que descubrimos errores o carencias que merecen subsanarse. En ningún caso se trata de un objeto o de sus partes componentes. Fuentes como una información periodística o epistolar, armas encontradas en un viejo campo de batalla, instrumentos de piedra de comunidades prehistóricas, series de precios de los gastos de un convento, entre otras muchas clases de materiales relativos a sucesos del pasado, no equivalen a una parte fosilizada de un animal de una especie desaparecida.

De todos modos, la diferencia sustancial de la Historia con las ciencias de la naturaleza es que el objetivo que constituye a la Historia como disciplina es el estudio de al menos dos factores particularmente humanos. Por una parte, el accionar de los seres humanos considerados no por sus vicisitudes biológicas, como en el caso de las ciencias naturales, sino como actividad del hombre en sociedad. Por otra parte, el interés del investigador por el examen de lo que ocurrió para comprender mejor lo que ocurre en su tiempo, con su aditamento del rescate de posibles realizaciones culturales —arte, literatura— disfrutables en el presente. Podemos añadir también el estudio de todo lo que la capacidad racional del ser humano ha influido en el proceso de conservación y mejora de sus creaciones.

La característica de la Historia de constituir una disciplina cuyo objeto es inexistente había sido señalada ya por Georg Simmel, pero integrada en su filosofía de la Historia, la que concebía que la apropiación del pasado por el espíritu del historiador elaboraba una imagen a la que luego convertía en el pasado real. Se trataba de una extraña postura ante la cual el mismo Collingwood, de quien recojo la información, expresaba su crítica:

El historiador, a partir de sus documentos, construye en su propia mente lo que pretende ser una imagen del pasado. Esta imagen está en su mente y en ninguna otra parte; es una construcción mental subjetiva. Pero pretende que esta construcción subjetiva posee verdad objetiva. ¿Cómo puede ser tal cosa? ¿Cómo es posible proyectar en el pasado la imagen puramente subjetiva que hay en el espíritu del historiador y describirla como algo que ocurrió realmente?<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Robin George Collingwood, *Idea de la Historia*, 2ª ed. (México: Fondo de Cultura Económica, 1965), 169.

Sin embargo, la crítica no apuntaba al componente idealista de la visión de Simmel sino a su pretensión de convertir su imagen ideal del pasado en una realidad objetiva, pretensión de la que se derivaría atribuir objetividad al conocimiento histórico, postura que Collingwood condenaba con el mote de «positivista».

Pero si juzgamos, a diferencia de Collingwood, que la investigación del pasado es capaz de proporcionar una imagen objetiva del mismo, la inexistencia actual del pasado genera el apuntado problema propio de la Historia como ciencia. Por ejemplo, en cuanto la independencia es un objeto de estudio, ese objeto no está ahí, como un tejido celular ante el microscopio. Previamente, hay que reconstruir el proceso histórico que llamamos independencia, de cuya existencia y supuesta importancia tenemos noticias por diversas formas de tradición, para después explicarlo. Y son estas características de la investigación histórica las que producen ese fenómeno también particular de la Historia señalado más arriba: la duda sobre la posibilidad de conocer el pasado, un problema que examinaré más adelante.

## **EL CONCEPTO DE MEMORIA COMO SINÓNIMO DEL DE HISTORIA**

Se podrían rechazar las observaciones anteriores sosteniendo que el objeto de la Historia es algo que sí existe y que se designa habitualmente con el término *memoria*. Sin embargo, es de advertir que se trata de un equívoco que conviene examinar antes de seguir adelante.

Desde hace tiempo se ha instalado en la historiografía contemporánea un nuevo campo de trabajo denominado memoria que parece ofrecer un sucedáneo del pasado y también de lo implicado por el concepto de *Historia*.<sup>2</sup> El uso del concepto de *memoria* como una especie de sinónimo de Historia se ha convertido así en una de las tantas modas discursivas que afectan no solo a la labor académica sino también a los medios de comunicación.

Es cierto que este concepto se suele utilizar también con el encomiable propósito de mantener en el conocimiento público hechos aberrantes del pasado cuyo recuerdo es necesario para evitar su repetición. Pero no es éste el uso al que me estoy refiriendo sino al que, como ya señalé, utilizan los historiadores para referirse al conocimiento del pasado en su conjunto al punto de convertir a la memoria en una especie de sinónimo de la Historia.

---

<sup>2</sup> La memoria se transformó en una de las muchas canteras del historiador; el estudio de la memoria colectiva se fue constituyendo progresivamente en verdadera disciplina histórica. Enzo Traverso, *La historia como campo de batalla. Interpretar las violencias del siglo xx* (Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2012), 282.

En realidad, la sinonimia de los conceptos de Historia y memoria, aunque parecería ser un hallazgo de tiempos recientes, sin embargo, no lo es. Por ejemplo, se lo puede encontrar en una novela de un escritor francés del siglo XIX:

El mundo envejece: la Historia, esa memoria de la humanidad, sometida como tal a todas las enfermedades, debilidades y lagunas de la memoria, debe siempre apoyarse en textos y en documentos originales, refrescándose, y subiendo a las fuentes, so pena de errar o repetirse.<sup>3</sup>

Este párrafo de Alfonso Daudet, que utiliza el concepto de memoria para referirse a la actividad científica del historiador, parecería constituir una metáfora, apoyada en la aparente similitud de la operación intelectual que supone, por una parte, traer a la conciencia fenómenos del pasado en el curso de los estudios históricos, con la presencia, por otra, de imágenes del pasado en las creencias colectivas. Pero para Daudet, el conocimiento implicado en el concepto de memoria estaba sometido a las normas de la investigación histórica, «so pena de errar o repetirse» —como cierra el párrafo citado.

Años más tarde se lo encuentra también en los debates historiográficos franceses:

Antes de estudiar historia universal, tienes que conocer la historia de tu familia, quiero decir: de tu país. Este amor privilegiado que deben tener los que pertenecen a una misma nación es la base del patriotismo.

La historia es la memoria de las naciones. Sucede con los pueblos como con los individuos: es la memoria y la experiencia lo que les permite desarrollar y realizar su personalidad. Un pueblo que ya no recuerda es un pueblo que muere. Dejar de enseñarle a una nación su historia, o distorsionarla, es asestar un golpe mortal al genio de esa nación. Es una tradición que se debe conservar, un patrimonio que se debe promover.<sup>4</sup>

---

<sup>3</sup> Alfonso Daudet, *El académico (L'Immortel)* (Buenos Aires: 1888), 247. El texto francés: «Le monde se fait vieux; l'histoire, cette mémoire de l'humanité, soumise comme telle à toutes les maladies, lacunes, affaiblissements de la mémoire, doit plus que jamais s'appuyer de textes, de pièces originales, se rafraîchir, remonter aux sources sous peine d'erreur ou de radotage». Alphonse Daudet, *L'immortel. Moeurs parisiennes* (Paris: Alphonse Lemerre, 1888) [En línea], consultado el 24 de julio de 2023, URL: <http://www.gutenberg.org/cache/epub/12950/pg12950.txt>.

<sup>4</sup> « Avant d'étudier l'histoire universelle, il faut connaître l'histoire de sa famille, je veux dire: de son pays. Cet amour privilégié que doivent avoir les uns pour les autres ceux qui appartiennent à une même nation, c'est la base du patriotisme. L'histoire est la mémoire des nations. Il en est des peuples comme des individus: c'est le souvenir et l'expérience qui leur permettent de se développer et de réaliser leur personnalité. Un peuple qui ne se souvient plus est un peuple qui meurt. Ne plus enseigner à une nation son histoire — ou la déformer — c'est porter un coup mortel au génie de cette nation. Il est une tradition à préserver, un

Pero, el comentarista de esos criterios, aun aceptando la premisa, le ponía razonables límites al concluir su artículo: «si, en efecto, la historia es el fundamento del patriotismo, su enseñanza imparcial es condición del desarrollo intelectual y moral de un pueblo».

En años recientes la metáfora ha devenido un tópico y, más aún, al amparo de cierta concepción del saber, en un campo de trabajo, desvinculado del requisito de la verificación de sus contenidos, lo que facilita la inadvertencia de la superficialidad de la analogía. El concepto de *memoria histórica* no es un simple sustituto del de *pasado* o del de *Historia* sino una construcción que lo acerca al concepto de *ficción*, tal como el sostenido por Hayden White.<sup>5</sup>

La presunta sinonimia de memoria e Historia es, además, incongruente porque el fruto de la disciplina que conocemos como Historia no es algo proveniente de la memoria, individual o colectiva, sino de un proceso de producción de conocimientos. Una actividad que comienza por una reflexiva selección de temas y procedimientos de investigación, y que elabora sus resultados buscando ajustarse a normas de trabajo provenientes de la comunidad de especialistas, tiene poco que ver con ese concepto de memoria. Si tomamos cualquier exposición de resultados de una investigación histórica, lo que tenemos no proviene de una memorización de sucesos del ayer sino de la reconstrucción de lo ocurrido mediante la recolección de informaciones contenidas en documentos del pasado.

Por otra parte, la aplicación habitual del concepto de memoria a la relación de los seres humanos con el pasado tampoco es pertinente, porque supone la actividad de una entidad de dudosa existencia, la *memoria colectiva* entendida como actor social. El uso habitual del concepto de *memoria* refiere a las nociones que informan la visión de ciertos sucesos del pasado en los habitantes de un país, frecuentemente provenientes de una selección que puede reflejar intereses políticos, religiosos o de alguna otra índole no científica junto a textos de historiadores profesionales que suelen pagar tributo a prejuicios ideológicos. La denominada memoria de un pueblo suele ser así un conjunto variado de visiones del pasado conformado generalmente por líderes ideológicos de una sociedad.

---

héritage à faire valoir. » Jacques Gausseron, Secrétaire général du Cercle Augustin Cochin, «Cercle Augustin Cochin – Augustin Cochin et la restauration de l'histoire», *Revue des questions historiques*, junio de 1933, 73.

<sup>5</sup> Como lo explica en un lenguaje un tanto esotérico: «Las teorías actuales del discurso disuelven la distinción entre discursos realistas y ficcionales sobre la base de la presunción de una diferencia ontológica entre sus respectivos referentes, reales e imaginarios, subrayando su común condición de aparatos semiológicos que producen significados mediante la sustitución sistemática de objetos significativos (contenidos conceptuales) por las entidades extradiscursivas que les sirven de referente». Hayden White, *El contenido de la forma. Narrativa, discurso y representación histórica* (Buenos Aires: Paidós, 1992), 12.

Es de notar, además, que una sustancial diferencia entre memoria individual y memoria colectiva —diferencia que pone de relieve los límites de la metáfora de la Historia como memoria colectiva—, es que en el primer caso el recuerdo es fruto de una experiencia personal vivida —sin perjuicio de considerar los filtros sociales que condicionan esa experiencia individual—, mientras en el segundo caso el recuerdo es una construcción intelectual ajena.

En otras palabras, los resultados de la historiografía se distribuyen en dos campos, muy distintos. Por una parte, el campo «científico», en el que la materia a considerar no es «memoria» sino conocimiento de un vasto cuerpo de materiales muy diversos según las especialidades —historia política, historia económica, y demás— en el que la decisión sobre lo que ha de conservarse y lo que ha de desecharse no es de naturaleza psicológica sino derivada de la metodología de la investigación. Por otra parte, diríamos el campo social, donde la materia a considerar son representaciones del pasado convertidas en sentimiento colectivo y en el que la selección está fuertemente condicionada por factores ideológicos.

Advirtamos otra diferencia también sustancial: ¿la memoria colectiva es una construcción intelectual colectiva o una construcción de uno o varios individuos asumida colectivamente? Porque el rasgo básico que marca otra de las limitaciones de la metáfora es que no hay creación colectiva. Lo colectivo se da en el momento de la asunción de una imagen del pasado, no del origen de esa imagen, creación de uno o varios individuos.

El uso del concepto de memoria como sinónimo de la Historia fue consecuencia de los criterios de autores románticos que le atribuían la misión primordial de contribuir a la formación de la conciencia nacional. Un ejemplo de esto se lo puede encontrar en un párrafo del otrora famoso historiador francés Agustín Thierry:

La historia nacional es para todos los hombres del mismo país una especie de propiedad común; es una porción del patrimonio general que cada generación que desaparece lega a la que la reemplaza; ninguna debe transmitirla tal como la recibió, sino que todas tienen el deber de agregar algo de certidumbre y claridad. Esos progresos no son solamente una obra literaria noble y gloriosa; dan bajo ciertos aspectos la medida de la vida social en un pueblo civilizado, porque las sociedades humanas no viven únicamente en el presente y les importa saber de dónde vienen para que puedan ver adónde van. ¿De dónde venimos? ¿Adónde vamos? Esos dos grandes interrogantes, el pasado y el porvenir político, nos preocupan ahora y, al parecer, en el mismo grado.<sup>6</sup>

La difusión en Iberoamérica de una didáctica de la Historia, que atribuía a la Historia esa primordial función de formar la identidad nacional fue, a

---

<sup>6</sup> Agustín Thierry, *Consideraciones sobre la historia de Francia* (Buenos Aires: Nova, 1944), 27.

partir de la segunda mitad del siglo XIX, una de las principales fuentes de esta tendencia, cuyos extremos se pueden comprobar en la rotunda expresión de la postura argentina en el seno de la Comisión Revisora de Textos de Historia y Geografía Argentina y Americana, en 1946, expresada en este caso por Ricardo Levene:

Proposiciones de la comisión argentina para la enseñanza de la historia y geografía americanas [...] Desde el punto de vista de la enseñanza de la historia y su elaboración, la interpretación de los hechos del pasado histórico es privativa de la soberanía de los estados y se fundamenta en el sentimiento del respectivo pueblo y en la labor crítica de instituciones e historiadores representativos del mismo.<sup>7</sup>

«Soberanía de los estados» y «labor crítica de los historiadores», conjunción de dos factores poco conciliables en la realidad, pero con los que el historiador intentó sortear las dificultades emanadas de su función política nacional.

## **OTRAS DIFERENCIAS ENTRE LAS PRÁCTICAS CIENTÍFICAS**

La peculiaridad de la Historia proviene no solo de lo que distingue a los hechos sociales de los naturales, sino también de las diferencias que en metodología y técnicas de trabajo implica la diversidad temporal de aquellos. Se trata de algo que, por ejemplo, está en la base de la diferencia entre la economía política, cuyo objeto es la economía contemporánea, y la historia económica, cuyo campo de estudio puede ser cualquier lapso del pasado de la humanidad. Esto es también uno de los motivos del desacuerdo entre historiadores que conciben las leyes económicas como válidas para todo tiempo y lugar —prolongando los criterios de la denominada economía clásica—, con aquellos para quienes las economías de otras épocas no se ajustan a ellas.

Otra característica diferenciadora de la Historia es el grado menor de cuantificación de los datos de sus fuentes y de sus conclusiones. Si bien técnicas cuantitativas pueden encontrarse en disciplinas como la Historia económica, la demografía histórica y aún en las más presuntamente alejadas de una tal perspectiva, como los estudios de lexicometría en historia política o los de prosopografía en la misma especialidad, muchos de los trabajos

---

<sup>7</sup> Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, *Boletín de la Comisión Revisora de Textos de Historia y Geografía Argentina y Americana* 1 (1946), 55.

que emprenden los historiadores no requieren o no permiten procedimientos de cuantificación.

El esfuerzo por acercar la Historia a los procedimientos de cuantificación de las otras ciencias puede conducir a un falseamiento de los datos manejados, a cuantificar forzosamente lo que carece de datos cuantificables. Por ejemplo, véase esta seria advertencia de dos prestigiosos historiadores italianos sobre la imposibilidad de cuantificar algunos fenómenos por la carencia de los datos necesarios, advertencia que no es la única que podemos encontrar en las historias económicas:

Un dato cierto, que resulta de todo lo dicho hasta ahora, es que la producción global agrícola europea se redujo en el curso del siglo XIV. También la población sufrió graves contracciones. ¿Puede decirse, pues, que los bienes disponibles siguen siendo iguales —per cápita— a aquellos de que se disponía anteriormente? Para eso habría sido necesario que la reducción de la producción agrícola hubiera sido proporcional a la de la población. Evidentemente, es difícil encontrar una confirmación tal de esa hipótesis: se carece —se carecerá siempre— de una documentación lo suficientemente precisa como para resolver el problema de un modo exhaustivo.<sup>8</sup>

No menos expresivas son las observaciones de Finley sobre la posibilidad de cuantificar fenómenos económicos de la antigüedad dada la carencia de estadísticas, «la dificultad al tratar de cuantificar los asuntos económicos antiguos, causa de frecuente descontento de los historiadores». Incluso, agrega,

las escasas cifras que nos dan algunos autores antiguos son sospechosas *a priori*. [...] Resulta irritante tratar de analizar la tenencia de la tierra en la Atenas clásica a partir, precisamente, de cinco cifras para propiedades individuales, diseminadas sobre un período de un siglo. [...] No menos exasperante nuestra falta de conocimientos precisos acerca de las propiedades romanas.<sup>9</sup>

También las peculiaridades de la Historia provienen del tipo de su relación con otras disciplinas, derivada del tipo de relación con su objeto: en la medida en que el objeto de la Historia es el pasado de la humanidad, apunta a todas las actividades humanas y le es útil recurrir, por lo tanto, a las disciplinas que estudian cada una de esas actividades en sociedades actuales, como ocurre con las relaciones de la historia económica con la economía política, de la historia política con la politología, de la historia del

---

<sup>8</sup> Ruggiero Romano y Alberto Tenenti, *Los fundamentos del mundo moderno. Edad Media tardía, Reforma, Renacimiento* (Madrid: Siglo XXI, 1975), 19.

<sup>9</sup> Moses I. Finley, *Economía de la Antigüedad* (Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 1974), 24.

pensamiento con el conjunto de las humanidades y las ciencias sociales, de la historia de la población con la demografía. Es cierto que en el tratamiento de esas relaciones pueden surgir dificultades como las que durante parte del siglo xx aquejaron a los intentos de armonizar la historia económica y la historia social con la historia política, tal como veremos, en la Segunda Parte, en el caso de historiadores franceses de los *Annales*, cuya influencia examinaré en la obra de uno de los grandes historiadores latinoamericanistas, Tulio Halperin.

El intento de sostener la «cientificidad» de la Historia buscaba la similitud con las ciencias de la naturaleza, ya sea en el terreno de la sucesión de los hechos históricos como proveniente de ciertas tendencias objetivas que podrían equipararse a leyes, ya como constitutivos de series acordes con los procedimientos de clasificación, considerando a la clasificación el fundamento de la científicidad de una disciplina, tal como lo impuso el enfoque de los historiadores de las religiones a principios del siglo xx. Si reparamos en otro tipo de trabajo, de naturaleza distinta, como el estudio de acontecimientos únicos que destacan dentro de un lapso dado, podría decirse que lo que en estos casos constituye el objeto del historiador es precisamente lo no sometido a leyes ni integrante de alguna serie. Esto ocurre, por ejemplo, cuando la historia política, la historia económica o la historia social, estudian fenómenos como revoluciones (políticas, sociales o económicas), guerras, contiendas políticas, y otros, que acortan, alargan, empobrecen o enriquecen la vida humana. Además, cuando se quiere obtener un campo histórico de regularidades que eluda el efecto de lo circunstancial, lo que no está contemplado es el otro aspecto de la peculiaridad del individuo y de sus agrupaciones, la capacidad de modificar conscientemente el curso de sucesos naturales y, más trascendente aún, la capacidad de regular las relaciones interindividuales. Por otra parte, es de destacar también que mientras un cometido importante de la Historia es el de ocuparse de sucesos únicos, en el campo de las ciencias de la Naturaleza los sucesos únicos equivalen por lo general a lo no relevante y, generalmente, ni siquiera indagados salvo que importen por su carácter de excepción.

Una característica diferenciadora de la Historia es entonces la de reunir dos objetivos que suelen considerarse antagónicos, el estudio de regularidades cuantificables y el de acontecimientos individuales o colectivos cargados de intencionalidad e imposibles de ser deducidos de algún tipo de regularidad. Probablemente, las dudas sobre la pretensión de científicidad de la Historia provengan de que no se ha encarado adecuadamente la coexistencia de ambas perspectivas y que, más aún, se ha tendido a considerarlas caminos divergentes.

Si se arguyese que se pueden obtener resultados cuantificables, por ejemplo, de la serie de guerras en determinado lapso histórico, la respuesta sería que, independientemente de ese resultado que nos informaría de tendencias



generales, a la Historia le importa también la singularidad de cada una de esas guerras. Por eso, cuando a este tipo de reflexiones se conteste que la Historia como ciencia comienza solo cuando puedan establecerse tal tipo de tendencias y regularidades, se puede responder que, sin embargo, buena parte del interés de la Historia se centra en lo circunstancial.

Pero esta comprobación da lugar inevitablemente a la pregunta ¿qué hay de científico entonces en la investigación de un suceso histórico limitada a su conocimiento particular? Diríamos, por una parte, que metodológicamente esa investigación cumple con los requisitos de la descripción —reconstrucción— del suceso y de la indagación de sus posibles causas, dado que el objeto que motiva la investigación no es «las guerras» sino una guerra, independientemente de que, posteriormente, puedan realizarse comparaciones útiles.

El propósito de definir fenómenos sociales intenta reproducir el lenguaje de las ciencias naturales, cuyo objeto de estudio no es el individuo sino el conjunto, razón por la que esos objetos pueden ser clasificados. En buena parte de su cometido, la Historia investiga fenómenos particulares cuya posibilidad de integrar conjuntos clasificados es casi nula. Es por eso por lo que los trabajos históricos válidos son, o bien narraciones, o bien exégesis de los fenómenos existentes en esas narraciones o de sus relaciones.

## **UN PREVIO PROBLEMA GNOSEOLÓGICO**

Otra de las dificultades que afronta el historiador proviene del hecho de que la Historia es producto del trabajo de seres humanos concerniente a asuntos humanos. Por una parte, en el caso de testimonios de participantes o testigos de los sucesos en estudio, la evidencia es incierta por la presumible subjetividad propia de sus observaciones. Pero por otra, este rasgo de subjetividad es también un riesgo que acecha al propio historiador, por motivos que van desde supuestos ideológicos a prejuicios personales. Ya Renán, en un texto de 1863, en forma de carta dirigida a su amigo el famoso químico Marcelino Berthelot, había advertido el riesgo surgido de las pasiones que pueden afectar al historiador, pero sin por eso dejar de considerar a la Historia como una disciplina científica.

Las pasiones que inevitablemente despierta el estudio crítico del pasado, se oponen, por otra parte, a la frialdad e imparcialidad que son indispensables en la investigación de la verdad. Si las ciencias históricas dejasen al público tan tranquilo como la química, habrían avanzado mucho más.

Continuaba explicándole a Berthelot que:

con sus enormes dificultades, no obstante los obstáculos que opone a los que los tratan de una manera imparcial, a pesar de su enlace íntimo con la política y la moral, pese a las vejaciones que se ven obligados a inferir a multitud de intereses y de preocupaciones respetables, los estudios históricos tienen derecho a consolarse del desdén con los que acogen muchos de vuestros compañeros.<sup>10</sup>

Berthelot no compartía esa confianza en la científicidad de la Historia. Luego de resumir extensamente las características de la ciencia moderna elaboradas desde el siglo XVII, exponía las dificultades de aplicar a la Historia el método científico.

Hemos llegado aquí a un orden nuevo, el de los fenómenos históricos. A la evolución necesaria del sistema solar y de las metamorfosis geológicas, sucede un mundo en que la libertad aparece con la raza humana; esto introduce en el orden de las cosas un elemento nuevo, cambiando el curso de las fatalidades naturales. Bajo este punto de vista, la historia forma entre las ciencias un grupo aparte.

Pero, proseguía:

Desgraciadamente las leyes de la historia son más difíciles de descubrir que las del mundo físico, porque en la historia el método experimental no sirve para nada, y la observación es incompleta siempre. Jamás podremos reconstituir un pasado que no podemos reconstruir para hacerle aparecer de nuevo ante nuestros ojos con la misma certeza que una serie de fenómenos físicos.

Y agregaba:

Mejor que nadie sabéis vos por qué maravillosos artificios de adivinación, apoyados en los indicios de origen más diversos, suple el historiador esa perdurable impotencia, y reconstruye en parte mediante los hechos, en parte por medio de la imaginación, un mundo que no ha conocido y que nadie volverá a ver.<sup>11</sup>

Además, advertía que «entre los resultados generales que resaltan del estudio de la historia, hay uno que es fundamental bajo el punto de vista

---

<sup>10</sup> Ernesto Renán, *Las Ciencias Naturales y las Ciencias Históricas. Carta a M. Marcelino Berthelot*, Biblioteca Popular Los Grandes Pensadores–Casa Editorial Publicaciones de la Escuela Moderna, s./f., vol. III, 10–11.

<sup>11</sup> Marcelino Berthelot [Pedro Eugenio Marcelino Berthelot], «La Ciencia Ideal y la Ciencia Positiva. Respuesta de M. Berthelot», en *Ernesto Renán, Las Ciencias Naturales...*, 94.

filosófico: es el hecho del progreso incesante de las sociedades humanas». Y es este factor el que también introduciría una dificultad para una postura científica que pretendía formular las leyes de la realidad física y moral.

Esa preocupación de un científico natural por el resultado de la investigación histórica como reconstrucción de una realidad ya no existente, se funda en un rasgo de la Historia similar al que hemos expuesto al comienzo como una de las principales diferencias entre ambos tipos de ciencia. De manera que, mientras el químico Berthelot prestaba atención a las dificultades de aplicar el método experimental en la investigación histórica como fundamento de su no científicidad, el historiador Renán se preocupaba más por el efecto negativo de las pasiones personales del historiador, sin descartar, por ello, el carácter científico de la Historia.

Aunque el efecto perturbador que provendría de la posible afinidad intelectual y emocional del historiador con lo investigado es un riesgo, se trata de algo que la metodología de la investigación histórica puede neutralizar. Porque, como observó el historiador del mundo clásico, Arnaldo Momigliano, lo que distingue a la Historia de la literatura sobre temas históricos es que sus afirmaciones deben ser sometidas al control de la evidencia. Momigliano ponía como ejemplo su interés personal en la historia antigua judía debido a su identidad judía, pero cuyo producto debía ajustarse a la prueba con evidencias: «Fuese cuales fuesen las consideraciones ideológicas que guían mi investigación, yo debo ser juzgado por mi uso de la evidencia».<sup>12</sup>

Pero más allá de este escollo para el supuesto de la científicidad de la investigación histórica, deberíamos considerar previamente otro problema, derivado de criterios que poseen connotaciones filosóficas implícitas, raramente asumidas, un problema anterior y fundamental que deriva de algo que formaba parte de lo que se denominaba teoría del conocimiento o gnoseología. Esto es, el problema de si la realidad existe fuera de la conciencia y si puede ser conocida, cuestión tan antigua como la filosofía, que tradicionalmente fue definida en términos de teoría del conocimiento. Si, según se ha aducido, la teoría del conocimiento habría desaparecido a partir del giro lingüístico,<sup>13</sup> esto no es más que una forma de eliminar el problema, un problema tan antiguo como la filosofía y tan insoluble en términos discursivos como lo ha sido siempre. Porque las opuestas posturas adoptadas ante el mismo —realismo e idealismo— no son producto de demostraciones científicas. Es por eso por lo que lo que debe ser tenido en cuenta es que la ciencia de los últimos siglos —y esto vale para las exactas y naturales como para las humanas— ha procedido «como si» el mundo exterior existe y «como si» puede ser objeto de conocimiento.

---

<sup>12</sup> Arnaldo Momigliano, *Páginas hebraicas* (Madrid: Mondadori, 1990), 43.

<sup>13</sup> Nicola Abbagnano, *Diccionario de Filosofía*, 2ª ed. (México: Fondo de Cultura Económica, 1974), 226-227.

El principio de «como si», está presente en Kant y desarrollado, con diferente acepción, por el filósofo germano Hans Vaihinger. Una curiosidad es encontrarlo mencionado en un relato de Borges: «Con las filosofías acontece lo que acontece con los sustantivos en el hemisferio boreal. El hecho de que toda filosofía sea de antemano un juego dialéctico, una *Philosophie des Als Ob*, ha contribuido a multiplicarlas».<sup>14</sup>

El principio de «como si» está presente en Kant y desarrollado, con diferente acepción, por el filósofo alemán Hans Vaihinger, *The Philosophy of «As If»*. A System of the Theoretical, Practical, and Religious Fictions of Mankind (Abingdon: Routledge, 2001). Una curiosidad es encontrarlo mencionado en un relato de Borges: «Con las filosofías acontece lo que acontece con los sustantivos en el hemisferio boreal. El hecho de que toda filosofía sea de antemano un juego dialéctico, una *Philosophie des Als Ob*, ha contribuido a multiplicarlas». Jorge Luis Borges, «Tlon, Uqbar, Orbis Tertius», en *Ficciones* (Buenos Aires: Emecé, 1956), 23.

Se trata de cuestiones que subyacen al desacuerdo entre historiadores que consideran que su labor posee un objeto real accesible mediante procedimientos de conocimiento válidos para su investigación, y los que estiman que los productos del conocimiento histórico son equiparables a los de la ficción. Es decir que, si se considera imposible el conocimiento del pasado tal cual fue, lo que la Historia ofrecería sería una creación discursiva, equiparable a las obras de ficción.

Mucho de la discusión actual sobre el conocimiento histórico gira preferentemente en torno a las formas discursivas del producto historiográfico, una discusión que en buena medida proviene de la tesis desarrollada por Hayden White y que en su postura hace de la Historia un producto ficcional, que convierte al conocimiento histórico en una construcción del lenguaje, rasgo que si bien es parte del proceso del conocimiento historiográfico no lo agota.<sup>15</sup> Por una parte, es de advertir que ese criterio implica suprimir del problema la parte inicial de las investigaciones históricas, esto es, la selección de un recorte del pasado como dato objetivo, la programación de las fuentes a utilizar en su investigación consideradas como indicios objetivos de aquella realidad, los procedimientos de análisis de esas fuentes para evaluar su validez y posibilitar su uso como recursos eficaces para extraer de ellas la mejor visión posible de lo investigado, y la formulación de hipótesis, cosas, todas, no ficcionales.

Mientras algunos autores participan de la tendencia a reducir realidades como el pasado humano o la sociedad actual a una creación del discurso,

---

<sup>14</sup> Hans Vaihinger, *The Philosophy of «As if»*. A System of the Theoretical, Practical, and Religious Fictions of Mankind (Abingdon: Routledge, 2001); Jorge Luis Borges, «Tlon, Uqbar, Orbis Tertius», en *Ficciones* (Buenos Aires: Emecé, 1956), 23.

<sup>15</sup> Hayden White, *El contenido de la forma...*, 12.

los especialistas en las distintas disciplinas relativas a esos objetos de investigación continúan produciendo artículos y libros en los que se busca demostrar cómo sucedieron o cómo suceden en realidad los acontecimientos, pasados o actuales.

Por ejemplo, una obra como de Thomas Piketty, *El capital en el siglo XXI*, que ha merecido reconocimiento de muchos economistas y críticas de otros —pero siempre, favorables o no, con el supuesto de que se está tratando de una realidad denominada economía—, se propone mostrar cuál es actualmente la economía capitalista, reconociendo las dificultades provenientes de la existencia y calidad de las fuentes o de posturas ideológicas, pero siempre suponiendo que se está enfrentado a una realidad.<sup>16</sup> Sin embargo, pese a encarar una obra de la magnitud de la suya destinada, entre otros objetivos, a mostrar que «la principal fuerza desestabilizadora se vincula con el hecho de que la tasa de rendimiento privado del capital  $r$  puede ser significativa y duraderamente más alta que la tasa de crecimiento del ingreso y la producción  $g$ », paga también tributo a nociones en boga en el mundo de las ciencias sociales dirigidas a negar validez al conocimiento en estas áreas.

Por ejemplo, en sus primeras páginas trata superficialmente el problema de la validez de todo conocimiento científico, tanto del de las ciencias sociales como el de las otras. Esta fragilidad de sus observaciones se observa en las herramientas conceptuales que dice que le permitirían utilizar los productos de las ciencias sociales, herramientas tan débiles como la «paciencia» para lograr hechos y regularidades o la «serenidad» para analizar los mecanismos económicos, instrumentos de pensamiento que difícilmente puedan cimentar la pretensión de una mejor información y de formular preguntas correctas, tal como afirma en este párrafo:

La investigación en ciencias sociales es y será siempre balbuceante e imperfecta; no tiene la pretensión de transformar la economía, la sociología o la historia en ciencias exactas, sino que, al establecer con paciencia hechos y regularidades, y al analizar con serenidad los mecanismos económicos, sociales y políticos que sean capaces de dar cuenta de éstos, puede procurar que el debate democrático esté mejor informado y se centre en las preguntas correctas; además, puede contribuir a redefinir siempre los términos del debate, revelar las certezas estereotipadas y las imposturas, acusar y cuestionarlo todo siempre.<sup>17</sup>

En realidad, en la medida en que es cierto que la manipulación discursiva participa de la construcción de los resultados científicos, una alternativa más

---

<sup>16</sup> Thomas Piketty, *El capital en el siglo XXI* (México: Fondo de Cultura Económica, 2014).

<sup>17</sup> *Ibidem*, 16.

válida es la de considerar que lo que enfrentamos no es la creación de la realidad por el discurso sino al proceso de ajustes del discurso a la realidad.

De modo que, si se supone que el pasado es una realidad que existió y que esa realidad puede ser conocida, el resultado de una investigación histórica sería una imagen de sucesos del pasado construida mediante los recursos metodológicos del historiador, recursos que, como los de la investigación en las ciencias de la naturaleza, transmitirían la realidad de lo estudiado. En cambio, si se supone que el pasado es una realidad cuyo conocimiento es imposible o, según posturas como la atribuida a Croce, que ese conocimiento está modificado por efecto del condicionamiento de nuestros intereses del presente de manera que nunca podremos conocer el pasado tal cual fue, la cientificidad de la Historia desaparece. Al amparo de doctrinas filosóficas, no necesariamente congruentes entre sí en otros aspectos, como por ejemplo las de Henri Bergson y Benedetto Croce, la Historia llegó a ser considerada como una subjetiva construcción de la realidad según preferencias personales del historiador. El pasado «tal cual fue» sería incognoscible. Nuestra imagen de la historia, según Croce, sería siempre Historia contemporánea.<sup>18</sup>

### **CROCE: LA HISTORIA COMO HISTORIA CONTEMPORÁNEA**

Si se observa con detenimiento la postura de Croce, al menos en lo que escribió en la obra recién citada y en la interpretación de su tesis que ha predominado, parecería haber dos conocimientos, uno del pasado, otro del presente, y este último sería válido, mientras el resto conformaría un saber no válido por la deformación que genera el condicionamiento de nuestros valores contemporáneos. En una de las formulaciones de su tesis Croce sostenía que:

Los requerimientos prácticos que laten bajo cada juicio histórico dan a toda la historia carácter de historia contemporánea por lejanos en el tiempo que puedan parecer los hechos por ella referidos; la historia, en realidad, está en relación con las necesidades actuales y la situación presente en que vibran aquellos hechos.<sup>19</sup>

Esto parecería generar una contradicción: si el conocimiento del pasado no es posible por interferencia de nuestros intereses contemporáneos, ¿por

---

<sup>18</sup> Benedetto Croce, *La historia como hazaña de la libertad*, 20ª ed. (México: Fondo de Cultura Económica, 1960), 11. (Primera edición: Benedetto Croce, *La storia come pensiero e come azione*, Bari: Laterza, 1938).

<sup>19</sup> *Ibidem*, 11.

qué serían válidos los conocimientos del presente, inevitablemente mediados también por los valores del historiador? Porque afirmar que la Historia, está en relación con las necesidades actuales y la situación presente en que vibran aquellos hechos, implicaría una pretensión de verdad para el conocimiento del presente, pretensión tan necesitada de justificación como la del conocimiento histórico que impugna.

Además, las expresiones de cada juicio histórico y necesidades actuales y la situación presente son, por una parte, un enunciado de conocimiento de cada juicio histórico y, por otra, una referencia a condiciones de vida social —las necesidades y la situación presente—. Sin embargo, ocurre que las necesidades actuales y la situación presente implican también un conocimiento, el conocimiento de ellas, de manera que lo que encierra la tesis de Croce es la relación entre dos conocimientos, el del pasado y el de las necesidades actuales y la situación presente. Si esto hubiera sido así expuesto, daría entonces lugar a la pregunta formulada en el párrafo anterior de qué es lo que valida nuestro conocimiento de la sociedad actual. Porque, salvo que adhiriéramos a la hipótesis del reflejo, el conocimiento de la sociedad actual debería haber sido para Croce tan problemático como el del pasado.

Sin embargo, una exposición de Croce sobre el tipo de conocimiento que implica la Historia, que permite comprender mejor los fundamentos de su punto de vista, y que anularía esa aparente contradicción, está en su muy anterior *Estética* publicada por primera vez en 1903. Aunque la postura expuesta en esta obra, identificando arte e historia, sería luego modificada por Croce en su *Teoria e storia della storiografia* de 1916 —en la que identifica filosofía e historia—,<sup>20</sup> conviene examinar previamente lo de su *Estética*.

La historia no investiga leyes ni forja conceptos; ni induce, ni deduce; se dirige *ad narrandum, non ad demonstrandum*; no construye universales y abstracciones, sino que pone intuiciones. El *individuum omnimode determinatum* es el dominio de la historia como es el dominio del arte. La historia se reduce, por esto, al concepto general del arte.<sup>21</sup>

La Historia, continúa Croce en el mismo lugar, como el arte, parte de intuiciones. Las proposiciones de la Historia, en cuanto actos de intuición, son vivencias del historiador y en cuanto tales, equiparan los conocimientos del pasado y del presente.

---

<sup>20</sup> Giuseppe Galasso, «A nota del curatore», en Benedetto Croce, *Teoria e storia della storiografia* (Milano: Adelphi, 1989), 411.

<sup>21</sup> Benedetto Croce, «Capítulo III: El arte y la Filosofía», en *Estética* (Buenos Aires: Nueva Visión, 1962), 112.

«Historia contemporánea» generalmente se llama a la historia de un período de tiempo, que se considera como un pasado muy cercano: de los últimos cincuenta años o décadas o años o meses o días, y tal vez de la última hora o el último minuto. Pero, para querer pensar y hablar con rigor estricto, «contemporánea» debe decirse solo de esa historia que surge inmediatamente sobre el acto que se está realizando, como conciencia del acto: la historia, por ejemplo, que hago de mí mismo mientras comienzo a componer estas páginas, y esa es la idea de mí componer, necesariamente combinada con el trabajo de componer [...] Y si la historia contemporánea surge directamente de la vida, también la que generalmente se llama no contemporánea surge directamente de la vida, porque es evidente que solo un interés de la vida presente puede movernos a investigar un hecho pasado; que, por lo tanto, en la medida en que se une con un interés de la vida presente, no responde a un interés pasado, sino presente.<sup>22</sup>

Algo de advertir es que la tesis de Croce, implica una concepción periodizadora, pues afirmar que toda Historia es Historia contemporánea implica concebir épocas distintas sustancialmente, lo que permitiría luego postular la imposibilidad de conocer lo que tienen de distinto esas épocas por el condicionamiento de los valores de la nuestra.<sup>23</sup> Asimismo, su postura, que prioriza el interés que brota de la vida actual como factor determinante del enfoque del presente y del pasado, participa del vitalismo propio de las corrientes filosóficas, literarias y artísticas de su tiempo. Su criterio es que toda Historia surge de las intuiciones de la vida, y solo un interés emanado de la vida actual puede motivar la indagación del pasado. De manera que la indagación de un hecho del pasado no respondería a un interés por el mismo y, por lo tanto, toda verdadera Historia sería Historia contemporánea.<sup>24</sup>

Sin embargo, en lo que sí se encuentra una contradicción es al comparar el párrafo ya citado de *La historia como hazaña de la libertad* con otro anterior de la misma obra, en el que Croce sostiene que:

El conocimiento de la situación actual, como se le llama, se refiere al curso que la vida real ha seguido para llegar a este punto, y en cuanto así lo hace, es conocimiento histórico. Las obras históricas de todos los tiempos y de todos los pueblos llegaron a nacer de este modo y siempre han de brotar así, de nuevos requerimientos que surgen y de las perplejidades que implican. *No llegaremos a entender la historia de los hombres y de otros tiempos mientras no comprendamos los requerimientos que aquella historia satisfizo, ni nuestros*

---

<sup>22</sup> Benedetto Croce, *Teoria e storia...*, 13-14.

<sup>23</sup> Así como, en el terreno de la ética, toda noción de bien y justo pertenece a una específica *Weltanschauung*, no puede haber una ley natural que obligue al hombre en cuanto hombre. Leo Strauss, «Sobre la ley natural», en *Persecución y arte de escribir, y otros ensayos de filosofía política* (Barcelona: Edicions Alfons El Magnànim, 1996), 133.

<sup>24</sup> Benedetto Croce, *Teoria e storia...*, 13-14.



sucesores llegarán a entender la historia de nuestro tiempo mientras no cumplan las mismas condiciones.<sup>25</sup>

En ese párrafo Croce sostiene que se puede comprender la historia pasada mientras comprendamos los requerimientos que ella satisfizo, de manera que nos dice que podemos, sí, comprender el pasado y sus condiciones.

Si para sostener la imposibilidad de conocer el pasado tal cual fue, Croce la atribuye al condicionamiento de su estudio por nuestros intereses del presente, hay quien la refiere a otros factores de condicionamiento que no consisten en valores. Se trata de distintas fuentes de interferencias para nuestro acceso al conocimiento del pasado como pueden serlo obras literarias y pictóricas de distintos momentos históricos. Por ejemplo, el destacado historiador del mundo antiguo, Moses I. Finley, escribe:

Leemos (o vemos) a Sófocles, después de haber leído (o visto) a Shakespeare, y miramos una escultura arcaica griega con ojos y mentes que tienen experiencia de Miguel Ángel y de Henry Moore. La gran tradición comporta dos direcciones. Como dice el doctor Leavis a propósito de Jane Austen: «esta crea la tradición que nosotros vemos remitiéndonos a ella. Su obra, como la obra de todos los grandes escritores creativos, da significado al pretérito». El problema de verdad crucial consiste en saber si podemos dar marcha atrás al reloj y leer a Richardson como si Jane Austen no hubiera escrito jamás, o reaccionar ante Edipo u Orestes como si no hubiese existido Hamlet.<sup>26</sup>

Finley no adhiere totalmente a ese criterio, aunque admite su parcial validez:

Contamos con eminentes razones para sostener la opinión de que al pasado pueden encontrarse respuestas —al menos aproximadas— haciendo uso de la imaginación, siempre que la tal se vea disciplinada por un sólido cimiento erudito. Podríase, se sostiene, compartir parte de la experiencia de un público ateniense del siglo V que asistiese a una representación del *Edipo*, incluso si no se cree, hablando con rigor, en los oráculos o en «la perversidad divina que satura la tragedia helenica».

Pese a eso, concluye en forma que lo aproxima a la postura de Croce:

¿Es perjudicial para la tragedia griega el hecho de que sea «ininteligible en un sentido moderno»? ¿Puede ser inteligible en algún otro? Todo arte es un

---

<sup>25</sup> Benedetto Croce, *La historia como hazaña de la libertad...*, 10. (La cursiva es nuestra).

<sup>26</sup> De la «Introducción. Desesperadamente ajeno», Moses I. Finley, *Aspectos de la antigüedad. Descubrimientos y disputas*, trad. Antonio Pérez-Ramos (Barcelona: Ariel, 1975), 11.

diálogo. También lo es todo interés por el pretérito. Y uno de los dialogantes vive y entiende de manera moderna, con su existencia misma. [...] *Al fin y al cabo, solo puede ser un diálogo en el presente, y sobre el presente.*<sup>27</sup>

Las discordancias en los escritos de Croce y de sus seguidores, así como en los de Finley, son expresiones de lo que en definitiva es filosofía de la historia y no resultado de investigaciones históricas. Si todo gran escritor creativo de cualquier momento de la historia da sentido a su pasado no es entonces nuestra inserción en el presente lo que lo hace.

El criterio de que el conocimiento del pasado es necesario para el conocimiento del presente en cierta medida perduración del criterio ciceroniano, supone un procedimiento comparativo entre los sucesos del pasado y los del presente solo posible si admitimos la validez de ambos conocimientos. Y es esto lo que comporta una contradicción que afecta seriamente a la postura de Croce, sobre la que volveremos más adelante luego de considerar otras similares como las de Collingwood y E. H. Carr, que niegan la posibilidad del conocimiento del pasado al mismo tiempo que lo están investigando. Pero, previamente, analicemos un problema que es parte de los equívocos que oscurecen la visión del pasado.

## **OBSERVACIONES SOBRE LA PERIODIZACIÓN HISTÓRICA**

Estoy tentado de comenzar este párrafo con un epígrafe que reproduciría una consejo proveniente de Rousseau: «Advierto al lector que este capítulo debe leerse con calma y tranquilidad porque no conozco el arte de ser claro para quien no quiera ser atento».<sup>28</sup> Pero debería añadir que esa advertencia vale también para mí, porque cada vez que releo lo que he escrito, las dificultades provenientes, como se verá, de los distintos sentidos históricos de un término como *moderno* y de su derivado *modernidad*, dificultan la comprensión de lo escrito.

1. En el estudio del pasado, la disciplina que lo estudia —la Historia— puede dividirlo en segmentos cronológicos o conceptuales, dos formas distintas de periodización. «Edad Media» (el tiempo que está en el medio, entre

---

<sup>27</sup> *Ibidem*, 13. (La cursiva es nuestra).

<sup>28</sup> Juan Jacobo Rousseau, *El contrato social o principios de derecho político*, en Juan Jacobo Rousseau, *Obras Selectas*, 2ª ed. (Buenos Aires: El Ateneo, 1959), 891; comienzo del Capítulo I, «Del gobierno en general», del Libro III, Capítulo I [«J'avertis le lecteur que ce chapitre doit être lu posément, et que je ne sais pas l'art d'être clair pour qui ne veut pas être attentif». Jean-Jacques Rousseau, *Du contrat social, Précédé de La démocratie selon Rousseau par Jean Pierre Siméon* (Paris: Éditions du Seuil), 224.

la Antigüedad y la Edad Moderna), parecería ser una referencia cronológica, no clasificatoria, mientras que Renacimiento sería una categoría conceptual y, como tal, producto de un procedimiento de clasificación.

Sin embargo, si advertimos que «Edad Media» es un segmento que surge de dos cortes cronológicos, el de los comienzos de esa «edad» y el de su final, la elección del momento de los cortes le otorga ya un cariz que trasciende a lo cronológico. Decidir qué es lo que separa la Edad Media de la Antigüedad o de la Edad Moderna implica definir una diferencia conceptual, por más vaga que ella fuese. Implica, entonces, una clasificación de la naturaleza de esos segmentos del pasado, clasificación que distingue a lo ocurrido en el Medioevo de lo ocurrido antes y después.

Por consiguiente, resulta que segmentos puramente cronológicos son solo los designados por términos como «siglo» o «década», o «año», términos que nos permiten poder ubicar en el tiempo a los hechos históricos sin implicar un juicio sobre su cualidad. Mientras que, dado que la clasificación es una operación intelectual que supone la elección de variables del objeto en estudio como base de la clasificación, se sigue que si ese objeto en estudio es la historia de la humanidad, podría haber tantos períodos distintos según las variables escogidas para clasificar.

Por ejemplo, esto se refleja en los distintos arcos cronológicos surgidos del artículo «Modernity» de la *Enciclopedia Británica*, distintos según el factor elegido fuese la música, la pintura, la arquitectura u otro. Si consideramos, por ejemplo, la historia de la arquitectura, según ese artículo la modernidad correspondería al siglo xx, mientras que, si el objeto de estudio es la pintura, al xix, y si lo fuera la música, a los siglos xvii–xviii. Es interesante constatar esta heterogeneidad de criterios en esos artículos. La mayoría de ellos la conciben según otro procedimiento clasificatorio que surge del patrón sociológico del paso de la «sociedad agraria» a la «industrial», esto es, la transformación de una sociedad tradicional, rural y agraria en una sociedad secular, urbana e industrial. Así, uno de ellos comienza con esta rotunda afirmación: la sociedad moderna es la sociedad industrial. Añade sin solución de continuidad: «Modernizar una sociedad es, ante todo, industrializarla». Y precisa de esta manera este punto de vista:

Históricamente, el surgimiento de la sociedad moderna ha estado indisolublemente ligado al surgimiento de la sociedad industrial. Todos los rasgos que se asocian con la modernidad pueden mostrarse relacionados con el conjunto de cambios que, hace no más de dos siglos, dieron origen al tipo industrial de sociedad.

Agrega, asimismo, que esto significa que los conceptos de industrialización y de sociedad industrial implican mucho más que el conjunto de sus componentes económicos e industriales, pues el industrialismo constituye una forma de vida que implica también profundas transformaciones sociales,

políticas y culturales, así como genera brechas entre sociedades que se modernizan y otras que se retrasan y devienen periféricas.<sup>29</sup>

Siguiendo ese criterio periodizador, otro de estos artículos sostiene que a lo largo de toda la historia existieron dos grandes transformaciones de las formas de vida social. La revolución neolítica, que marcó el surgimiento de las sociedades agrarias, y la revolución que subyace en el comienzo de la modernidad, durante los siglos xvii y xviii, que a continuación identifica con la revolución industrial.<sup>30</sup> En este artículo aparece nítidamente la periodización implícita en esta visión sociológica de la historia, con dos grandes etapas, la de la sociedad agraria y la de la sociedad industrial. De este, y de otros artículos,<sup>31</sup> se desprende también que, pese a la toma de distancia de una concepción que apunta a destacar un nivel dominante, como en términos marxistas el de las formas de producción, en la aparición y desarrollo de la sociedad industrial, está implícito un punto de vista que comparte con el marxismo: la de que el concepto de modernidad, o el de sociedad moderna, o el de sociedad industrial, implican una articulación inter dependiente de los distintos niveles de la vida social, de modo tal que cada uno de ellos participa de una condición común, en este caso la de la modernidad. En el enfoque marxista, la unidad del conjunto está producida por la dominancia de la forma de producción de la vida material. En el enfoque subyacente en estos artículos, se trata, en cambio, de un «principio», cuya naturaleza no está aquí indagada: «la modernización [...] parece ser un principio dinámico construido en el tejido mismo de las sociedades modernas».<sup>32</sup>

La datación del origen de la modernidad entre los siglos xvii y xviii es coherente con la crítica que otro de estos artículos realiza a la tradición historiográfica que hacía del Renacimiento la cuna de la modernidad, dada la persistencia en esa etapa de los viejos patrones de vida comunitaria y pautas sociales y morales tradicionales.

Para todos, salvo individuos excepcionales y unos pocos grupos marginales, las normas de comportamiento siguieron surgiendo de los códigos sociales

---

<sup>29</sup> «In sociology, the transformation from a traditional, rural, agrarian society to a secular, urban, industrial society». «Modernization and Industrialization»; «Modern society is industrial society. To modernize a society is, first of all, to industrialize it», «Historically, the rise of modern society has been inextricably linked with the emergence of industrial society. All the features that are associated with modernity can be shown to be related to the set of changes that, no more than two centuries ago, brought into being the industrial type of society». *Britannica Online* (1998).

<sup>30</sup> «Modernization and Industrialization: Becoming modern», *Britannica Online* (1998).

<sup>31</sup> Por ejemplo, «Modernization and Industrialization: The nature of modern society», *Britannica Online* (1988).

<sup>32</sup> «Modernization [...] seems to be a dynamic principle built into the very fabric of modern societies», «Modernization and Industrialization» *Britannica Online* (1988).

y morales tradicionales. Identidad derivada de clase, familia, ocupación y comunidad.<sup>33</sup>

A diferencia de esta nítida adscripción del concepto de modernidad a un preciso momento de la historia, la visión que surge de otro artículo, dedicado a los sistemas políticos, es más cautelosa. «La definición de lo que es moderno o lo que constituye un sistema político avanzado o desarrollado ha preocupado a muchos escritores recientes». El problema es que no solo existen muchos factores a tener en cuenta, sino que ellos pueden combinarse de diversas maneras. Entre las posiciones adoptadas ante el problema destaca que muchos autores tienden a distinguir entre «tradicionales», «transicionales» y «modernas sociedades», en un esfuerzo por identificar diferencias y regularidades en el desarrollo histórico. De este modo:

La modernidad es vista como la era de alta movilidad social, igualdad, educación universal, comunicaciones masivas, creciente secularismo e integración sociocultural; en su sistema económico, la sociedad moderna experimenta una nueva revolución tecnológica, una urbanización masiva y el desarrollo de una economía completamente diversificada; sus instituciones políticas son las de la democracia y el totalitarismo modificado y, en cualquier caso, se utiliza una burocracia especializada para llevar a cabo las funciones de gobierno en expansión.

Pero concluye que los esfuerzos por distinguir «etapas» de modernización son pobres sustitutos de una teoría general del cambio político. Aunque, agrega, sirven para subrayar la creciente complejidad de todas las estructuras (sociales, económicas y políticas) del estado moderno.<sup>34</sup>

Más incertidumbre surge de otros artículos que, al ocuparse de campos como los del arte o de la ideología, adoptan otra cronología. Para uno de ellos dedicado a las relaciones entre ideología y religión, la ciudad de Florencia en el siglo xv, en tiempos de Savonarola, testimoniaba en muchos campos el

---

<sup>33</sup> «For all but exceptional individuals and a few marginal groups, the standards of behavior continued to arise from traditional social and moral codes. Identity derived from class, family, occupation, and community», «European History and Culture: The Renaissance», *Britannica Online* (1988).

<sup>34</sup> «Modernity is seen as the age of high social mobility, equality, universal education, mass communications, increasing secularism, and sociocultural integration; in its economic system, the modern society experiences a further technological revolution, massive urbanization, and the development of a fully diversified economy; its political institutions are those of democracy and modified totalitarianism, and, in either case, a specialized bureaucracy is used to carry on the expanding functions of government», «Political Systems: Typologies of government: Governments classified by stage of development», *Britannica Online* (1988).

nacimiento de la modernidad.<sup>35</sup> Pero en cambio, un artículo dedicado a la historia del arte en Occidente se coloca en el otro extremo de la cronología, pues ubica el comienzo de la modernidad en la segunda mitad del siglo XIX:

El término arte moderno ha llegado a denotar los desarrollos innovadores e incluso revolucionarios en la pintura occidental y en otras artes visuales desde la segunda mitad del siglo XIX. Abarca una amplia variedad de movimientos, estilos, teorías y actitudes, cuya modernidad reside en una tendencia común a repudiar las convenciones y los precedentes del pasado en el tema, el modo de representación y la técnica pictórica por igual. No toda la pintura de este periodo ha hecho tal desviación; el trabajo de representación, por ejemplo, ha seguido apareciendo, particularmente en relación con las sociedades de exhibición oficiales. Sin embargo, la idea de que algunos tipos de pintura actuales son más propios de su época que otros, y por ello más interesantes o importantes, se aplica con particular fuerza a la pintura de los últimos 150 años.

E insiste más adelante: «Los comienzos de la pintura moderna no se pueden delimitar claramente, pero en general se acepta que comenzó a mediados del siglo XIX en Francia».<sup>36</sup>

Pero no solo esas incongruencias relativas a parcelas de la acción humana muestran las inconsistencias de las periodizaciones. Así, si los artículos recién comentados suponen que la modernidad consistiría en «la transformación de una sociedad tradicional, rural y agraria a una sociedad secular, urbana e industrial», y si advertimos que la revolución norteamericana inaugura la formación de una de las principales sociedades «modernas», es de notar la observación de uno de los mejores historiadores de la revolución norteamericana, Gordon Wood, que contradice aquella afirmación. Wood muestra que al cambiar la forma de gobierno la revolución norteamericana transformó la sociedad de manera radical, pero que «esta asombrosa transformación tuvo lugar sin industrialización, sin urbanización, sin ferrocarriles,

---

<sup>35</sup> «The city of Florence, which in so many fields witnessed the birth of modernity», «The philosophical context», *Britannica Online* (1988).

<sup>36</sup> «The term modern art has come to denote the innovating and even revolutionary developments in Western painting and the other visual arts since the second half of the 19th century. It embraces a wide variety of movements, styles, theories, and attitudes, the modernity of which resides in a common tendency to repudiate past conventions and precedents in subject matter, mode of depiction, and painting technique alike. Not all the painting of this period has made such a departure; representational work, for example, has continued to appear, particularly in connection with official exhibiting societies. Nevertheless, the idea that some current types of painting are more properly of their time than are others, and for that reason are more interesting or important, applies with particular force to the painting of the last 150 years... The beginnings of modern painting cannot be clearly demarcated, but it is generally agreed that it started in mid-19th-century France», «The History of Western Painting: Modern», *Britannica Online* (1988).

sin la ayuda de ninguna de las grandes fuerzas que solemos invocar para explicar la “modernización”». <sup>37</sup>

Esas incongruencias indican que el concepto de modernidad, que implica una clasificación global de un período histórico, carece de real sustento y resulta, más bien, un término para adornar el discurso. Pero, dado que las periodizaciones que, con más sustento, se postulan como globales y no parciales, como abarcando todo un segmento temporal de la historia, no sería ocioso preguntarse cuál es el elemento en que se ha basado alguna de ellas. Es decir, por ejemplo, ¿en qué se ha basado el concepto de «Ilustración»?

2. Un texto que es útil para analizar el problema es el de la supuesta definición de la Ilustración que habría hecho Kant. Sin embargo, además de que se trata de un algo que Kant presenta como explicación de un lema, no como una definición, es de advertir que ya parte del supuesto de la existencia de un período de ese nombre.

*La Ilustración consiste en el hecho por el cual el hombre sale de la minoría de edad. Él mismo es culpable de ella. La minoría de edad estriba en la incapacidad de servirse del propio entendimiento, sin la dirección de otro. Uno mismo es culpable de esta minoría de edad, cuando la causa de ella no yace en un defecto del entendimiento, sino en la falta de decisión y ánimo para servirse con independencia de él, sin la conducción de otro. ¡Sapere aude! ¡Ten valor de servirte de tu propio entendimiento! He aquí la divisa de la Ilustración.* <sup>38</sup>

Además, pese a que el breve ensayo de Kant atribuye a uno mismo la responsabilidad de no superar la minoría de edad intelectual, sin embargo, del curso posterior de sus razonamientos se desprende que esa minoría de edad proviene del sometimiento a instituciones religiosas y políticas, de las que coloca en primer lugar a las religiosas, a las que atribuye la prolongación de la minoridad de sus fieles, aunque sin dejar de culpar también a los fieles:

He tratado el punto principal de la ilustración —es decir, del hecho por el cual el hombre sale de una minoría de edad de la que es culpable— en la cuestión religiosa, porque para las artes y las ciencias los que dominan no tienen ningún interés en representar el papel de tutores de sus súbditos. Además,

---

<sup>37</sup> «And this astonishing transformation took place without industrialization, without urbanization, without railroads, without the aid of any of the great forces we usually invoke to explain “modernization”», Gordon S. Wood, *The Radicalism of the American Revolution* (Nueva York: Vintage Books, 1993), 7.

<sup>38</sup> Immanuel Kant, «Respuesta a la pregunta: ¿qué es la Ilustración?» [texto de 1784], en Immanuel Kant, *Filosofía de la historia. Qué es la Ilustración*, trad. de Emilio Estiú y Lorenzo Novacassa (Buenos Aires: Caronte Filosofía, 2004), 33.

la minoría de edad en cuestiones religiosas es la que ofrece mayor peligro; también es la más deshonrosa.

Y aclara el punto de esta manera:

Los tutores, que tan bondadosamente se ha arrogado este oficio, cuidan muy bien de que el paso a la mayoría de edad sea tenido, además de molesto, también por muy peligroso por la gran mayoría de los hombres (y entre ellos la totalidad del bello sexo). Después de haber atontado sus reses domesticadas, de modo que estas pacíficas criaturas no osan dar un solo paso fuera de las andaderas en que están metidas, les mostraron el riesgo que las amenaza si intentan marchar solas.<sup>39</sup>

Pero frente al poder, en manos entonces de Federico II de Prusia cuya política elogia sin cesar, de este texto emana una actitud de autocensura que contrasta con su tesis inicial. Aunque sigue colocando la responsabilidad en la decisión personal de atreverse a pensar sin imposiciones ajenas, Kant afirma que «hay más posibilidad de que un público se ilustre a sí mismo; algo que es casi inevitable, con tal que se le conceda libertad». Pero esto es algo que ocurrirá muy lentamente, pues la vía revolucionaria es contraproducente:

Quizá por una revolución sea posible producir la caída del despotismo personal o de alguna opresión interesada y dominante; pero jamás se logrará por este camino la verdadera reforma del modo de pensar, sino que surgirán nuevos prejuicios que, como los antiguos, servirán de andaderas para la mayor parte de la masa, privada de pensamiento.

Sin embargo, para esa ilustración solo se exige *libertad* y, por cierto, la más inocente de todas las que llevan tal nombre, a saber, la libertad de hacer un *uso público* de la propia razón, en cualquier dominio.<sup>40</sup>

Critica entonces a los funcionarios estatales que reclaman a su público no razonar, pero elogia en cambio a Federico sin nombrarlo, al decir que hay un único señor en el mundo que dice «;razonad tanto como queráis y sobre lo que queráis, pero obedeced!».<sup>41</sup>

A lo más que llega en cuanto enjuiciar al poder político, es al escribir que el monarca «agravaría su majestad si se mezclase en estas cosas, sometiendo a inspección gubernamental los escritos con que los súbditos tratan de exponer sus opiniones con pureza», mucho más, «si rebajara su poder

---

<sup>39</sup> *Ibidem*, 33.

<sup>40</sup> *Ibidem*, 34.

<sup>41</sup> *Ibidem*, 39.



supremo lo suficiente como para amparar, dentro del estado el despotismo clerical de algunos tiranos, ejercido sobre los restantes súbditos». <sup>42</sup>

Luego distingue el concepto de una «época ilustrada» —de la que opina que no es la suya—, del de una «época de Ilustración»: «Luego, si se nos preguntara: ¿vivimos ahora en una época ilustrada? responderíamos que no, pero sí en una época de ilustración». Es decir, una época en que existen expresiones ilustradas, pero no una época en que la mayoría de los seres humanos fuesen ilustrados.

La mayoría de los hombres, a pesar de que la Naturaleza los ha librado desde tiempo atrás de conducción ajena (*naturaliter maiorenes*), permanecen con gusto bajo ella a lo largo de la vida, debido a la pereza y la cobardía. Por eso les es muy fácil a los otros erigirse en tutores. <sup>43</sup>

Hacia el final de su texto, Kant escribe que «nuestro tiempo es la época de la Ilustración o el siglo de Federico». <sup>44</sup> Con esto logra elogiar al déspota ilustrado, pero denunciando implícitamente la falta de ilustración bajo su reinado.

3. Si quisiéramos entonces aplicar el concepto de Kant para definir un período denominado Ilustración, podríamos considerar que el mismo es definido por la irrupción de esa actitud espiritual, aunque en una minoría. Sin embargo, además de que por un lado esa actitud sería solo propia de una élite intelectual, deberíamos tener en cuenta que ella no es privativa de las élites del siglo XVIII ni mucho menos, dado que se acrecienta en los siglos posteriores, además de haber existido desde la Antigüedad hombres que se atrevieron a pensar autónomamente.

El problema que implica la periodización global de la historia es que ella requiere definir rasgos que de una u otra manera condicionen el conjunto de ese período. Y es esto lo que hace incongruente, por ejemplo, el uso de «modernidad» aplicado a distintas actividades humanas, y que lleva a ubicarla, como ya vimos, en momentos diversos que pueden encontrarse entre el siglo XIV y el XX. Se trata de una incongruencia consistente en aplicar a una actividad parcial el concepto periodizador global. Es decir, por ejemplo, atribuir a una actividad humana de tiempos medievales, como la poesía de Dante o de Petrarca, una naturaleza, *moderna*, abandonando el sentido de *reciente* con el que se empleaba el término en aquel entonces.

---

<sup>42</sup> *Ibidem*, 38.

<sup>43</sup> *Ibidem*, 33.

<sup>44</sup> *Ibidem*, 38.

Para superar la confusión implicada por el término *modernidad*, es imprescindible recordar que deriva del de *moderno*, de la antigua periodización, en la que poseía un significado distinto, el de *reciente*.<sup>45</sup>

Ese es el significado original, según el cual, por ejemplo, filosofía moderna significaba filosofía reciente, sin que el término moderno implicase un concepto de la naturaleza de ese calificativo, salvo que, como lo recordó Habermas, «El término “moderno” se emplea por primera vez en el siglo v [sic], con el fin de delimitar el presente cristiano, que acaba de hacerse oficial, del pasado romano–pagano».<sup>46</sup>

La confusión logró salvarla ingeniosamente Thomas Mann al referirse, en *La montaña mágica*, a «la “manera moderna” de otro tiempo».<sup>47</sup> Varios siglos antes, en *La Divina Comedia* ya se puede encontrar un ejemplo de ese uso del término cuando Dante se dirige a su amigo, el poeta Guido Guinizelli, a quien encuentra en el Purgatorio, alabando sus «dulce líneas/ que, cuanto durará el uso moderno,/ harán nos sea grata hasta su tinta».<sup>48</sup>

Sin embargo, en la literatura sobre la obra de Dante se encuentran juicios en los que se aplica al poema el concepto actual de modernidad:

A través de un relato aparentemente lineal, casi la novela de un amor, Dante propone una concesión moderna de la poesía a la vez como discusión sobre la palabra, como reflexión sobre las cosas a través de las palabras mismas (principio casi anticipatorio de la función poética teorizada en el siglo xx por R. Jakobson)».

---

<sup>45</sup> «Moderno (lat. *Modernus*; ingl. *modern*; franc. *moderne*; alem. *modern*. Este adjetivo, aceptado por el latín posclásico y que significa precisamente “actual” (de *modo* = actualmente) usado en la escolástica, a partir del siglo XIII, para indicar la nueva lógica terminista designada como *via moderna* frente a la *via antiqua* de la lógica aristotélica», Nicola Abbagnano, *Diccionario de Filosofía*, 2ª ed. (México: Fondo de Cultura Económica, 1974). Asimismo: «Moderno. Término frecuentemente empleado desde el siglo X, en las polémicas filosóficas o religiosas, y casi siempre con un sobrentendido, sea laudativo (amplitud y libertad de espíritu, conocimiento de los hechos más recientemente descubiertos o de las ideas más recientemente formuladas, ausencia de pereza y de rutina); sea peyorativo (ligereza, preocupación por la moda, amor del cambio por el cambio, tendencia a dejarse llevar, sin juicio y sin inteligencia del pasado, por las impresiones del momento)», André Lalande, *Vocabulario técnico y crítico de la filosofía*, Tomo II (Buenos Aires: Sociedad Francesa de Filosofía, El Ateneo, 1953).

<sup>46</sup> Jürgen Habermas, «La modernidad, un proyecto inacabado», en *Ensayos políticos* (Barcelona: Península, 1988), 266.

<sup>47</sup> Javier Alfaya, «Prólogo», en Thomas Mann, *La montaña mágica*, Trad. Mario Verdaguer (Madrid: Millenium, s/f), vol. I, 32. 2 vols.

<sup>48</sup> Dante Alighieri, «2. Purgatorio, Canto XXVI», en *La Divina Comedia*, 2ª ed., Trad. Angel J. Battistessa (Buenos Aires: Asociación Dante Alighieri, 2003).

Y con esto «funda la posibilidad misma de un libro y de un relato, y abre el camino a la lírica moderna como lírica de la ausencia y la separación, superable solo gracias a la memoria y la palabra que la actualiza.

El mismo autor escribe que la *Vita Nuova* de Dante es «en algunos aspectos, el primer verdadero cancionero moderno, a pesar de la coexistencia de prosa y poesía». Y Petrarca sería el «verdadero y propio fundador de la conciencia intelectual moderna».<sup>49</sup>

Un caso que es un elocuente ejemplo de las confusiones vinculadas al término *moderno* es el de la edición en español de la obra del filósofo mexicano Juan Benito Díaz de Gamarra y Dávalos, *Elementos de Filosofía Moderna*.<sup>50</sup> El real significado del término «moderna» se aclara si atendemos al título original de la obra, en latín: *Elementa recentioris philosophiae* (México, 1774). *Recentioris*, término que, pese a traducirse correctamente por moderna, se convierte sin embargo en un motivo de confusión, dada las actuales concepciones sobre la modernidad. El traductor debería haber tratado de evitar esa confusión, traduciendo el término latino como reciente.

Tanto en el verso del Dante como en la obra de Gamarra, se trata de aplicaciones del calificativo moderno a actividades parciales, literatura en un caso y filosofía en el otro. Pero al acuñarse la tríada Edad Antigua, Media y Moderna, el término pasó a designar la totalidad del período correspondiente y a generar la inquietud por conocer las razones del corte, lo que apuntaba a factores de efecto global. En el caso de Edad Moderna, la referencia a la caída de Constantinopla como momento del corte implicaba un cambio de factores de poder europeos y no un cambio en el conjunto de la cultura como el que produjo el paso a una concepción inmanente de la filosofía con la obra de Descartes. Esto implicaba un cambio de conjunto de la cultura y se fundaba en un concepto de la historia como dominada por factores culturales, algo muy distinto al basado, por ejemplo, en el cambio de las relaciones de producción en el caso del materialismo histórico, que genera períodos sucesivos como esclavitud, feudalismo, capitalismo, socialismo, comunismo, en los que las denominaciones de fenómenos sociales se convierten en rótulos de lapsos históricos.

Las incongruencias comentadas desaparecerían si advirtiéramos, abandonando los esquemas clasificatorios, que a lo largo de la historia se pueden encontrar con frecuencia expresiones que se repiten en tiempos distintos.

---

<sup>49</sup> Roberto Antonelli, «Introduzione», en Francesco Petrarca, *Canzoniere* (Torino: Einaudi, 1964), pp. x y xi. El *Canzoniere* fue publicado por primera vez en Venecia en 1470. La introducción de Antonelli abunda en el uso de los conceptos de «modernidad» y «moderno» en el sentido actual.

<sup>50</sup> Juan Benito Díaz de Gamarra y Dávalos, *Elementos de Filosofía Moderna* (México: UNAM, 1963). Notas, traducción y presentación de Bernabé Navarro. [Primera edición, en latín, *Elementa recentioris philosophiae*, México, 1774].

Nadie mejor lo expresó, en breve párrafo, que Anatole France. El autor de *La isla de los pingüinos*, escribió:

Constantemente se está hablando de los signos de los tiempos, pero no resulta nada fácil descubrir tales signos. No me parece insólito calificar algunas pequeñas escenas que han tenido lugar ante mis ojos como lo propio de nuestra época. Sin embargo, en tales ocasiones sucede nueve de cada diez veces que vuelvo a encontrar en viejas memorias o crónicas exactamente lo mismo, acompañado de sus propias circunstancias.<sup>51</sup>

Algo similar surge, en el campo de la historia política, de una cuestión trascendental de la historia de Inglaterra, cuando el Parlamento, en conflicto con la monarquía en tiempos de Hobbes, que «se reafirmaba en su fidelidad a una constitución medieval y se oponía a la abolición de los privilegios feudales, planteaba la demanda y las premisas de lo que después sería el estado liberal».<sup>52</sup>

Afirmaba Huizinga que el parcelamiento de la historia en períodos, cada uno con su propia esencia, no es un resultado congruente con la historiografía, y agregaba que tales procedimientos provendrían de antiguas concepciones cosmológicas y astrológicas.<sup>53</sup> Asimismo, Raymond Aron criticaba también esa visión de la historia que la considera dividida en épocas esencialmente distintas, lo que implica que las diversas manifestaciones de la actividad humana tengan un sello específico en cada época, distinto del de otras.<sup>54</sup> Y por su parte, Collingwood criticaba a los «historiadores de tijeras y engrudo» que concebían «un sistema de casilleros en el cual acomodan su saber». Y definía con claridad ese procedimiento:

Aunque esta tendencia a acomodar el todo de la historia en un esquema único (no en un esquema simplemente cronológico, sino en un esquema cualitativo, en que los «períodos» —cada uno de los cuales tiene su carácter peculiar— se siguen unos a otros con arreglo a patrón que puede ser necesario *a priori*, sobre una base lógica, o que quizás se nos hace evidente por el hecho de su frecuente repetición, o que acaso participa un poco de las dos circunstancias) lo encontramos incluso hasta el siglo xx y ya desde el xviii.<sup>55</sup>

---

<sup>51</sup> Anatole France, cit. en Walter Benjamin, *Personajes alemanes* (Barcelona: Paidós, 1995), 144.

<sup>52</sup> Norberto Bobbio, *Thomas Hobbes* (México: Fondo de Cultura Económica, 1992), 77.

<sup>53</sup> Johan Huizinga, *El concepto de la historia y otros ensayos* (México: Fondo de Cultura Económica, 1980), 71.

<sup>54</sup> Raymond Aron, *Lecciones sobre la historia. Cursos del Collège de France* (México: Fondo de Cultura Económica, 1996), 32.

<sup>55</sup> Robin George Collingwood, *Idea de la Historia...*

## **CONTRADICCIONES EN LA POSTURA CROCIANA: EL CASO DE EDWARD H. CARR**

El problema de si el estudio del pasado puede revelarnos lo que «realmente ocurrió» o solo ofrecemos una versión, en ropaje antiguo, de nuestra visión actual de la realidad, fue abordado no hace mucho tiempo por Edward H. Carr, el notable historiador británico en su libro *¿Qué es la Historia?* (1961). Carr parte del criterio de que la respuesta a ese interrogante «forma parte de nuestra respuesta a la pregunta, más amplia, de qué idea hemos de formarnos de la sociedad en que vivimos».<sup>56</sup> Continúa con una crítica a la fe positivista en los «hechos» históricos y señala que los llamados datos básicos «más bien suelen pertenecer a la categoría de materias primas del historiador que a la historia misma». Añade que la selección de esos datos no deviene de cualidad alguna de los hechos mismos sino de una decisión a priori del historiador pues «los hechos solo hablan cuando el historiador apela a ellos: él es quien decide a qué hechos se da paso, y en qué orden y contexto hacerlo». Por lo tanto, agrega, «la creencia en un núcleo óseo de hechos históricos existentes objetivamente y con independencia de la interpretación del historiador es una falacia absurda, pero difícilísima de desarraigar».<sup>57</sup> Más contundentemente, Carr resume el pensamiento de Collingwood, que había sido influido por el de Croce. Entre esas ideas de Collingwood destaca que «solo podemos captar el pasado y lograr comprenderlo a través del cristal del presente. El historiador pertenece a su época y está vinculado a ella por las condiciones de la existencia humana».<sup>58</sup>

Sin embargo, en otro capítulo de su libro, Carr realiza una afirmación contraria a las anteriores: «La función del historiador no es ni amar el pasado ni emanciparse de él, sino dominarlo y comprenderlo, como clave para la comprensión del presente».<sup>59</sup> De manera que tenemos un círculo vicioso: el pasado solo se puede comprender por el presente y a la vez es clave para la comprensión del presente. Es cierto que Carr, pese a su actitud favorable a estos puntos de vista, pasa luego «a considerar algunos de sus peligros», como el de descartar toda posibilidad de Historia objetiva, y el de generar una visión puramente pragmática de los hechos. Sin embargo, en esa crítica lo que no advierte es el círculo de su postura y la de Collingwood.

Las contradicciones en que incurre Carr al intentar convalidar la tesis de Croce se observan también, como hemos visto, en el mismo Croce. En realidad, como ya señalé, la famosa tesis de Croce nos lleva en dirección falsa por lo que omite: que no solo la visión del pasado «como realmente fue» no

---

<sup>56</sup> Edward Hallet Carr, *¿Qué es la Historia?*, 90ª ed. (Barcelona: Seix Barral, 1979), 11.

<sup>57</sup> *Ibidem*, 15—16.

<sup>58</sup> *Ibidem*, 33.

<sup>59</sup> *Ibidem*, 33—34.

sería posible por la perspectiva condicionante del presente que introduce el historiador, sino que la visión del presente es también condicionada por un *a priori* del sujeto del conocimiento. Pero sucede que el problema del conocimiento del pasado es solo parte de un problema más general, que es el de la posibilidad del conocimiento, de manera que seguimos siempre girando en torno a las clásicas alternativas que delinearon los filósofos griegos en lo que se llamó gnoseología.

La tesis de Croce tuvo amplia difusión y su influencia se prolonga aún. Por ejemplo, en una entrevista de 1991, Tulio Halperin si bien tomaba distancia de la filosofía de Croce, adhería a la noción de que toda Historia es Historia contemporánea.

En cuanto a que la historia es siempre historia contemporánea, me parece una cosa tan obvia, una vez que uno no lo pone en el esquema filosófico de Croce; quiere decir simplemente que uno solo hace historia de lo que le interesa, a partir, por supuesto de sus intereses actuales, porque no puede tener otros. Yo sigo creyendo en eso, pero no me parece que defina un modo de hacer historia, ya que es el único modo posible de hacer historia y, de hecho, todos los historiadores la hacen así.<sup>60</sup>

Y luego, respondiendo a la pregunta ¿qué ocurre con la demanda del historiador a sí mismo de que tiene que tratar de reconstruir lo que le interesaba a la gente de otras épocas, como reflejo de ese mundo?, agregaba:

Yo no sé si el historiador tiene que reconstruir lo que le interesaba a la gente de otra época, sino más bien lo que le interesa a él en otra época. Si trato de hacer historia del siglo XVI, yo no estoy obligado a reconstruir lo que le interesaba a la gente en ese momento como historia, porque sería evidentemente una historia anacrónica. Por ejemplo, un cronista de Indias que dice: «Dios permitió que el Diablo sedujera» o cosas por el estilo. Se puede tomar eso como dato, pero a mí me resultaría muy difícil tratar de trabajar desde esa perspectiva, y no creo que sea algo que pueda exigirse.

Cuando Halperin realiza la sorprendente afirmación de que no está obligado a reconstruir lo que le interesaba a la gente del momento que investiga emite una opinión por demás controvertible. Porque puede aducirse con toda razón que la principal justificación de ocuparse del pasado es la de tratar de comprender cuáles eran los móviles de sus protagonistas. Y el ejemplo al que acude agrava la opinión, dada la trascendencia que los criterios teológicos tuvieron durante varios siglos. Además, si el historiador hace

---

<sup>60</sup> Tulio Halperin Donghi, «De Voluntades y Realidades», en José Carlos Chiaramonte y Oscar Terán, «Entrevista a Tulio Halperin Donghi», *Ciencia Hoy*, 3:18 (mayo-junio 1992).

Historia a partir de sus intereses actuales porque no puede tener otros y que esto es el único modo posible de hacer historia, nos lleva a preguntarnos para qué ocuparse del pasado. La síntesis de la postura de Croce efectuada por Halperin, convertiría a la Historia en un ejercicio sin justificación.

Por otra parte, ante la afirmación de que el historiador no puede tener otros objetivos que los actuales se puede alegar que un propósito que justifica el hacer Historia es el de tratar de comprender la particularidad de los asuntos del pasado que estudiamos para hacerlos objeto de comparación con el presente, cosa que no tendría sentido si una parte de la comparación, el pasado, fuese incognoscible, algo que convertiría tanto a las ciencias de la sociedad actual como también a la Historia en un juego intelectual de nula validez como conocimiento.

### **DIFUSIÓN DE ESOS ENFOQUES EN LA LITERATURA: PIRANDELLO, BORGES, STENDHAL, VALÉRY...**

Es interesante comprobar la notable difusión que tuvo la impugnación del carácter científico de la Historia desde comienzos del siglo xx, una de cuyas manifestaciones más significativas es el eco que encontraría en autores importantes de la literatura.

Por ejemplo, uno de ellos, de merecida fama, es el premio Nobel italiano Luigi Pirandello, quien comenzaba así uno de sus relatos más originales: «Es en mí vieja costumbre conceder audiencia todos los domingos por la mañana a los personajes de mis futuras novelas». Uno de esos personajes, con los que finge conversar, se dedicaba con ahínco a leer libros de historia con el mérito, a juicio de Pirandello, de haber advertido que la historia no es conocimiento objetivo sino «composición ideal de elementos recogidos según la naturaleza, las antipatías, las simpatías, las aspiraciones, las opiniones de los historiadores...».<sup>61</sup>

Esta afirmación de Pirandello, no por teñida de humor menos válida para él, no era distante en su contenido de la visión del joven Borges, cuando en uno de los capítulos de *El idioma de los argentinos* (1928), lamentaba que la mayoría de los poetas hubiesen «abdicado la imaginación en favor de novelistas e historiadores y trafican con el solo prestigio de las palabras».<sup>62</sup> Esa desafiante afirmación no está formulada con intención similar a la del antaño famoso libro de Wright Mills sobre la imaginación sociológica —esto es, como un estímulo a la formulación de conjeturas en el curso de la labor científica—, sino en el sentido de la ficción literaria. Posiblemente, Borges

---

<sup>61</sup> Luigi Pirandello, «La tragedia de un personaje», *Revista de Occidente*, 11:7 (1924), 1–6.

<sup>62</sup> Jorge Luis Borges, *El idioma de los argentinos* (Madrid: Alianza, 1998), 64. [1ª ed., 1928].

buscaba reivindicar en la literatura el valor del argumento o, como hace tiempo se decía, del «contenido», equiparando de alguna manera a novelistas e historiadores y, por lo tanto, colocando implícitamente a estos ante un desafío al valor científico de su obra.

La voluntad de subordinación del conocimiento del pasado al del presente se presenta también a veces casi como una postura ética, como si estudiar el pasado sin atender a sus nexos con el presente implicase una falla moral. Algo de esto se percibe en un ensayo sobre Stendhal del autor de *Il Gattopardo*, Giuseppe Tomasi di Lampedusa, quien al destacar las referencias de aquel a la historia contemporánea comentaba que su autor «ha comprendido que tratar de una época pasada sin referirse a la presente es como reducirla a un objeto de museo: algo separado de nuestra vida y sin influencia sobre ella».<sup>63</sup>

Otro ejemplo de la difusión de estos criterios en la literatura es el de Paul Valéry, más interesante aún porque Valéry la asociaba a una crítica de la validez de todo conocimiento apoyándola en un dato de la física, el principio de indeterminación de Heisenberg que, además de su fundamental valor científico, había hecho suceso en la primera mitad del siglo xx como fundamento de las críticas al racionalismo. De este principio, relativo a la observación de fenómenos de magnitudes reducidas como las de la física atómica, solía inferirse que el observador nunca podrá ver lo que estudia tal cual es pues su procedimiento de observación modifica lo observado. El 13 de julio de 1932 Valéry se dirigía a los jóvenes alumnos del Liceo Janson de-Sailly, en ocasión de la entrega de premios, y comenzaba refiriéndose al contraste de sentimientos de algunos destacados historiadores respecto de los hombres y sucesos de la Revolución Francesa.<sup>64</sup> Valéry explicaba que la Historia es una Musa y no una ciencia, que «*le Passé es chose toute mentale. Il n'est que images et croyance*» pues «*en histoire, comme en toute matière, ce qui est positif est ambigu. Ce que este réel se prête à une infinité d'interprétations*».<sup>65</sup> Valéry, en estas páginas que participan de la visión entonces en boga proveniente de la reacción antipositivista, refleja la influencia de Bergson a quien admiraba, así como la de Dilthey: «*l'Histoire est la science des choses qui ne se répètent pas*».<sup>66</sup> A tal punto este texto adhería a esa visión entonces de moda —moda en parte prolongada hasta hoy—, que aplicaba a la Historia el mencionado principio de incertidumbre de Heisenberg. Por más que se extremen los recursos para producir conocimientos históricos válidos, escribía Valéry, «*Ils ont chacun pour terme la nature et le caractère de leurs auteurs, et il n'en*

---

<sup>63</sup> Giuseppe Tomasi di Lampedusa, *Stendhal* (Barcelona: Península, 1996), 31.

<sup>64</sup> Paul Valéry, «Discours de l'histoire», en *Paul Valéry, Variété III, IV et V* (Paris: Gallimard, 2010), 410.

<sup>65</sup> *Ibidem*, 414–415.

<sup>66</sup> *Ibidem*, 419.



*résulte jamais qu'une évidence, qui est l'impossibilité de séparer l'observateur de la chose observée, et l'histoire de l'historien*». <sup>67</sup> Pero pese a la excepcional calidad de Valéry, no solo como poeta sino también como ensayista, se le escapaba que el principio de indeterminación de Heisenberg no tiene mayor incidencia en fenómenos de magnitudes ordinarias, comprobación que resta valor a su aplicación a los sucesos de la historia. <sup>68</sup>

Al final, congruentemente con su postura, Valéry explicaba la imposibilidad de la Historia de prever el futuro, y para poder entonces concederle alguna utilidad apelaba a este criterio: *«l'histoire, je le crains, ne nous permet guère de prévoir; mais associée à l'indépendance de l'esprit, elle peut nous aider à mieux voir»*. Afirmación que no dejaba de ser un rescate de la antigua y popular visión de la Historia como uno de los fundamentos de la comprensión del presente, incurriendo así en una incongruencia similar a la que señalamos en Carr y en Croce.

La severa crítica de Valéry a la Historia había sido ya expuesta en una breve colección de algunos de sus trabajos, aparecida en 1931, en donde se podían leer párrafos como este:

La historia es el producto más peligroso que ha producido la química del intelecto. Sus propiedades son bien conocidas. Hace soñar a la gente, intoxica a la gente, engendra recuerdos falsos, exagera sus reflejos, mantiene sus viejas heridas, los atormenta en su reposo, los lleva al delirio de grandeza o al de persecución, y amarga, soberbia, insoportable y fútil a las naciones. La historia justifica lo que queremos. Ella no enseña nada estrictamente, porque contiene todo y da ejemplos de todo.

En el mismo texto, descreo aún de la utilidad de la Historia para prever los acontecimientos: *«Rien n'a été plus ruiné par la dernière guerre que la prétention de prévoir. Mais les connaissances historiques ne manquaient point, il me semble?»* <sup>69</sup>

---

<sup>67</sup> *Ibidem*, 411.

<sup>68</sup> «Ordinary experience provides no clue of this principle. It is easy to measure both the position and the velocity of, say, an automobile, because the uncertainties implied by this principle for ordinary objects are too small to be observed», «Uncertainty principle», *Encyclopædia Britannica*.

<sup>69</sup> «L'Histoire est le produit le plus dangereux que la chimie de l'intellect ait élaboré. Ses propriétés sont bien connues. Il fait rêver, il enivre les peuples, leur engendre de faux souvenirs, exagère leurs réflexes, entretient leurs vieilles plaies, les tourmente dans leur repos, les conduit au délire des grandeurs ou à celui de la persécution, et rend les nations amères, superbes, insupportables et vaines. L'Histoire justifie ce que l'on veut. Elle n'enseigne rigoureusement rien, car elle contient tout, et donne des exemples de tout». Paul Valéry, *Regards sur le monde actuel* (Edición original: Librairie Stock, Delamain et Boutelleau: Paris, 1931), [En línea], consultado el 24 de julio de 2023, URL: <http://www.uqac>.

Ya al poco tiempo de la aparición de esos criterios de Valéry, en una revista de historia francesa se publicó un artículo de crítica, mesurada en el tono de respeto hacia la calidad de la obra del autor de *El cementerio marino*, pero firme en la discrepancia. El autor se acercaba a la ya comentada peculiaridad de la historia, la de su inexistencia temporal, pero sin negar su existencia real al escribir que la Historia

utiliza los mismos poderes de investigación que utilizan los novelistas, pero sobre datos reales; la misma fuerza de elucidación que usan los moralistas, pero aplicada a hechos antiguos, de modo que tenemos un repertorio de experiencias no limitadas al tiempo presente, como en la observación directa.<sup>70</sup>

Pero, como hemos visto, en su discurso a los alumnos de un liceo, en julio de 1932, Valéry continuaba manifestando su rechazo al carácter científico de la Historia.

## **LA HISTORIA Y LA INQUIETUD POR JUSTIFICAR SU CIENTIFICIDAD**

La labor científica en las ciencias exactas y naturales tiene por objeto producir conocimientos que contribuyan a acrecentar la comprensión del mundo y también a posibilitar la capacidad de acción del hombre sobre la naturaleza. En Historia, el objetivo es producir conocimientos que acrecienten la comprensión del pasado; pero dada la naturaleza del objeto de investigación, el pasado, está descartada la posibilidad de actuación humana sobre él. Solo quien comparta el punto de vista de que la historia es una invención humana, no una realidad que existió, podría equiparar la labor del historiador a la del científico natural: siendo el pasado un producto discursivo, el pasado sería modificable.

Sin embargo, si atendemos a otro de los posibles destinos de los frutos de la Historia, el de proporcionar conocimientos de experiencias humanas que, comparativamente, puedan contribuir a la comprensión del presente, podría formularse esto en otra forma: la labor del científico natural se ejerce sobre realidades presentes buscando conocimientos que pueden contribuir a actuar sobre ellas. La del historiador tiene destino similar, solo que con

---

ca/Classiques\_des\_sciences\_sociales/, 19–21. Classiques\_des\_sciences\_sociales/, pp. 19–21. Edición original: Librairie Stcock, Delamain et Boutelleau, Paris, 1931.

<sup>70</sup> Eugène Marsan, «Paul Valéry. Contempteur imprévue de l'histoire», *Revue des Questions Historiques*, junio (1933), 5–8.

una instancia de mediación: la del conocimiento del pasado para comprender mejor, vía analogía, los hechos del presente.

Si aceptamos el criterio que guía la práctica de la mayoría de los historiadores, que el pasado es una realidad que existió y que puede ser conocido mediante procedimientos científicos, nos queda el problema de cuál es la justificación de la disciplina que llamamos Historia. Esta es una inquietud que es frecuente encontrar expuesta por estudiantes y también por el público lector. En nuestras primeras etapas profesionales, durante la segunda posguerra del siglo xx, la vida cultural estaba fuertemente influida por corrientes que postulaban una estrecha y necesaria vinculación de la Historia, por razones éticas, con los intereses de un sujeto colectivo que según la postura política o ideológica adoptada era concebido como «la nación», «el pueblo» o «la clase obrera». Esto es, que la respuesta a aquella inquietud era una concepción de la Historia como instrumento de acción política partidaria. Esta postura dio lugar a diversas manifestaciones, algunas de las cuales forman parte de lo que alguna vez denominamos «malversación política de la Historia».

Pero si eliminamos la deformación proveniente de esas alteraciones ideológicas de la visión de la historia, la respuesta que parece significativa es la ya señalada, que el valor del conocimiento del pasado consiste en su efecto de ayudar a la comprensión del presente. Al respecto, es de recordar que este criterio proviene de una convicción de profundo arraigo en la cultura europea desde la Antigüedad, que la Historia es fuente de conocimientos que permiten comprender mejor el presente, algo expresado en la famosa síntesis de un texto de Cicerón, *Historia, magistra vitae* —«La historia misma, testigo de los tiempos, luz de la verdad, vida de la memoria, maestra de la vida, mensajera de la antigüedad, ¿con qué voz habla a la inmortalidad sino con la voz del orador?»—,<sup>71</sup> que ya estaba anticipado por otros autores como, por ejemplo, Polibio, quien, al comenzar el primer libro de sus *Historias* escribió que

para los hombres no existe enseñanza más clara que el conocimiento de hechos pretéritos. Pero no solo algunos, ni de vez en cuando, sino que prácticamente todos los autores, al principio y al final, nos proponen tal apología; aseguran que del aprendizaje de la historia resultan la formación y la preparación para una actividad política; afirman también que la rememoración de las peripecias ajenas es la más clarividente y la única maestra que nos capacita para soportar con entereza los cambios de fortuna.<sup>72</sup>

---

<sup>71</sup> «Historia vero testis temporum, lux veritatis, vita memoriae, magistra vitae, nuntia vetustatis, qua voce alia nisi oratoris immortalitati commendatur?» Cicero, *De Oratore*, II, 36.

<sup>72</sup> Polibio, *Historias. Libro I* (Madrid: Gredos, 2007), 3.

Y luego de resumir circunstancias históricas de su tiempo como ejemplos de esos argumentos, declaraba que su obra mostraría «hasta qué punto las características de la Historia política ayudan a los estudiosos». <sup>73</sup>

Pero, si reflexionamos sobre el particular, podríamos aducir también que detrás de esta postura se esconde una cuestionable justificación de la Historia como actividad humana. Es decir, una actitud que responde al sentimiento de que las actividades intelectuales y artísticas no pueden justificarse por sí mismas, por el simple hecho de ser manifestación de la capacidad creadora del ser humano —«nada humano me es ajeno»—, sino que se necesita legitimarlas a través de un concepto de «servicio», que se ofrece como opuesto al concepto peyorativo de «encierro en la torre de marfil». De tal modo, se justificaría la actividad del historiador porque *sirve* para algo, en este caso algo muy importante, es cierto, como ayudarnos a comprender el presente.

Aunque tal postura merece, a mi juicio, la crítica que acabo de apuntar, de todos modos es de tener en cuenta que ella ha sido asumida por muchos buenos historiadores como justificación de su oficio. Si por lo tanto tomamos esta postura como un dato, aun así merece reparos, aunque ahora desde otro punto de vista: el de su eficacia. Porque si se tratase solamente de un argumento ético, asumido como justificativo, aunque discutible como postura teórica, no parecería interferir en la labor del historiador. Pero si se convierte en un criterio de selección de temas a investigar guiado por lo que se considera importante para influir en el presente, la labor de los historiadores se empobrece por el hecho de ajustarse a normas que, como ha ocurrido a lo largo de la Historia, pueden ser limitadoras de la actividad intelectual, en la que frecuentemente los descubrimientos importantes surgen del interés por lo que uno va encontrando delante de sí y no de una preceptiva. Y si una nueva objeción es que lo que uno va encontrando ante sí es producto de un condicionamiento previo, la respuesta es que todo esto que estoy exponiendo tiene precisamente como objetivo buscar una forma de hacer Historia que al mismo tiempo cuestione permanentemente sus supuestos, esto es, cuestione ese condicionamiento previo.

Y en este punto, si reparamos en otra reflexión, la de uno de los principales poetas del siglo xx, Eugenio Montale, encontraríamos una visión de la historia a mi juicio más apropiada:

#### LA HISTORIA

La historia no se articula / como una cadena / de eslabones ininterrumpida.  
/ En todo caso, / muchos anillos no están sujetos. / La historia no contiene /  
el antes y el después, / nada que en ella hierva / a fuego lento. / La historia  
no es producida / por quien la piensa y ni siquiera / por quien la ignora.

---

<sup>73</sup> *Ibidem*, 5.

La historia / no se abre camino, se obstina, / detesta ir poco a poco, no procede / ni desiste, cambia de vías / y su rumbo / no figura en el horario. / La historia no justifica / ni deplora, / la historia no es intrínseca, / porque está fuera. / La historia no administra / caricias ni latigazos. / La historia no es magistra / de nada que nos ataña. / Comprenderlo, no sirve / para hacerla más verdadera o más justa.<sup>74</sup>

## **LA IMAGEN GLOBAL DE LA HISTORIA COMO FUENTE DE SU CUESTIONAMIENTO**

Si se observan con detenimiento conceptos como los resumidos, tanto en sus expresiones filosóficas como literarias, se advertirá que las consideraciones sobre la imposibilidad de conocer el pasado «tal cual fue» debido al condicionamiento que su época impone al historiador, surgen de obras en las que por «Historia» se entiende el panorama general de una época. Es decir, incumben a aquel tipo de obras en el que, aunque se utilicen resultados de investigaciones, se intenta una interpretación global del conjunto de la actividad humana.

Como señalamos, la Historia tiene como peculiar característica la de reunir dos perspectivas intelectuales que suelen considerarse incongruentes: el estudio de regularidades y la indagación y relato de acontecimientos particulares. Me parece que es la segunda de esas características de la Historia la que suele ser fuente de los grandes relatos que, con fundamentos ideológicos, han intentado explicar el conjunto de la historia de un pueblo, y que generan impugnaciones como las que acabo de comentar. Pero es de observar que ellas están ignorando la labor profesional de los historiadores —en su mayoría pertenecientes a las universidades, que encaran su trabajo con recaudos propios de una disciplina científica— asimilándola ilegítimamente a las construcciones ideológicas que siguen plagando la cultura histórica contemporánea. Con frecuencia se trata de enfoques provenientes de tiempos en los que la Historia era concebida como un instrumento de

---

<sup>74</sup> Eugenio Montale, *Antología*, Selección, traducción y notas por Horacio Armani, Buenos Aires, Compañía General Fabril Editora, 1971. El texto italiano: "LA STORIA. La storia non si snoda / come una catena / di anelli ininterrotta. / In ogni caso / molti anelli non tengono. / La storia non contiene / il prima e il dopo, / nulla che in lei borbotti / a lento fuoco. / La storia non è prodotta / da chi la pensa e neppure / da chi l'ignora. La storia non si fa strada, si ostina. / detesta il poco a poco, non procede / né recede, si sposta di binario / e la sua direzione / non è nell'orario. / La storia non giustifica / e non deplora, / la storia non è intrinseca / perché e fuori. / La storia non somministra / carezze o colpi di frusta. / La storia non è magistra / di niente che ci riguardi. / Accorgersene non serve / a farla più vera e più giusta." Transcripto de: *Per conoscere Montale, a cura di Marco Forti*, Milano, Mondadori, 11 edición, 1977, pág. 302. Este poema proviene de su libro *Satura*.

construcción, o de refuerzo, de la identidad nacional, tal como sucedía con la didáctica alemana de la Historia y tal como la definía la ya citada declaración del gobierno argentino en 1936, la que sostenía que «la interpretación de los hechos del pasado histórico es privativa de la soberanía de los estados».

Por otra parte, la concepción según la cual la Historia, a diferencia de otras disciplinas de las ciencias sociales y de las humanidades que constituyen accesos parciales a la vida social, es una disciplina que busca una explicación global del pasado, le otorga una enorme dignidad que conspira contra su mejor práctica. Un distinto punto de vista es el de considerar que la Historia es solo una disciplina que busca explicar cómo sucedieron las cosas en el pasado y, por lo tanto, puede ser además proveedora de conocimientos para otras disciplinas que buscan elaborar una concepción integral de la sociedad y de su pasado. En tal caso, habría que distinguir a la Historia de una Sociología histórica, que buscaría interpretaciones amplias del pasado.

Una objeción a esto sería aducir que el historiador, al intentar explicar cómo sucedieron las cosas, puede estar utilizando, conscientemente o no, esquemas interpretativos globales, tales como el concepto de «historia total» de Braudel.<sup>75</sup> En realidad, esto no es una objeción: el historiador puede estar utilizando esos criterios o cualquier otra fuente de sugerencias, pero su labor consiste en tratar de encontrar la explicación más coherente y verificada para lo que está estudiando. Y se puede aún agregar algo más: que perspectivas como las que comentamos, que buscan una explicación global de la Historia, serían un producto de la Filosofía de la Historia, en la acepción que la ha relegado al depósito de disciplinas sospechosas de no poder proporcionarnos conocimientos válidos.

## **LA ESCRITURA EN LA HISTORIA Y LA DEMANDA DE CALIDAD LITERARIA**

Durante las evaluaciones de textos de estudiantes y graduados, así como durante los arbitrajes de artículos para revistas profesionales, los evaluadores y árbitros suelen lamentar la deficiente calidad de la escritura y encarecer a los jóvenes historiadores un mejor manejo del idioma. Pero en esta demanda debemos distinguir lo que es un reclamo de un estilo claro en la transmisión del conocimiento, de la exigencia del logro de una calidad literaria similar a las de las buenas obras de ficción.<sup>76</sup> Demandas como estas no advierten que el autor de ficción carece de la atadura de fidelidad a los datos

---

<sup>75</sup> Tulio Halperin, «On Braudel» *Journal of Latin American Cultural Studies*, 11:2 (2002), 109.

<sup>76</sup> Iván Jablonka, *La historia es una literatura contemporánea. Manifiesto por las ciencias sociales* (México: Fondo de Cultura Económica, 2016) [1ª. ed. francesa, 2014].

históricos ni que está desligado de la obligación de probar con evidencias lo afirmado, tal como señalaba Arnaldo Momigliano.

La novela histórica, aunque debe respetar algunos de esos datos que constituyen su justificación (acontecimientos históricos reales, personajes históricos reales, algunas fechas y algunos sucesos reales relativos a esos datos), en la medida en que es ficción puede moverse sin más ataduras que esos puntos de partida. En cambio, el historiador es un científico que está radicalmente ceñido a los datos que ha encontrado. Pero, lamentablemente, una parte del público lector, al que disgusta la estructura científica de los trabajos de historia, consume la novela histórica como sustituto.<sup>77</sup> Además, la mayor parte del progreso de la investigación histórica está cada vez más volcada en artículos de temática muy ceñida, informes sobre lo investigado, tal como ocurre en las ciencias naturales, y las obras de comprensión mayor van siendo ajustadas a las normas de la divulgación del conocimiento científico.

Si algún ejemplo puede hacer más clara esta diferencia, es el de las observaciones de Lampedusa sobre el arte de Stendhal en *Rojo y negro* para evocar el paso del tiempo sin mencionarlo.<sup>78</sup> Lo del autor de *Il Gatopardo* es un análisis de técnica literaria —no del sentido de la noción de tiempo—, que permite inferir claramente la diferente naturaleza de los cometidos de novelistas e historiadores. Lampedusa dedica varias páginas a analizar la forma en que Stendhal transmite al lector los ritmos del paso del tiempo sin hacer referencia explícita a él. Esto, que considera un rasgo genial de Stendhal, es justamente lo contrario de lo que requiere la narración histórica que debe hacer expresos los tiempos de lo que trata. A diferencia de la escritura del historiador que requiere pagar tributo a la cronología, el arte de Stendhal es el de evitarlo:

¿Cómo se obtiene este resultado? Ante todo, NO [sic] teniendo la ingenuidad de escribir: ¿Pasaron siete meses durante los cuales, etc.? Estas son informaciones de horarios de los ferrocarriles, que impresionan al intelecto, pero no a los sentimientos. Se puede, por el contrario, sugerir la misma situación mediante imperceptibles toques que impresionen al subconsciente.<sup>79</sup>

En definitiva, la escritura literaria es obra de creación, la histórica es obra de información. No desconozco que la calidad literaria sea un logro importante si se puede conseguir sin alterar ni debilitar la transmisión del saber. Pero ese logro no se alcanzará sino por la aptitud literaria del historiador, una cualidad personal difícil de ser programada.

---

<sup>77</sup> José Carlos Chiaramonte, «Imagen literaria de la Historia», *Revista de Cultura*, 25 de julio (2015).

<sup>78</sup> Giuseppe Tomasi di Lampedusa, *Stendhal*, 55–57.

<sup>79</sup> *Ibidem*, 55.

## COMENTARIOS FINALES: EL CONTENIDO DE LOS VOCABLOS

*Vivimos en «una época de palabras genéricas y abstractas,  
palabras que sirven para todo uso,  
palabras que sirven para no pensar y no decir,  
peste del lenguaje que desborda de lo público a lo privado».*  
ÍTALO CALVINO, *POR QUÉ LEER LOS CLÁSICOS*.

Las inectivas de Calvino no se refieren solo a las estrategias de la publicidad para manipular las tendencias del consumo gracias a la incapacidad de resistir el efecto de la repetición verbal. Ocurre que a la profusión de términos mal empleados en los medios de comunicación se suman otros que han contagiado también a los científicos sociales, provenientes de modas literarias y académicas.

Es cierto que numerosos vocablos o expresiones que trasgredían las normas de un idioma terminarían por imponerse, como se puede observar en las sucesivas ediciones del diccionario de la Real Academia Española. Asimismo, resulta significativo que de las palabras ridiculizadas por Francisco de Quevedo como expresiones —hoy diríamos *snoobs*—, del lenguaje de su rival Luis de Góngora, la mayoría sean de uso corriente en el español actual. Leemos en el sarcasmo en forma de soneto titulado «Receta para hacer soledades en un día»:

Quien quisiere ser culto en solo un día, la jeri (aprenderá) gonza siguiente:  
fulgores, /arrogar, joven, presiente, candor, construye, /métrica armonía; /poco,  
mucho, si no, purpurada, /neutralidad, conculca, erige, mente, /pulsa, ostenta,  
librar, adolescente, /señas traslada, pira, frustra, arpía; /cede, impide, cisuras,  
petulante, /palestra, liba, meta, argento, alterna<sup>80</sup>

El propósito de proteger la comunicabilidad del habla se contrapone a la necesidad de no amenguar la vida de una lengua. Por eso, nos encontramos ante un dilema cuyas dos opciones tienen valor. Por una parte, la necesidad de facilitar la comunicación entre los seres humanos aconseja ceñirse a las normas vigentes, aprendidas durante el proceso educativo. Por otra parte, el uso habitual de los vocablos puede producir variaciones contrarias a esas normas pero que terminan imponiéndose en el habla popular. De manera que el camino más apropiado parecería ser el de mantener lo más posible las cualidades de un idioma sin hacer de esto un extremo inconvencible y, sobre todo, sin dañarlo con expresiones bien denominadas «jerga».

---

<sup>80</sup> Francisco de Quevedo, *Poemas escogidos*, 4.ª ed. (Madrid: Castalia, 1987).



## EL VICIO DE LA OSCURIDAD EN EL LENGUAJE CIENTÍFICO

En cuanto al lenguaje científico, entre sus peores extravíos se cuenta la modalidad de complicar el texto mediante expresiones innecesariamente oscuras. Observaba hace tiempo el sociólogo norteamericano Wright Mills:

en las ciencias sociales parece prevalecer una prosa ampulosa y palabrera [...] Me parece que semejante falta de inteligibilidad por lo general tiene poco o nada que ver con la complejidad de la materia y nada en absoluto con la profundidad del pensamiento [...] Pero, preguntaréis, ¿no necesitamos a veces una terminología técnica? La necesitamos, desde luego; pero «técnica» no significa necesariamente difícil, y de ningún modo quiere decir «jerga» [...] el deseo de prestigio es una razón por la cual el académico cae tan fácilmente en ininteligibilidad.

Y encarecía evitar lo que calificaba de «jerigonza».<sup>81</sup> Se trata de una «plaga» del lenguaje que ya había sido bien caracterizada a fines del siglo XVII por John Locke en la extensa sección «De las palabras» de su *Ensayo sobre el entendimiento humano*. Allí ridiculizaba a autores, ansiosos de fama, por exhibir un saber «que es más fácil simular que adquirir», quienes encontraron una forma de obtenerla «con un curioso e inexplicable tejido de palabras confusas», «tanto más capaces de causar el asombro, cuanto menos pueden ser entendidos», pues, agregaba, les parecía que no había mejor recurso para sostener cualquier argumento, por más absurdo que fuese, que rodearlo de términos oscuros, dudosos e indefinidos.<sup>82</sup>

## LOS CONJUNTOS PERSONALIZADOS

A diferencia de lo que podríamos considerar una estrategia para lograr prestigio oscureciendo la escritura, hay otro defecto, generalmente irreflexivo, que afecta a trabajos de ciencias sociales pero que también suele encontrarse en declaraciones y publicaciones políticas, así como en expresiones orales de radio y televisión. Me refiero al uso de lo que podemos denominar conjuntos personalizados o también totalidades individuales, fruto de personalizar a conjuntos humanos, es decir, de tratarlos como individuos que toman decisiones y actúan como tales. El resultado de esta

---

<sup>81</sup> Charles Wright Mills, *La imaginación sociológica* (México: Fondo de Cultura Económica, 1961), 227-229.

<sup>82</sup> John Locke, *Ensayo sobre el entendimiento humano* (Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 1956), 488-489.

manipulación del lenguaje es la posibilidad de utilizar falsos actores sociales para respaldar argumentos que se quiera imponer. Ejemplos de este fraude del lenguaje —del que nos hemos ocupado más de una vez—,<sup>83</sup> son conceptos como, entre otros, «el pueblo», «los americanos», «los argentinos», «los españoles», «la sociedad», la burguesía, «el proletariado». Se trata de actores sociales imaginarios porque, por ejemplo, el «pueblo» es en realidad un conjunto de diversos grupos humanos, por lo común no coincidentes en su idiosincrasia, ni en sus aspiraciones, ni en sus conductas, observación que corresponde también a los otros casos mencionados.

Podría parecer que la personalización de grupos humanos no va más allá de una intención metafórica, sin consecuencias para el estudio de la realidad. Sin embargo, este inconsciente recurso lingüístico es un verdadero obstáculo para el conocimiento. Se trata de una herencia del historicismo alemán, que podríamos datar a comienzos del Romanticismo, que también condicionó el lenguaje del socialismo y el de Marx, de manera tal que las clases que conocemos por el procedimiento de *clasificar* a los miembros de una sociedad según ciertos criterios científicos son convertidas en personajes que piensan, toman decisiones y actúan, como protagonistas de un relato.

### **ISAIAH BERLIN SOBRE EL EFECTO DEL HISTORICISMO EN LAS CIENCIAS SOCIALES Y EN LA POLÍTICA Y SOBRE EL LENGUAJE ACTUAL DE ELLAS**

En trabajos anteriores había tratado el efecto que tuvo el historicismo romántico en el lenguaje de las ciencias sociales.<sup>84</sup> Los trabajos de Isaiah Berlin dedicados al pensamiento político de los románticos, permiten arrojar más luz sobre este asunto. Ellos tienen un interés particular para el historiador que estudia la crítica de los románticos a los filósofos del siglo XVIII, pues a la vez que reconoce los valores y defectos de las innovaciones de los románticos enfoca también los méritos y fallas de los ilustrados.

Berlin juzga como una de las principales aportaciones de los románticos la crítica, como la efectuada por Herder, al predominio en el siglo XVIII de una visión que tendía a ignorar las variaciones de las sociedades a través del tiempo. Entiende así que, pese a sus defectos y a las consecuencias

---

<sup>83</sup> José Carlos Chiaramonte, *Usos políticos de la historia. Lenguaje de clases y revisionismo histórico* (Sudamericana, Buenos Aires, 2013).

<sup>84</sup> José Carlos Chiaramonte, «La historia intelectual y el riesgo de las periodizaciones...»; *Usos políticos de la historia...*, Primera Parte: «Crítica del lenguaje de clases» y «Fundamentos del lenguaje de clases: el historicismo romántico y la individualización de fenómenos colectivos»; José Carlos Chiaramonte, «¿Existen “la sociedad” y “el pueblo”? La trampa de las totalidades individuales», *Diario Perfil*, 1 (2020).

indefendibles de algunas de sus innovaciones, los románticos aportaron a la interpretación de la historia el reconocimiento de valores y conceptos no individuales sino colectivos. Al respecto, Berlin exponía una elogiosa descripción de lo que Troeltsch llamaría totalidades individuales, pero sin considerarlas como tales, como actores históricos, sino solo como conceptos que reflejan cualidades de esos conjuntos que los filósofos del siglo XVIII habrían ignorado. Esto es,

la unidad de patrones históricos y sociales, la interrelación de factores en apariencia totalmente divergentes de la vida humana, la existencia de características *que no pertenecen a individuos sino a conjuntos de ellos* y cuya presencia nos hace referirnos a estos *conjuntos como todos, sistemas u organismos antes que como montones o agregados*.

Es de advertir que aún en el concepto de persona moral elaborado por Pufendorf, sostiene Gierke, y acorde con el carácter individualista de la concepción de la soberanía popular propia del iusnaturalismo, las asociaciones son concebidas como agregado de individuos, cuyo conjunto podría poseer personalidad jurídica pero como emanación de los derechos individuales de sus componentes.<sup>85</sup> Esto difería del concepto medieval de una realidad moral de naturaleza trascendente,<sup>86</sup> concepción más afín a la que elaborarían los románticos, fuera o no su origen de naturaleza trascendente.

Berlin agregaba líneas más adelante que

aunque no existía el vocabulario para expresar nociones como la emergencia de patrones en la vida de individuos o grupos [...] solían expresarlos hablando de emanaciones del espíritu del mundo; es decir, solían atribuir el único tipo de unidad que para ellos era relevante —el de la personalidad humana— para así, cuando menos, expresar la idea de unidad.<sup>87</sup>

Por otra parte, Berlin supone la existencia de propiedades distintivas de épocas históricas, lo que podría hacerlo caer en uno de los efectos negativos de las periodizaciones al no advertir que en cada momento de la historia pueden convivir valores, conceptos y sensibilidades originadas en tiempos distintos. Al comentar el logro de los románticos de «la sustitución de la

---

<sup>85</sup> Otto von Gierke, «Cap. III. La dottrina della sovranità popolare», en *Giovanni Althusius e lo sviluppo storico delle teorie politiche giusnaturalistiche, Contributo alla storia della sistematica del diritto*, editado por Antonio Giolitti, 1ª. reimpresión (Torino: Einaudi, 1974), párrafo 2. [Primera edición alemana, Breslavia, 1880].

<sup>86</sup> *Ibidem*, 198.

<sup>87</sup> Isaiah Berlin, *Las ideas políticas en la era romántica. Surgimiento e influencia en el pensamiento moderno*, edición de Henry Hardy (México: Fondo de Cultura Económica, 2014), 268.

doctrina del siglo XVIII, que evaluaba todo de manera ahistórica, por un punto de vista más histórico o evolutivo», escribe que

los supuestos de una época y cultura son en ocasiones difíciles en entender por aquellos que crecieron en otra, requieren para su comprensión del ejercicio de un tipo específico de imaginación moral a un grado inusual. [...] Afirmar que cada época tiene sus propios problemas, sus propias experiencias, una imaginación, un simplismo y manera de hablar propios, es un lugar común; aunque disminuye si agregamos que la inteligibilidad de la filosofía política depende solamente del entendimiento de ese cambio.

Pero, lejos de hacer cortes categóricos entre los períodos históricos, a diferencia de Croce, Berlín sostenía que para comprender las ideas del pasado es necesario conocer sus circunstancias sociales e intelectuales y que eso era posible porque «para nosotros solo es inteligible en la medida —mucho mayor de lo que muchos relativistas querrían afirmar— en que compartimos experiencias con las generaciones previas».<sup>88</sup>

Berlín realizó también una importante observación respecto del efecto predominante que la obra de los románticos tuvo en el lenguaje político. Lo que está vivo hoy, escribió, es el lenguaje de los románticos, mientras que el del siglo XVIII nos es ajeno. Porque si bien tanto los filósofos griegos como los que siguieron hasta el siglo XVII «fueron en algunos aspectos, pensadores más atrevidos y originales» que los románticos, «sus conceptos y su lenguaje ahora nos resultan, en el mejor de los casos, ajenos; requieren de traducción e interpretación». En cambio, lo que hoy predomina es el lenguaje de Saint Simon, sostiene en un párrafo que merece ser reproducido *in extenso*:

Aún hoy, los fascistas y los comunistas, los imperialistas y los partidarios del totalitarismo, los republicanos liberales y los defensores de las monarquías constitucionales no solo hablan el idioma de Burke sino el de Hegel; los politólogos de cualquier corriente, los planificadores y los tecnócratas, los defensores del New Deal y los historiadores sociales y económicos utilizan, sin saberlo, las nociones y la terminología de Saint-Simon prácticamente sin modificaciones. De igual forma, los irracionalistas tradicionales, los enemigos de la democracia y los discípulos de Charles Maurras no son los únicos que habitan el mundo violento que Joseph de Maistre creó casi sin ayuda; ni debería provocar tanta sorpresa, como quizá causa, descubrir una gran parte del antiintelectualismo y el existencialismo modernos (en especial en su manifestación atea), así como un buen segmento de la ética «emotivista», no

---

<sup>88</sup> Joshua L. Cherniss, «Las ideas políticas de Isaiah Berlin: del siglo XX a la era romántica», en Isaiah Berlin, *Las ideas políticas en la era romántica...*, XLIV, 3-4.

solo en Kierkegaard, Nietzsche o Bergson sino en los escritos de Fichte y en algunos tratados poco conocidos de Schelling.<sup>89</sup>

En síntesis, Berlin destaca como mérito de los románticos haber descubierto que un conjunto social posee cualidades importantes como tal, como conjunto, y no como suma de características individualidades. Reconoce como consecuencia negativa de tal innovación su uso en experiencias contemporáneas como el fascismo y el nazismo, pero descuida otro efecto negativo, el de haber servido para una falsa fundamentación del origen de la naturaleza de las naciones, del supuesto étnico de los estados nacionales contemporáneos. Pero, por otra parte, es de destacar el haber llamado la atención sobre la persistencia del lenguaje de los románticos en el actual lenguaje político.

---

<sup>89</sup> *Ibíd.*, 3-4.



## 2 La influencia de los *Annales* en Iberoamérica

El caso de Tulio Halperin

En la historiografía latinoamericana de la segunda posguerra ha sido profunda la influencia de los historiadores franceses vinculados a la revista *Annales*<sup>1</sup> y a la *École des Hautes Études en Sciences Sociales*. En ella, sobresale la de su principal figura, Fernand Braudel, a partir de la publicación de su libro sobre la historia del Mediterráneo en tiempos de Felipe II.<sup>2</sup> Sin embargo, aún permanece abierto a mayor examen el irresuelto problema que adolecía aquella corriente, el de la relación entre historia social e historia política, problema hecho explícito por los críticos de Braudel y hasta por él mismo. Una forma de llevar a cabo esa indagación es analizar, como haremos a continuación, cómo afrontó este problema el principal exponente argentino de la influencia de Braudel, Tulio Halperin.

Recuerdo que en 1961, en un seminario sobre historia económica europea, Ruggiero Romano, colaborador entonces de Fernand Braudel, criticó la expresión «escuela de los *Annales*» considerando que el conjunto de historiadores vinculados a la *École des Hautes Études* no conformaban lo que se entiende por una escuela, en el sentido de un grupo caracterizado por comunidad de criterios.<sup>3</sup> El curso de Romano formaba parte de las actividades de la cátedra de Historia Social de José Luis Romero —de la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires—; cátedra que por el complejo de actividades que realizaba se acercaba bastante a la modalidad de un instituto de investigaciones. Comenzaba entonces a brillar allí un joven

---

<sup>1</sup> *Annales, Economies, sociétés, civilisations*. Según el sitio oficial de la revista, esta tuvo diferentes nombres desde su fundación en 1929 hasta el presente. 1929–1938: *Annales d'histoire économique et sociale*; 1939–1941: *Annales d'histoire sociale*; 1942–1944: *Mélanges d'histoire sociale*; 1945: *Annales d'histoire sociale*; 1946–1993: *Annales. Economies, sociétés, civilisations (Annales esc)*; 1994: *Annales. Histoire, sciences sociales (Annales hss)*. He adoptado el de los años de mayor incidencia en lo que trato.

<sup>2</sup> Fernand Braudel, *La Méditerranée et le monde méditerranéen à l'époque de Philippe II* (París: 1949; 2ª ed. revue et augmentée, 1966) [trad. esp.: Fernand Braudel, *El Mediterráneo y el mundo Mediterráneo en la época de Felipe II* (Fondo de Cultura Económica, México, 1953)].

<sup>3</sup> Ese juicio lo reiteró también en un posterior texto sobre Braudel: «Confieso que odio oír hablar de la “escuela de los *Annales*”, ya que escuela nunca ha sido, ni siquiera buscándola con el microscopio. Pero lo cierto es que la revista ha sido una extraordinaria caja de resonancia». Ruggiero Romano, *Braudel y nosotros. Reflexiones sobre la cultura histórica de nuestro tiempo* (Fondo de Cultura Económica, México, 1997), 53.

historiador, Tulio Halperin Donghi, quien compartía con otras figuras, luego también destacadas, una común apertura a las tendencias renovadoras de la historiografía europea de la segunda posguerra, especialmente la que provenía de los historiadores franceses vinculados a la *École*. Formasen o no una escuela, ellos eran comúnmente percibidos como exponentes de una distintiva manera de hacer historia. Esa influencia era tan fuerte que hizo declarar a un orgulloso Braudel: «Nous sommes les maîtres à Buenos Aires».<sup>4</sup>

Un indicador humorístico de la trascendencia de los *Annales* fuera de Francia, lo daba un periódico francés en 1982 al escribir, en la presentación de una entrevista a Georges Duby, que Duby «appartient à l'école des Annales —qui est, avec la Renault 5 et l'eau Perrier, l'un de nos meilleurs produits d'exportation actuels».<sup>5</sup>

En consonancia con aquella influencia, en el entorno de Romero prevalecía la concepción de una historia social, con frecuencia caracterizada por la preponderancia de la historia económica. Pero Halperin, con una personal concepción del oficio de historiador, si bien seguía el cauce abierto por la historia social, eludió la supremacía de la historia económica; con agudo manejo de las inferencias que se podían hacer desde lo económico, y con conciencia de sus límites, tendía a reconstruir lo que había ocurrido en el pasado sin encerrarlo en el marco de algún esquema de interpretación previo, tal como se aprecia en esos textos en los que el relato de los hechos políticos se inserta en lo que llamó alguna vez «un estilo de vida»,<sup>6</sup> con logros cuya agudeza y profundidad el lector disfruta continuamente. Asimismo, los párrafos dedicados a algunas facetas de la política en un

---

<sup>4</sup> Sobre la política de Braudel para difundir su concepción de la historia, comenta uno de sus discípulos, Marc Ferro, que ella era prácticamente imperialista, considerando que «l'École des Annales et ses compagnons, ceux qui travaillaient avec lui, fabriquaient l'histoire qui était la seule histoire scientifique, expérimentale». Así, agrega Ferro, Braudel enumeraba los lugares en los que ella se había impuesto: «Nous avons gagné l'université de Strasbourg, Nous sommes les maîtres à Buenos Aires, Romano va faire le tour de l'Amérique Latine, Nous tenons bon en Europe centrale et surtout en Pologne, qui est notre base principale ainsi que l'Italie; en Russie, je vais aller voir comment cela se passe». Comenta Ferro que «à certaine période, on l'a défini comme le "pape de l'histoire" [...] Imperium, Imperator je dirai, encore plus, car Braudel était une sorte d'impérialiste de la forme d'histoire qu'il disait correspondre aux nécessités de l'explication analytique». Jean Sagnes, «Le témoignage de Marc Ferro sur Fernand Braudel», entrevista incluida en P. Carmignani, *Autour de Fernand Braudel* (Perpignan: Presses Universitaires de Perpignan, 2002), [En línea], consultado el 24 de julio de 2023. URL: <http://books.openedition.org/pupvd/3837>.

<sup>5</sup> *Le Nouvel Observateur*, «Le Moyen Age retrouvé. Un entretien avec Georges Duby», 929, 23 août au 3 septembre 1982.

<sup>6</sup> Tulio Halperin Donghi, «El Río de la Plata al comenzar el siglo XIX», en *Ensayos de historia social*, 3 (Buenos Aires: 1961), trabajo incluido luego en *Tulio Halperin Donghi, Revolución y guerra. Formación de una élite dirigente en la Argentina criolla* (Buenos Aires: Siglo XXI, 1972), 70.



texto temprano como el del tercer tomo de su colección de historia argentina, pero sobre todo los contenidos en *Revolución y guerra...*, reflejan lo que comentamos.<sup>7</sup>

Uno de los primeros trabajos de Halperin, «El Río de la Plata a comienzos del siglo XIX»,<sup>8</sup> es un ejemplo de lo que entrañaba esa influencia de los historiadores franceses. También lo son sus libros de historia latinoamericana *Historia contemporánea de América Latina*, y *Reforma y disolución de los imperios ibéricos*.<sup>9</sup> Difícil sería enumerar todos los escritos con que Halperin contribuyó desde entonces de manera sobresaliente a renovar la labor histórica en la Argentina de la segunda mitad del siglo XX e influir en el mismo sentido en otros historiadores iberoamericanos. Sus obras más conocidas, como *Historia contemporánea de América Latina* (1969), *Revolución y guerra. Formación de una élite dirigente en la Argentina criolla —1972— o Proyecto y construcción de una nación (Argentina 1846–1880) —1980—* son cabal reflejo de esa labor. Pero también es importante tener presente que muchos de sus más originales y decisivos aportes a esa renovación fueron formulados previamente en trabajos de extensión media, entre otros, el ya citado «El Río de la Plata a comienzos del siglo XIX», así como «La expansión ganadera de la provincia de Buenos Aires» (1963), «El surgimiento de los caudillos en el cuadro de la sociedad rioplatense post revolucionaria» (1965), o «La revolución y la crisis de la estructura mercantil colonial en el Río de la Plata» (1966).<sup>10</sup> En estos trabajos Halperin organizaba de manera talentosa los datos provenientes de su compulsión de fuentes primarias con una inteligente relectura de la obra de antiguos historiadores, nacionales o provinciales, y abordaba una nueva forma de enfocar los fenómenos políticos mostrando su dimensión social.

La postura historiográfica de Halperin se forjó también condicionada por su fuerte polémica con las interpretaciones dogmáticas del pasado. Es de notar su crítica incisiva a visiones ingenuas que adscriben los personajes

---

<sup>7</sup> Tulio Halperin Donghi, *De la revolución de independencia a la confederación rosista* (Buenos Aires: Paidós, 1972).

<sup>8</sup> Tulio Halperin Donghi, «El Río de la Plata al comenzar el siglo XIX»...

<sup>9</sup> Tulio Halperin Donghi, *Historia contemporánea de América Latina* (Madrid: Alianza, 1969) y Tulio Halperin Donghi, *Reforma y disolución de los imperios ibéricos, 1750–1850* (Madrid: Alianza, 1985). Sobre otros aspectos de la relación de Halperin con Braudel y la *École des Hautes Études*, véase Fernando Devoto, «Para una reflexión sobre Tulio Halperin Donghi y sus mundos», *Prismas*, 19 (2015), y Carlos Altamirano, «La novela de la formación de un historiador», *Estudios Sociales*, 42 (2012).

<sup>10</sup> Tulio Halperin Donghi, «La expansión ganadera en la Campaña de Buenos Aires (1810–1852)», *Desarrollo Económico*, 3:1/2 (1963); Tulio Halperin Donghi, «El surgimiento de los caudillos en el cuadro de la sociedad rioplatense postrevolucionaria», *Estudios de historia social*, 1 (1965); Tulio Halperin Donghi, «La revolución y la crisis de la estructura mercantil colonial en el Río de la Plata», *Estudios de historia social*, 2 (1966). Incluido parcialmente en *Revolución y guerra...*

históricos a esas inexistentes clases sociales, la de los buenos y la de los malos. Como también su incesante demolición de interpretaciones fundadas en un esquema determinista tendiente a establecer relaciones directas entre grupos económicos y movimientos políticos. Esas virtudes se comprueban también en sus obras de cobertura latinoamericana, como *Reforma y disolución de los imperios ibéricos, 1750–1850* e *Historia contemporánea de América Latina*, en las que sobresalía la capacidad de reunir información historiográfica actualizada, compararla, y juzgar su validez.<sup>11</sup> Así, quien conociese los trabajos de historia argentina del autor podría comprobar que esa atención prestada a los avances del conjunto de la historiografía latinoamericanista condicionaba sus logros en la historia nacional.

Sin embargo, y sin desconocer esas fundamentales contribuciones suyas a la historia latinoamericana, también es necesario advertir que existe en ellas un déficit en la comprensión de las raíces de los conflictos políticos del siglo XIX, consecuencia del mismo problema que afectó a la obra de Braudel, pero también de algunos supuestos que condicionaban su trabajo, cuyo análisis es imprescindible para mejor evaluar sus diversas facetas.

## **SUPUESTOS DE SU ENFOQUE HISTORIOGRÁFICO**

El principal problema que afectó su enfoque de la historia rioplatense deriva de un anacronismo que compartíamos, en nuestros comienzos, muchos de los historiadores de aquellos años de la segunda posguerra. Se trata del supuesto de la existencia de la Argentina hacia 1810, y de la correspondiente nacionalidad, anacronismo consistente en ubicar en los comienzos del siglo XIX lo que fue tardío resultado y no causa del proceso abierto por la independencia.<sup>12</sup>

En un programa de un curso a su cargo en la cátedra de Historia Social, del año 1960 o 1961, Halperin mencionaba a los pueblos del interior rioplatense como integrantes del «interior argentino».<sup>13</sup>

---

<sup>11</sup> José Carlos Chiaramonte, «Balance y crítica de la historia latinoamericana», reseña de Tulio Halperin Donghi, «Reforma y disolución», *Punto de Vista*, X: 29 (1987).

<sup>12</sup> José Carlos Chiaramonte, *Ensayos sobre la «Ilustración» argentina* (Paraná: Facultad de Ciencias de la Educación–Universidad Nacional del Litoral, 1962).

<sup>13</sup> «Historia social: Ubicación social de los grupos políticos en el interior argentino (1810–1880). I) Surgimiento de los gobiernos de caudillos...», Programa de la cátedra, p. 1. Documento del archivo Halperin recientemente habilitado en The Bancroft Library, University of California, Berkeley. A partir de ahora el archivo será mencionado como *Tulio Halperin Donghi papers*, BANC MSS 2015/156. El documento referido por esta nota: *Tulio Halperin Donghi papers*, BANC MSS 2015/156, Carton 2, [60/61], Ongoing Correspondence. El documento no tiene fecha, la que se infiere de su colocación en el archivo en la carpeta correspondiente a esos dos años.

También en un trascendente libro suyo de 1961, al referirse al cabildo abierto del 22 de mayo de 1810, invocaba de este modo al inexistente país: «La presencia de elementos ideológicos tradicionales es entonces innegable en la Argentina que comienza su aventura revolucionaria». Y en el tercer tomo de la historia argentina que, bajo su dirección, apareció en 1972, identificaba el proceso económico de Buenos Aires con el del «país» adjudicándole una estructura económica que habría madurado hacia 1850:

El hecho mismo de que, en medio de las crisis políticas de las que le hace una culpa no haber evitado, el país pudo, sin embargo, proseguir ese desarrollo y hacia 1850 había terminado de darse una nueva estructura económica, capaz de funcionar de modo equilibrado.<sup>14</sup>

Este supuesto se refleja en el subtítulo de su principal obra, *Revolución y guerra. Formación de una élite dirigente en la Argentina criolla*, pese a que el escenario político de aquellos años no era el protagonizado por una élite en formación sino por diversas élites «provinciales» que disputaban la forma de organizar un nuevo estado. Esto puede explicar también su falta de indagación de la naturaleza de la fundamental contienda entre centralistas y federalistas —más tarde «unitarios y federales»—, salvo en lo referente a las secuelas facciosas del enfrentamiento. La trascendencia de ese anacronismo consiste en que impide formular las preguntas decisivas para comprender las claves de la historia del siglo XIX rioplatense, preguntas tales como, entre otras, las siguientes: si la Argentina no existía, ¿qué era lo que existía? ¿Qué eran las ciudades reunidas en la Primera Junta en 1810? ¿En qué pueblo habría retrovertido la soberanía? ¿De qué naturaleza era el gobierno de la Primera Junta?

Por otra parte, si recorremos las páginas de *Revolución y guerra* podremos observar el efecto que la inexistencia de la Argentina genera en quien la está suponiendo como existente pero que no puede encontrarla en lo que estudia. Porque lo que en realidad leemos en este libro, pese a lo declarado en el subtítulo, no es un estudio de la Argentina sino de una ambigua entidad llamada «el Río de la Plata» que no es el nombre de un país, nación o estado, pero que en el texto de Halperin cumple discursivamente tal función para permitirle organizar el estudio de los pueblos rioplatenses como si fuesen partes de un país. Incierta denominación que solemos utilizar, confieso, para designar el conjunto que poblaba el territorio remanente de la supresión del virreinato.

---

<sup>14</sup> Tulio Halperin Donghi, *Tradición política española e ideología revolucionaria de Mayo* (Buenos Aires: Eudeba, 1961), 181; y Tulio Halperin Donghi, *De la revolución de independencia a la confederación rosista...*, 308.

Por eso, ese punto de partida, si bien afectará a su comprensión de la naturaleza de los conflictos políticos, no le impedirá realizar en *Revolución y guerra* uno de los más notables e innovadores relatos de muchas de las características de las sociedades rioplatenses en los primeros años de vida independiente. Quizás esto pueda ser equiparado, variando lo que haya que variar, a la respuesta afirmativa que daba Halperin a la pregunta de Ortega y Gasset —que comentamos más adelante— sobre si puede realizarse una obra histórica valiosa basada en una teoría inválida. Porque enmarcado en esa ambigua entidad denominada «el Río de la Plata», Halperin realiza sin embargo un estudio de las características económicas, sociales y políticas de Buenos Aires y de los demás pueblos rioplatenses que ha motivado con justicia los elogios que el libro ha merecido.

Es cierto que «el Río de la Plata» de Halperin es un territorio que coincide con lo que sería la futura Argentina, pues no contiene ni el Alto Perú ni otros territorios que quedarían fuera de ella. Pero es expresivo que, en el abordaje de la realidad, a lo largo de todo lo que describe en el libro, se le ha hecho imposible utilizar el adjetivo «argentino», término que, además, en la época designaba solo a los porteños. El contenido del libro no concuerda entonces con lo anunciado por el subtítulo, lo que lejos de ser un demérito es una prueba de la calidad del historiador que en su estudio se atiene a lo que encuentra en la realidad y no a un concepto de matriz ideológica.

Como evidencias de lo que estamos señalando podemos advertir que si reparamos en la cantidad de veces que aparecen en el texto las principales palabras o expresiones indicadoras de lo que trata, encontraremos que, exceptuando el prólogo —en el que las tres veces en que aparece el término «Argentina» es en referencias a asuntos ajenos al contenido del libro—,<sup>15</sup> de las cuarenta restantes, treinta y tres corresponden a títulos de artículos o libros no suyos que ha citado y siete son referencias a su uso por otros autores o a la Argentina ya existente hacia mediados de siglo, o son parte de expresiones generales similares a las recién transcritas, tal como la utilizada en el título de las conclusiones: «Los legados de la revolución y la guerra y el orden político de la Argentina independiente».

Este subtítulo nos ratifica que Halperin sigue considerando que lo que hace en el libro es una historia de la Argentina aunque no haya podido calificar así lo que ha tratado en él. Es decir, en los distintos asuntos que lo ocupan no existe referencia alguna a la Argentina mientras que «el Río de la Plata» aparece sesenta y cinco veces, así como el adjetivo «rioplatense»

---

<sup>15</sup> «Su adhesión [de Mitre y López] a una cierta Argentina y el rumbo histórico que la preparó...». «En 1957 Arnaldo Orfila Reynal tuvo la ocurrencia de invitarme a escribir una historia de la Argentina de los primeros ochenta años del siglo XIX...». «Diez años —ocupados, por otra parte en otros trabajos a la vez que en una actividad universitaria tan absorbente y agitada como la que podía ofrecer la desorientada Argentina de esos años...». Tulio Halperin Donghi, *Revolución y guerra...*, 8 y 9.

setenta y dos, utilizado en referencia a la sociedad, a la economía, a la población o al mercado.

Pero lo más significativo es que el gentilicio «argentino» tiene una sola aparición y no con referencia al período comprendido por el libro sino en una mención de «los argentinos que desde mitad del siglo XIX se acostumbraron a creer que la geografía imponía derroteros a la historia, el núcleo “natural” del territorio y la nacionalidad».<sup>16</sup> En cambio, lo que ocupa el lugar de los «argentinos» son los «criollos», verdaderos protagonistas de esa historia: el término «criollo» posee veinticinco ocurrencias, así como «élite criolla» diecisiete.

Pese a su aparición en el subtítulo del libro y en unas pocas expresiones generales, podemos decir que en *Revolución y guerra* la Argentina no existe, ni tampoco los argentinos. Aunque, ateniéndonos a lo que hemos explicado, expresaríamos mejor lo ocurrido observando que, así como el tema real del libro es ese indefinido «Río de la Plata», congruentemente sus habitantes no son los argentinos sino los criollos, un término que es un diferenciador de los españoles americanos con respecto a los españoles europeos.

Como hemos escrito, el errado supuesto de la existencia de la Argentina, si bien afortunadamente no se refleja en el contenido del libro, impide formular las preguntas decisivas que hubieran permitido descubrir lo contenido en ese «Río de la Plata» que enmarca lo tratado en él. Por eso, es expresivo de los efectos de su apego al legado de los *Annales* que, enfocando los acontecimientos políticos en el marco de fenómenos tales como la militarización y la ruralización de la vida política, afines a lo que llamaba la *geohistoria* braudeliana, no haya reparado en las implicaciones del argumento legitimador de la constitución de gobiernos locales, el de la retroversión de la soberanía al pueblo —en realidad, retroversión de la soberanía a «los pueblos» dada la inexistencia de «un» pueblo— ni argentino, ni rioplatense: esos pueblos que en ejercicio de su soberanía enviaron diputados a la Primera Junta de gobierno en 1810.

En el párrafo inicial de las conclusiones de *Revolución y guerra*, Halperin observaba que lo que existía en el «espacio» rioplatense no poseía carácter estatal:

En 1820, el espacio sobre el cual la guerra había asegurado el predominio político de los herederos del poder creado por la revolución porteña de 1810 no hacía figura de estado ni apenas de nación; los distintos poderes regionales que se repartían su dominio estaban casi todos ellos marcados de una confesada provisionalidad; el marco institucional en el cual la política se

---

<sup>16</sup> *Ibidem*, 14. Hay una referencia similar más adelante referida a «los historiadores argentinos de la segunda mitad del siglo XX, curiosos sobre todo del surgimiento del sentimiento nacional y la nacionalidad», *Ibidem*, 391.

desenvolvía, inexistente en el nivel nacional, estaba desigualmente —pero en todos los casos incompletamente— esbozado en las distintas provincias.

Lo que sigue a ese párrafo es una información sobre la vida política de las «provincias», cuya fuente es un informe diplomático del destacado político y publicista rivadaviano Ignacio Núñez a Woodbine Parish.<sup>17</sup> Pero en la descripción de las características políticas de cada «provincia», a lo largo de todo el libro, está ausente la percepción del carácter soberano que poseían o pretendían poseer —primero las ciudades y luego las provincias— carácter aparentemente subsumido en una expresión que gustaba utilizar para calificar los rasgos políticos de esas sociedades, la de «arcaísmos culturales».

Por otra parte, si «el Río de la Plata» no era un estado, la persistencia en suponerle carácter argentino parecería no dejar otra alternativa que atribuirle a Halperin un concepto «esencialista» de la nación argentina, esto es, el supuesto de una esencia argentina preexistente a 1810 que contendrían los diversos pueblos rioplatenses. Sin embargo, no era ese su criterio. Lo que puede haber sucedido es el efecto de inercia de un viejo nacionalismo historiográfico —nacionalismo en el simple sentido de la palabra, no en el del apodado «de derecha»— alentado por el futuro desemboque de esa historia en la creación de la República Argentina.

Como efecto de ese supuesto, cuenta también su inadvertencia de que el llamado federalismo por lo general no fue tal cosa sino una postura confederal y que, congruentemente, las denominadas «provincias» eran en realidad estados soberanos, condición ocultada por el anacronismo señalado, así como por el equívoco uso del término «federalismo» y por las variadas acepciones que en tiempo de las independencias poseía el vocablo «provincia».<sup>18</sup>

Similares observaciones se pueden hacer respecto de su tratamiento de los conflictos políticos latinoamericanos del siglo XIX. Al proceder como si las actuales naciones existiesen ya al comienzo de las independencias, su análisis suponía a *las sociedades* brasileñas, mexicanas y otras, sin tener en cuenta que, por ejemplo, tal como en la región del Río de la Plata, lo que existía no era *una* sociedad sino diversas sociedades con sus correspondientes estados, relativamente vinculadas por flujos mercantiles, por residuos de viejas estructuras burocráticas, o por los intentos de construir un nuevo estado.

---

<sup>17</sup> Tulio Halperin Donghi, *Revolución y guerra...*, 395 y 396.

<sup>18</sup> Véase al respecto Rafael Altamira y Crevea, *Diccionario castellano de palabras jurídicas y técnicas tomadas de la legislación indiana* (México DF: Instituto Panamericano de Historia y Geografía, 1951), 256–259.

## LAS TEMPRANAS INQUIETUDES METODOLÓGICAS DE HALPERIN

Dada la calidad de la obra de Halperin cabe preguntarse cuál puede ser la raíz de lo que acabamos de exponer. Para encontrar una respuesta a esta pregunta es necesario remontarse a los comienzos de su carrera de historiador, cuando tomó contacto con Fernand Braudel y pudo ampliar su estudio de la obra de los historiadores franceses reunidos en torno a los *Annales*. Luego del intercambio de correspondencia causado por la reseña de *El Mediterráneo*, publicada por Halperin en 1952, la profunda admiración que le motivó el historiador francés lo llevó a intentar trabajar bajo su dirección. Dirigiéndose a él con humilde postura de alumno, le escribía lo siguiente:

Quisiera hacer un trabajo con usted, sobre ese tema de historia española o hispanoamericana en el siglo xvi. Aparte del interés del tema, se trataría sobre todo de un trabajo de aprendizaje. [...] Se trata para mí de aprender a usar del material bruto, y sacarle el jugo, acerca de lo cual no tengo casi experiencia. Mi deseo es dedicarme luego a la historia rioplatense, un deseo del que se burla implacablemente José Luis Romero, y si el tema puede tener algo que ver con eso sería inclusive mejor. Pero siempre en el siglo xvi o, a lo sumo, a principios del siglo xvii. En fin, en sus manos me pongo. Se trata de un trabajo para siete meses (no tengo tiempo, o más exactamente, no tengo dinero para más). No tema cargarme de trabajo. Espero no dárselo en exceso a usted.<sup>19</sup>

En la relación con Braudel, si por una parte lo sedujo la nueva orientación de historia social, por otra le surgieron dudas sobre la forma de hacer historia política, porque como otros historiadores, según veremos, de la tercera parte de *El Mediterráneo* criticó la anomalía del enfoque de la historia política en su relación con la historia social.<sup>20</sup> Pero así como fue uno de los primeros en señalarla, no dejó por eso de ser afectado por ella en la medida en que continuaría influido por la tradición de los *Annales*, particularmente por la obra de Braudel, a quien, mucho más tarde, calificaría en sus memorias de «alguien formidable en todos los sentidos del término». Lo que definió allí como la «abrumadora influencia de Braudel» en su tesis doctoral también llegará hasta *Revolución y guerra*. De esto último da testimonio un párrafo de su respuesta a un cuestionario que le había enviado el historiador chileno Cristian Gazmuri en 1988, en el que a una pregunta

---

<sup>19</sup> Halperin a Braudel, 18 de diciembre de 1952, *Correspondencia Braudel–Halperin Donghi*, Tulio Halperin Donghi papers, BANC MSS 2015/156, carton 2, folder 1, set of photocopies.

<sup>20</sup> Fernand Braudel, *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II* (París, 1949; 2ª ed. revue et augmentée, 1966) [trad. esp.: México: Fondo de Cultura Económica, 1953], vol. II.

sobre cuáles habían sido los historiadores que más lo influyeron, Halperin respondía lo siguiente:

Braudel fue sin duda la figura decisiva. Aún más que por su imaginación histórica en perpetuo chisporroteo [...] porque era en verdad una personalidad avasalladora, una suerte de fenómeno de la naturaleza que podría haber encarnado al historiador como titán en una novela de Balzac. Naturalmente que bajo su hechizo la *geohistoria era —y no solo para mí— algo más que la mejor manera de hacer historia; era la imagen verdadera del mundo*. De eso hay un eco ya bastante remoto en la primera parte de *Revolución y guerra*; mucho más en mi tesis sobre moriscos del reino de Valencia, cuya primera parte sí es tan braudeliana que releída hoy parece casi una parodia involuntaria.<sup>21</sup>

Asimismo, en otra entrevista posterior, de 1991 y publicada al año siguiente, Halperin seguía recordando el papel decisivo de Braudel en su formación:

Creo que lo decisivo para mí fue el año que estuve con Fernand Braudel, quien cambió mi orientación; él me convenció de ciertas cosas básicas. [...] Diría que la actitud de Braudel era una especie de materialismo para nada dialéctico. Había una base material que se estaba quieta, no era dialéctica en absoluto, y a partir de ahí había niveles que cambiaban cada vez más rápido. Braudel me inculcó esa idea para siempre y me sacó de una orientación más dirigida hacia historia intelectual. [...] *A partir de ahí empecé a tratar de funcionar como historiador.*<sup>22</sup>

En cuanto a la expresión «geohistoria», utilizada en la entrevista de Gazmuri, es de advertir que Halperin estaba asumiendo el concepto braudeliano de lo geográfico como obra, a la vez, de la naturaleza y del hombre, tal como se lo había señalado Braudel en la carta de agradecimiento por su recensión de *El Mediterráneo*. En ella le explicaba que para los discípulos de Vidal de la Blache, lo geográfico no era lo telúrico, el dato natural, sino el complejo hombre–naturaleza, es decir, una naturaleza dada a los hombres pero modificada por ellos.<sup>23</sup>

---

<sup>21</sup> Tulio Halperin Donghi, *Son memorias* (Buenos Aires: Siglo XXI, 2008), 241 y 283; Cristian Gazmuri, «Entrevista a Tulio Halperin, historiador e intelectual», en *Historia*, 31, Instituto de Historia Pontificia Universidad Católica de Chile (1998) (las cursivas son mías). Sobre la profunda huella que dejó Braudel en Halperin, véanse las páginas que le dedica en sus memorias: Halperin Donghi, *Son memorias...*, pp. 237 y sigts.

<sup>22</sup> «Tulio Halperin Donghi: De Voluntades y Realidades», en José Carlos Chiaramonte y Oscar Terán, «Entrevista a Tulio Halperin Donghi», *Ciencia Hoy*, 3:8 (1992) (las cursivas son mías).

<sup>23</sup> «Pourtant, je discuterais volontiers avec vous quelques points: le “géographique” pour les élèves de Vidal de la Blache ce n’est pas le tellurique, le terrestre, le donné naturel, mais bien le complexe homme–nature que désigne insidieusement le mot de milieu (entendez



La percepción de la debilidad del concepto de historia política en Braudel indujo a Halperin a poner en el centro de sus inquietudes el problema, mal resuelto en *El Mediterráneo*, de cómo integrar la historia política en la historia social, un problema que lo preocuparía durante muchos años y que consideraría solucionado cuando en el comienzo de *Revolución y guerra* declaraba que ese libro era «ante todo, un libro de historia política».<sup>24</sup>

Al llegar a este punto, y en busca de otras razones que contribuyan a explicar las carencias de su enfoque de la historia política latinoamericana, es útil advertir una laguna que, por motivos diferentes, se observa también en la obra de François Xavier Guerra. Ese hueco que Halperin y Guerra tienen en común es el no haber explorado las posibilidades que brinda la comparación del proceso de independencia norteamericano con el latinoamericano. En el caso de Halperin no se me ocurre otra hipótesis que, siguiendo la perspectiva abierta por los historiadores de los *Annales*, la gestación de la independencia de las colonias angloamericanas y el posterior desarrollo de Estados Unidos —en los que lo más sobresaliente era la elaboración de un sistema político representativo que funcionó eficazmente antes y después de la independencia— le resultaba algo muy ajeno a lo que encontraba en la historia latinoamericana. Algo, sin embargo, cuyo estudio, comparativamente, resulta indispensable para comprender los avatares de los intentos de replicar un régimen representativo en las excolonias ibéricas. Me refiero sobre todo a la fundamental diferencia entre las confederaciones y el estado federal, frecuentemente confundidos bajo el término general de *federalismo*, cuya trascendencia para comprender los conflictos de la historia argentina y latinoamericana es crucial.<sup>25</sup>

En Halperin, dentro del conjunto de tendencias metodológicas que exploró, prima el legado de los *Annales*,<sup>26</sup> esto es, el de una historia social en la que, como en sus dos trabajos de conjunto de la historia latinoamericana —*Historia contemporánea de América Latina y Reforma y disolución de los imperios ibéricos*— el relato político no es de la calidad del resto de esas

---

non pas le milieu naturel mais géographique); une nature donné a l'homme mais refaite par lui», Braudel a Halperin, París, 10 de octubre de 1952. *Tulio Halperin Donghi papers*, BANC MSS 2015/156, Carton 1, Incoming Correspondence, 1949–1959.

<sup>24</sup> Este rasgo ha sido bien percibido por Gabriel Di Meglio en “Algunos rasgos de la herencia halperiniana,” *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana ‘Emilio Ravignani’*, 3 Número Especial (2018), 15. Asimismo, a un historiador tan afirmado en la prioridad de la historia económica como Ruggiero Romano, la lectura del libro le hizo exclamar, en una elogiosa carta a Halperin: “Se questo e un ‘libro de historia política’, viva la storia politica!” Romano a Halperin, París, 25 de octubre de 1972. *Tulio Halperin Donghi papers*, BANC MSS 2015/156, Carton 1, Carpeta Ruggiero Romano.

<sup>25</sup> He tratado ese tema en «Las independencias anglo e hispanoamericanas» en la Primera Parte del libro. José Carlos Chiaramonte, *Raíces históricas del federalismo latinoamericano* (Buenos Aires: Sudamericana, 2016).

<sup>26</sup> Véase al respecto, Fernando Devoto, «Para una reflexión...», 21 y ss.

obras. En este punto es de notar una significativa coincidencia entre este déficit de los textos de Halperin y el que varios historiadores —entre ellos el mismo Halperin, según observamos más arriba— habían señalado críticamente, muchos años antes, respecto de la tercera parte de *El Mediterráneo*<sup>27</sup>. Se trata de una cuestión particularmente significativa para comprender los problemas del tratamiento de la historia política en la tradición de los *Annales* y en la obra de Halperin, razón por la que merece detenerse en ella.

### **CRÍTICAS DE DIVERSOS HISTORIADORES AL TRATAMIENTO DE LA HISTORIA POLÍTICA EN *EL MEDITERRÁNEO...* DE BRAUDEL**

Recordemos brevemente algunas de esas críticas, como la de Le Goff y parcialmente la de Ruggiero Romano, que resume y comenta otras. Según ellas, esa tercera parte dedicada a la historia política consistiría en un análisis factual poco acorde con la calidad de las dos primeras partes de la obra. Escribía Romano en 1955 luego de reseñar elogiosamente el libro de Braudel, respecto de esa tercera parte:

También aquí hay una indudable maestría; pero Braudel nos había habituado demasiado bien en las dos primeras partes de su obra, como para que aquí no se advierta una separación, una diferencia. ¿Acaso el autor, hablando de estas páginas suyas, no ha dicho haberse «fastidiado» un poco al escribirlas?<sup>28</sup>

Pese a esa insinuación de descontento hacia la tercera parte del libro, los comentarios que hace a las críticas —condicionados por su vieja admiración por Braudel— tienden a atenuarlas aunque sin dejar de señalar sus aciertos. Así, más adelante, vuelve a introducir un dato que confirmaría la existencia de un problema de conexión entre la tercera parte de *El Mediterráneo* y las dos anteriores. Relata que Braudel, todavía prisionero de los alemanes, le había escrito a Lucien Febvre en abril de 1944:

Usted conoce mi plan tripartito: historia inmóvil (el cuadro geográfico); historia profunda, la de los movimientos de conjunto; historia *événementielle*. El peligro es que llegue demasiado lejos. ¿Es pensable reducir el libro a la segunda parte? [...] Muy dentro de mí me opongo a esta mutilación.<sup>29</sup>

---

<sup>27</sup> Fernand Braudel, *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II* (París, 1949; 2ª ed. revue et augmentée, 1966) [trad. esp.: México: Fondo de Cultura Económica, 1953], vol. II.

<sup>28</sup> Ruggiero Romano, «Capítulo II. La Méditerranée», en *Braudel y nosotros. Reflexiones sobre la cultura histórica de nuestro tiempo...*, 64.

<sup>29</sup> *Ibidem*, 88.

Al respecto, Romano comenta que le parece «que en la obra la dimensión política existe». Pero se concentra solo en la respuesta que Braudel hace a su propia pregunta, sin advertir que esa pregunta traduce la inquietud sobre el problema. Y de inmediato, en contradicción con esa defensa, pasa a recordar la crítica de Le Goff, quien escribía que en *El Mediterráneo* la historia fue relegada a una tercera parte que lejos de ser el coronamiento de la obra resultó su depósito de trastos.<sup>30</sup>

De todas estas críticas, la más dura es esta de Le Goff, expuesta en un artículo extenso dedicado a destacar los logros de una nueva historia política que habría desterrado definitivamente la historia de hechos y sucesos, esa vieja historia a la que habría pagado tributo la tercera parte del libro de Braudel. Por eso, critica a Braudel por la forma en que había tratado la historia política en los siguientes términos:

En el libro más importante producido por la «escuela» de los *Annales*, *El Mediterráneo* de Braudel, la historia es relegada a una tercera parte que, lejos de ser el coronamiento de la obra, es, diría yo, casi el desván. De espina dorsal de la historia, la historia política ha devenido un apéndice atrofiado, el trasero de la historia.<sup>31</sup>

Ya en el prólogo de su libro, Braudel había mostrado su equívoco concepto de la historia política al etiquetarla como «historia tradicional» y juzgar sus fenómenos como de naturaleza superficial.<sup>32</sup> Por otra parte, su lenguaje expresaba la visión de tres historias diferentes, no de una historia expuesta en tres partes. Es decir que las convertía en fenómenos distintos, un enfoque que dará lugar a uno de los problemas que preocuparon a sus críticos, el del enlace de esas diferentes historias condicionadas por sus diferentes tiempos.

---

<sup>30</sup> *Ibidem*.

<sup>31</sup> «Dans le plus grand livre qu'ait produit l'«école» des *Annales*, La méditerranée et le monde méditerranéen à l'époque de Philippe II de Fernand Braudel (1959), l'histoire est reléguée dans une troisième partie qui, loin d'être le couronnement de l'ouvrage, en est, je dirais presque, le débarras. D'"épine dorsale» de l'histoire, l'histoire politique en est devenue un appendice atrophié. C'est le croupion de l'histoire». Jacques Le Goff, «L'histoire politique est-elle toujours l'épine dorsale de l'histoire?», en Jacques Le Goff, «L'histoire politique est-elle toujours l'épine dorsale de l'histoire?», en *L'imaginaire médiéval* (Paris: 1985), 337. Este artículo apareció antes en inglés, en 1971, en la revista *Daedalus*. En suma, el objeto de Le Goff es demostrar que la historia política nueva no se parece a la antigua porque reúne la historia de las estructuras, el análisis social, la semiología, la investigación del poder. Enfáticamente, declara así que «l'histoire politique traditionnelle est un cadavre qu'il faut encore tuer».

<sup>32</sup> Fernand Braudel, *El Mediterráneo...* (París, 1949; 2ª ed. revue et augmentée, 1966), xviii.

Este libro se divide en tres partes, cada una de las cuales es, de por sí, un intento de explicación. La primera trata de una historia casi inmóvil, la historia del hombre en sus relaciones con el medio que le rodea [...] Por encima de esta historia inmóvil se alza una historia de ritmo lento: la historia estructural de Gaston Roupnel, que nosotros llamamos de buena gana, si esta expresión no hubiese sido desviada de su verdadero sentido, una historia social, la historia de los grupos y las agrupaciones [...] Finalmente, la tercera parte, la de la historia tradicional o, si queremos, la de la historia cortada, no a la medida del hombre, sino a la medida del individuo, la historia de los acontecimientos, de François Simiand: la agitación de la superficie, las olas que alcanzan las mareas en su potente movimiento. Una historia de oscilaciones breves, rápidas y nerviosas.<sup>33</sup>

La referencia es significativa pues según Simiand los acontecimientos individuales no son propios de la investigación histórica. Para hacer de la historia una ciencia positiva, en el estudio de los hechos humanos —sostenía Simiand en un texto de 1903—, «deben descartarse los hechos únicos para concentrarse en los que se repiten, es decir, rechazar lo accidental y atenerse a lo regular, eliminando lo individual para estudiar lo social».<sup>34</sup>

Esto, además, va ensamblado en esa especie de metafísica de los tiempos históricos —que Braudel ahondaría en su conocido ensayo sobre la larga duración— a partir de «la distinción, dentro del tiempo de la historia, de un tiempo geográfico, de un tiempo social y de un tiempo individual». Aunque, intentando prever las críticas que tal esquema podría provocar, pocas líneas después despoja a esos diferentes tiempos de la realidad que les había concedido, para afirmar «que estos planos superpuestos no pretenden ser otra cosa que medios de exposición».<sup>35</sup> De modo que, en una sola página,

---

<sup>33</sup> *Ibídem*, xvii y xviii. Y continúa: «Ultrasensible por definición, el menor paso queda marcado en sus instrumentos de medida. Historia que, tal y como es, es la más apasionante, la más rica en humanidad, y también la más peligrosa. Desconfiemos de esta historia todavía en ascuas, tal como las gentes de la época la sintieron y la vivieron, al ritmo de su vida, breve como la nuestra. Esta historia tiene la dimensión tanto de sus cóleras como de sus sueños y de sus ilusiones».

<sup>34</sup> «Si donc l'étude des faits humains veut se constituer en science positive, elle est conduite à se détourner des faits uniques pour se prendre aux faits qui se répètent, c'est-à-dire à écarter l'accidentel pour s'attacher au régulier, à éliminer l'individuel pour étudier le social». François Simiand, «Méthode historique et science sociale. Étude critique d'après les ouvrages récents de M. Lacombe et de M. Seignobos», *Annales, Économies, Sociétés, Civilisations*, xv:1 (1960), 95. Se trata de un artículo publicado antes en la *Revue de Synthèse historique*, vi, 1903, cuya reedición en 1960 traduce la conformidad de Braudel con el criterio de Simiand.

<sup>35</sup> «Hemos llegado, así, a una descomposición de la historia por pisos. O, si se quiere, a la distinción, dentro del tiempo de la historia, de un tiempo geográfico, de un tiempo social y de un tiempo individual. O, si se prefiere esta otra fórmula, a la descomposición del hombre en un cortejo de personajes. Tal vez sea esto lo que menos se me perdonará [...] aunque a severe, y demuestre más adelante, que estos planos superpuestos no pretenden ser otra

Braudel mostraba dos versiones de su concepto del «tiempo histórico». Una, como realidad que define la historia humana. Otra, como recurso discursivo para el ordenamiento del material histórico. En realidad, se trataba de una tesis de la que, aun en sus comienzos, no estaba totalmente seguro. Así, en la carta de 1952 en la que comenta la recensión que había hecho Halperin de su libro, le dice que los tres tiempos que distinguía, como toda simplificación, a la vez aclaran y traicionan un pensamiento más oscuro.<sup>36</sup> «Simplificación», «un pensamiento más oscuro», expresiones que, con la que precede a la última, «aclaran y traicionan», transmiten cierta incerteza sobre su enfoque, aunque sin abandonarlo aún como lo haría más tarde.

## LA CRÍTICA DE HALPERIN

En un trabajo publicado años después, en 1962, Halperin abordó nuevamente la complejidad del esquema braudeliiano de distintos tiempos históricos. Halperin percibía que Braudel había advertido que la diversidad tripartita propuesta por él inicialmente, podía derivar en una visión fragmentada de la historia; observaba que «ella sería inaceptable en la medida en que rompiese la unidad previa del tiempo histórico», y citaba a Braudel: «de hecho, las duraciones que distinguimos son solidarias las unas de las otras: lo que de tal manera es creación de nuestro espíritu no es la duración, sino las fragmentaciones de esa duración».<sup>37</sup>

El concepto de la historia política de Braudel tenía entonces para Halperin dos rasgos problemáticos. Por una parte, la aislaba conceptualmente del resto de la historia al encasillarla en uno de esos tres tiempos y, por otra, le restaba legitimidad al considerarla simple historia de hechos, para colmo descalificada desde el comienzo por juzgarla producto de una «historia tradicional» que quería proscribir. Si nos ajustáramos literalmente al objetivo de Braudel —desarrollo de la historia como una «historia social»—, no se entiende por qué, consideraba Halperin, la historia política era excluida

---

cosa que medios de exposición y no me abstenga, ni mucho menos, de pasar de uno al otro, sobre la marcha [...]», Fernand Braudel, *El Mediterráneo...*, xix.

<sup>36</sup> «Quant aux trois temps que j'ai distingués, comme toute simplification, ils éclairent et trahissent une pensée plus obscure. Au fond, il y a pour moi tout en éventail chronologique, du temps géographique au temps personnel, et le même événement peut jouer son rôle dans deux séquences différentes. Le problème a été pur moi, si vous le voulez, de régler mon livre sur des vitesses grandissantes. Si sa facture était bonne, il devrait s'accélérer plutôt que de marquer d'un point à un autre des coupures brutales qui n'existent jamais aussi nettes dans la réalité», Braudel a Halperin, París, 10 de octubre de 1952.

<sup>37</sup> Fernand Braudel, «Historia y ciencias sociales: la larga duración», *Cuadernos Americanos*, xvii:6 (1958), citado en Tulio Halperin Donghi, «Historia y larga duración: examen de un problema», *Cuestiones de filosofía*, I:2 (1962), 93.

de la «historia social». Fue su concepción de lo político como el ámbito de lo individual lo que en Braudel condicionaba ese desajuste que percibieron algunos de sus críticos y que, paradójicamente, contagiaría también a uno de ellos, Halperin, quien pese a haber percibido las deficiencias de la inserción de la historia política en el esquema tripartito braudeliano, la padecería en sus propios enfoques de la historia política latinoamericana.<sup>38</sup> Al señalar que «partes menos vivas que otras, residuos y testimonios de un estadio ya superado» abundan en la tercera parte de *El Mediterráneo*, agregaba Halperin que «podría preguntarse si toda la tercera parte, la destinada a los acontecimientos y los hombres no es, tal como se nos la presenta aquí, algo de eso». Asimismo, en un párrafo que formula con fuerza la naturaleza del problema, escribía que:

no basta para explicar esta inclusión [de la historia factual] hablar de una historia de breve y agitado ritmo que se contrapone a la majestuosa lentitud de la historia de estructuras. *¿Por qué en todo caso la historia de estructuras se ocupa de aquello que solemos llamar historia económico-social, mientras la de «acontecimientos» se reduce a ser confesadamente supervivencia de la vieja historia política?* [cursivas mías].

Y agrega más adelante respecto de un rasgo del libro de Braudel que considera grave: «la imagen aquí implícita de la vida política es un poco irreal; estas decisiones del hombre aislado frente a todo su mundo son más dramáticas que históricas». En cambio, continúa sin interrupción, «cuando Braudel ha de ocuparse de concretas decisiones políticas nos dará un cuadro mucho más matizado. *Solo que todo eso quedará en cierta manera al margen de la estructura del libro*» [cursivas mías]. Y luego de ocuparse de algunos ejemplos históricos, resume la gran inquietud que él padecerá, al menos hasta *Revolución y guerra*: «si es posible una historia política que no sea tan solo historia de acontecimientos», una pregunta, o duda, de particular significación para entender el tipo de historia política de su obra posterior.<sup>39</sup> Al criticar, como otros historiadores, la tercera parte de *El Mediterráneo* por juzgarla una historia política tradicional que pagaba tributo a la tan criticada *histoire événementielle*, Halperin se rebelaba contra la exclusión de los acontecimientos históricos, reclamando una adecuada inserción de ellos en la historia social.

---

<sup>38</sup> Tulio Halperin Donghi, «Historia y geografía en un libro sobre el Mediterráneo», *La Nación*, 29 de junio de 1952. Sobre ese artículo, véase también Fernando Devoto, «Para una reflexión...».

<sup>39</sup> Tulio Halperin Donghi, «Historia y geografía...».

## FLUCTUACIONES DE LA POSTURA METODOLÓGICA DE HALPERIN

Acabamos de ver que en 1952 Halperin percibe en *El Mediterráneo* de Braudel un desnivel entre la tercera parte de la obra —«Los acontecimientos, la política y los hombres»— y las dos anteriores —«El medio ambiente» y «Destinos colectivos y movimientos de conjuntos»—. Formula entonces esa pregunta clave que es válida al analizar su propia obra: «¿es posible una historia política que no sea tan solo historia de acontecimientos?».

Pero en la búsqueda de dar respuesta a esa pregunta, oscila inicialmente entre la simple reivindicación de los acontecimientos como objeto de la historia y la advertencia de que los hechos históricos no son «la historia tal cual es» sino construcciones de los historiadores.

Por ejemplo, en 1956 adhiere a una observación de Ortega y Gasset que prácticamente asimila la historia a la crónica. Según Ortega, escribe Halperin,

Los historiadores profesionales se han limitado casi siempre a teñir vagamente sus obras con las incitaciones que de los filósofos les llegaban, pero dejando aquella muy poco modificada en su fondo y sustancia. Este fondo y sustancia de los libros históricos sigue siendo el cronicón.

«La observación es válida —comenta Halperin—, acaso más válida que el tono de cerrada censura con que es enunciada».<sup>40</sup> Y en el mismo texto escribe que,

junto con las verdades de razón que esas disciplinas [las ciencias sociales] organizan existe una más oscura provincia del saber, la de las meras verdades de hecho, la de los hechos irreductibles a sistema, la de la pura contingencia: esa provincia pertenece a los historiadores.<sup>41</sup>

También, en su ya citado artículo de 1962 sobre la larga duración, al analizar las posibilidades de constitución de la historia como ciencia y recordando la observación de Marc Bloch de que el objeto fundamental de la historia son los hombres, Halperin aludía a los sucesos históricos como «un caótico sucederse de hechos», «de acontecimientos», pero que eso era lo que justificaba a la historia:

Esta afirmación es ahora más necesaria que nunca: solo quien la crea justa, justificará la supervivencia de la historia al lado de las nuevas ciencias del

---

<sup>40</sup> Tulio Halperin Donghi, «Crisis de la historiografía y crisis de la cultura», *Imago Mundi. Revista de historia de la Cultura*, III:11-12 marzo-junio (1956), 116 y 117.

<sup>41</sup> *Ibidem*, 105 y 104.

hombre. Pero precisamente ¿de qué modo se dará esa supervivencia? En primer término, gracias a la insistencia en la peculiaridad irreductible a esquema de todo fenómeno histórico; por encima del sólido esqueleto estructural que las ciencias del hombre reducen a tipos y modelos espumea un caótico suceder de hechos, de acontecimientos, que es lo que cada hombre vive en su experiencia inmediata como historia. Insistiendo en este dato elemental e irreductible la historia gana el derecho a su existencia autónoma.<sup>42</sup>

Por otra parte, es de destacar que en esta reivindicación de los acontecimientos, al comentar la postura de Ortega asomaba su descreimiento de todo presupuesto teórico que pretendiese condicionar la labor de los historiadores: puede construirse una obra histórica que nos parece aún válida sobre una teoría histórica que nos parece insostenible?, se pregunta Halperin siguiendo a Ortega. «El testimonio de toda la historia de la historiografía nos dice que sí se puede; hay en la labor histórica algo de indiferenciado e inarticulado, previo a cualquier teoría histórica en ella aplicada, y por lo tanto no comprometido por sus posibles derrumbes».<sup>43</sup>

Se trata de una convicción que permanecerá a lo largo de su obra y que ya asomaba en sus comienzos. Así, en una ingeniosa formulación característica de su estilo, había ironizado en 1952, en la reseña de *El Mediterráneo*, respecto de quienes no advertían «cuándo los esquemas son todavía imágenes que el historiador maneja para decir lo suyo y cuándo comienzan a ser cárcel del incauto que los ha construido».<sup>44</sup> Con similar convicción escribía más tarde en su citado libro aparecido en 1961: «Los hechos históricos no serán ya explicados por una realidad esencial, sea ella natural o metafísica, sino —más modesta pero también más seguramente— por la historia misma».<sup>45</sup> Tenemos entonces a un joven historiador argentino que inmerso en el clima intelectual de la segunda posguerra y poseedor de una sólida cultura humanista, debida en buena medida a su entorno familiar, toma temprano contacto con la principal figura del grupo de historiadores franceses vinculados a los *Annales*. En el curso de esa experiencia intelectual absorbe lo mucho de lo que de esos historiadores aprecia, pero sin dejar de tomar distancia de la desvalorización del estudio de los acontecimientos.

Por tal motivo, varios de los textos que publicará en torno al comienzo de los años '60 se ocupan de cómo poder definir el estatus científico de la historia, reivindicando la investigación de los acontecimientos y redefiniendo su relación con los aportes de la antropología, la economía política y otras

---

<sup>42</sup> Tulio Halperin Donghi, «Historia y larga duración...», 81 y 82.

<sup>43</sup> Tulio Halperin Donghi, «Crisis de la historiografía...».

<sup>44</sup> Tulio Halperin Donghi, «Historia y geografía...».

<sup>45</sup> Tulio Halperin Donghi, *Tradición política española e ideología revolucionaria de Mayo* (Buenos Aires: Eudeba, 1961), 11.



disciplinas sociales, pero sin someterse al imperio de ninguna de ellas. En su presentación del volumen III de la *Historia Argentina* editada por Paidós escribía que «la historia es —en una de sus dimensiones— ciencia social: la colaboración entre historiadores y cultores de otras ciencias humanas constituye en esta obra el reflejo más visible, pero no el único, de este enfoque».

Sin embargo, su propósito de superar la desvalorización braudeliana de la historia de los acontecimientos tropezaba con la dificultad de precisar la naturaleza de los «hechos» históricos, problema cuyo enfoque en Dilthey y otros teóricos de la historia no desconocía. Así, no se le escapaba que «los hechos irreductibles a sistema» no eran materia evidente en sí misma. En ese vaivén propio de su pensamiento, pocos párrafos antes había escrito que «tampoco lo que el historiador cree hechos desnudos son en rigor tales; al revés, son el fruto de una elaboración e interpretación de la experiencia comparable con la que se traduce en construcciones genéticas e hipótesis causales».<sup>46</sup>

Con esta reflexión, Halperin reivindicaba el conjunto de los hechos históricos como el campo propio de la historia, pero admitía que esos hechos no estaban dados sino que eran producto de una construcción intelectual. Y es a partir de esta postura que intentará en *Revolución y guerra* dar su peculiar solución al problema de cómo integrar los acontecimientos en la historia social.

Más allá de la severidad de aquellas críticas a la tercera parte de *El Mediterráneo*, ellas generan la inquietud por saber si es en el enfoque de la historia como historia social donde se encuentra lo que les habría complicado a Braudel y a Halperin el tratamiento de la historia política. Me parece que la búsqueda de una cientificidad para la historia a través de su enfoque como «historia social» o «historia económica y social» y la aptitud de ese enfoque para construir series de acontecimientos y, aun a veces, para cuantificarlos —como señalé en el capítulo 1—, ha obstaculizado la percepción de una peculiaridad de la historia consistente en la reunión de dos rasgos que suelen considerarse incongruentes: el estudio de fenómenos cuantificables y el interés por acontecimientos particulares. Frecuentemente el objeto del historiador —agregábamos— es lo no sometido a regularidades: por ejemplo, cuando se estudia el papel de individuos destacados o fenómenos como revoluciones o guerras, respecto de los cuales a la historia le importa su singularidad.

Posiblemente por no poder enfocar la historia política con lo que en su lenguaje se llamaba un enfoque estructural, en Braudel se observa una percepción de ella como algo devaluado frente a la historia económica y social, cosa que no se le escapó a la siempre aguda perspicacia de Halperin. Es de notar cómo este registra el estatus inferior de la historia política en el libro

---

<sup>46</sup> Tulio Halperin Donghi, «Crisis de la historiografía...», 105 y 104.

de Braudel cuando señala que al igual que los numismáticos o los historiadores de batallas se sienten obligados a justificar lo que hacen alegando que se trata de algo significativo para la historia, Braudel exhibe similar necesidad de justificación al advertir al lector que lo que está haciendo en la tercera parte de la obra es importante por su vinculación con la «historia»: «Así, ante nuestros ojos —comenta Halperin—, está pasando la historia político-diplomática a ser una curiosidad que debe ser justificada mediante sus vinculaciones con “la historia”». <sup>47</sup>

Volvemos así al asunto cuyo tratamiento en Braudel había motivado las críticas de Halperin y de otros historiadores: ¿cómo integrar congruentemente en el relato histórico fenómenos de distinta naturaleza como los económico-sociales y los políticos? En realidad, sería mejor preguntarse qué se entiende por esa integración. Porque un vicio frecuente en la historiografía fue el de forzar el relato histórico por intentar conectar, en relación de causalidad, fenómenos económicos, sociales y políticos. Cuando se difundió en el campo de la historia el efecto de las críticas a la noción de causalidad, pareció un buen sustituto la noción de «condicionamiento». Sin embargo, no por ello desapareció la dificultad de integrar los sucesos particulares en la historia concebida como «historia total».

## **EL CONCEPTO DEL TIEMPO EN BRAUDEL Y LA HISTORIA «TOTAL»**

Las críticas recibidas por *El Mediterráneo*, y aun la misma preocupación de su autor por la inserción de la *histoire événementielle* en el conjunto de la obra, lo condujeron a intentar salvar la falta de conexión entre los diversos trabajos historiográficos —algo que a su juicio se derivaría del enfoque de la *histoire problème* de Bloch y Febvre— mediante una reivindicación de la historia total en una forma original que Halperin comentó en un tardío ensayo sobre Braudel. Según Halperin, Braudel no renunciaba a la aspiración de insertar su trabajo en una visión global de la historia, solo que, en su criterio, la «historia total» consistía no en el producto de la labor del historiador sino en la concepción de su punto de partida.

En el criterio de Bloch y Febvre no compartido por Braudel, recuerda Halperin, la nueva historia consistía en reemplazar la *histoire événementielle* por la *histoire problème* y la *histoire globale*, términos generalmente concebidos como sinónimos. En cambio, para Braudel, agrega, no lo eran. La *histoire problème* consistiría en abandonar la concepción de la historia compuesta de compartimentos, para reemplazarla por una perspectiva en la

---

<sup>47</sup> Tulio Halperin Donghi, «Historia y geografía...».

que la historia carecería de límites internos. Esta perspectiva remitía a una labor de construcción de una exposición global de la historia. Para Braudel, en cambio, la nueva historia debía consistir en la concepción inicial de totalidad en la que cada parte adquiriría luego sentido. Braudel habría descartado así algo que, como un paradigma, condicionaría con preconceptos el ordenamiento de la información histórica.<sup>48</sup>

Según relata Halperin, la esposa de Braudel le explicó cómo la búsqueda de ese entramado histórico global para la inserción en él de los resultados de la investigación preocupó obsesivamente a su esposo hasta que se sintió feliz de haberlo encontrado en la concepción de los tres grandes tiempos de la historia.<sup>49</sup> Braudel consideraba que era un hallazgo que le permitía descartar la postura según la cual el historiador debía abarcar todo el período en estudio, para en cambio tratar cada recorte que investigaba como parte de una previa noción de la naturaleza del conjunto del período, noción que debía orientar y dar sentido al trabajo sobre las parcelas que fuesen objeto del historiador. El «ver en grande», reclamado por Braudel en el prólogo a *El Mediterráneo*, requeriría ver todo desde la perspectiva del mundo, de manera que una vez que esa perspectiva es alcanzada el entero mundo es reflejado en el trabajo.<sup>50</sup>

Pero los resultados de ese *voir grand* han sido frecuentemente interpretados, critica Halperin, como constitutivos de un *paradigma* braudeliانو que habría de dirigir el desarrollo de la historiografía. El ensayo sobre Braudel, en el que Halperin, al igual que Romano, sostiene la inexistencia de ese

---

<sup>48</sup> «What he has in mind is the reversal of the priorities in the historiographic agenda of *histoire probleme*: because the only reliable way of making sense of specific fragments of historical reality is to find their rightful place in a unified historical field, the historian's first order of business should be to achieve a solid reconstruction of the general framework in which these fragments will find their place, since only by so doing will their meaning be revealed». Tulio Halperin Donghi, «On Braudel», 109. Para una revisión del uso de ese concepto en la obra de Braudel, véase Samuel Kinser, «Annaliste Paradigm? The Geohistorical Structuralism of Fernand Braudel», *The American Historical Review*, 86:1 (febrero 1981).

<sup>49</sup> «... her husband described how the fragments that for years he had tried to integrate into a meaningful structure did suddenly fall into place in an unexpected tripartite historical stage». [...] «Certainly —relata Halperin— the powerful image of a three-layered history that lends *La Méditerranée* its structure is more than an expository device; and again Mme Braudel clarifies the difference through a comparison, this time with the approach of the painter towards the landscape he intends to paint: "He observes everything, and registers a great profusion of material details. But what really attracts him is the still unclear, still not quite conscious, significance that he perceives behind that whole, behind all those details. To paint will be for him to translate into his work this interior perception, to decode in some way this confused mass in order to extract from it and stress the truly significant lines"», Halperin Donghi, «On Braudel», 110.

<sup>50</sup> «Rather than with a "closed system of thought", we are dealing here with a not immediately evident aspect in the object, an underlying structure that, once perceived, permits the historian to make sense of that object. But that structure is perceived; it is present in the object to which —once discovered— it will lend a meaning», *Ibidem*, 110.

«paradigma», comienza llamando la atención sobre el hecho de que en las obras de destacados historiadores latinoamericanos que estudiaron en la *École des Hautes Études* —Alvaro Jara, Heraclio Bonilla, Alberto Flores Galindo, Manuel Burga, Rodrigo Montoya, Enrique Florescano, entre otros— está ausente su influencia. Además, añade Halperin, ni Bloch ni Febvre, ni tampoco Braudel, definieron tal cosa ni buscaron crearla, aunque, agrega, eran conscientes de estar trabajando para la creación de una nueva y revolucionaria historia.<sup>51</sup>

Vemos entonces que Halperin se inquietaba, como Romano y Le Goff, por el hecho de que la historia política no hubiese sido integrada en el enfoque estructural con el que Braudel trataba otros campos de la historia. Esa inquietud traducía la preocupación por cómo «hacer» historia política, bajo el supuesto de que ese objetivo implicaba su integración en la historia social entendida en términos braudelianos. Pero ella implicaba también otro problema, el de la posibilidad de una «historia total». Este es uno de los puntos en que Braudel, pese a su elogio de la reseña de Halperin, discrepaba de parte de lo afirmado en ella:

Otro problema —escribía el historiador francés—: cuando digo que la historia no es elección quiero decir que en la vida todas las aceleraciones y todas las dilaciones se mezclan, las pulsaciones de la grande o de la pequeña historia, los hombres ciegos o lúcidos, el destino o el azar. Sería necesario recuperar todo. Esto es imposible, seguramente. Toda exposición es método y selección, y cada espíritu, sea por sus aptitudes y sus ineptitudes, está obligado a elegir.<sup>52</sup>

Aparentemente, al escribir que «la historia no es elección» Braudel estaría refiriéndose a la totalidad del pasado, distinguiéndolo de lo que llamaba «exposición», es decir, de lo que era producto del historiador, que sí suponía una selección de lo contenido en esa totalidad. Esto significaba afirmar que las obras de los historiadores forzosamente implican una elección dentro del conjunto del pasado. De manera que su postura no era sustancialmente diferente de la que exponía Halperin al decirle que lo que no existía ni puede

---

<sup>51</sup> *Ibidem*, 112.

<sup>52</sup> «Autre problème: quand je dis que l'histoire n'est pas choix, c'est que dans la vie toutes les rapidités et toutes les lenteurs se melent, les pulsations de la grande ou de la petite histoire, les hommes aveugles ou lucides, le destin ou le hasard. Il faudrait tout ressaisir. C'est impossible, bien sûr. Toute exposition est procédé et choix, et chaque esprit, de par ses aptitudes et ses inaptitudes, est contraint de choisir». Braudel a Halperin, París, 10 de octubre de 1952, *Tulio Halperin Donghi papers*, BANC MSS 2015/156, Carton 1, Incoming Correspondence, 1949–1959.

existir es la historia «completa y no selectiva», que la historia es elección y que «también hay una elección implícita en su libro».<sup>53</sup>

En el artículo citado más arriba, comenta Halperin que Braudel, pese a haber creído encontrar en la concepción de los tres tiempos ese enfoque global de la historia, posteriormente, durante la segunda posguerra, cuando tuvo como interlocutores a figuras como Gurtvich y Lévi-Strauss, y aun a Sartre, dejaría atrás esa división tripartita del tiempo histórico.<sup>54</sup> Ya hacia 1950, en su lección inaugural en el *Collège de France*, declaraba que el tiempo social fluía a miles de diferentes ritmos, rápidos o lentos. Y casi una década posterior, agrega Halperin, fue más explícito al distanciarse del esquema tripartito del tiempo que introdujo en *El Mediterráneo* al afirmar que la historia existe en diferentes niveles y que había ido demasiado lejos al definir solo tres, lo que fue, decía, una manera de hablar simplificando mucho las cosas. «Hay diez, cientos de niveles a examinar, y diez, miles diferentes períodos».<sup>55</sup>

Halperin se extiende sobre el cambio de concepto del tiempo en los trabajos de Braudel posteriores a *El Mediterráneo* con referencias a criterios filosóficos sobre el tiempo, especialmente a los de Kant. Y luego de analizar esos cambios de perspectivas hechos por Braudel en *Civilisation matérielle, économie et capitalisme xve-xviiiè siècle*,<sup>56</sup> finaliza el artículo reiterando que, si bien su autor nunca se propuso construir un paradigma, se esforzó por lograr el inalcanzable objetivo de una historia global —algo que, advierte Halperin, la prudencia aconseja seguir solo a distancia.<sup>57</sup>

El criterio braudeliiano de *historia total* es ambiguo y no puede menos que dejarnos inquietos por esa extraña interpretación del concepto de «total». Pues el punto de partida que, según Halperin, sería una sólida reconstrucción de la estructura general en la que los fragmentos históricos encontrarán luego su lugar, de manera que así pueda ser expuesto su sentido, genera el más complejo problema de la construcción de ese esquema inicial.

Cuando el inteligente entrevistador al que ya mencionamos le dice a Halperin que «en *Revolución y guerra* desarrolla una novedosa tesis sobre la formación de la élite socioeconómica y terrateniente argentina de comienzos del siglo XIX, pero toca múltiples otros temas y sus interrelaciones», añade

---

<sup>53</sup> Halperin a Braudel, 18 de diciembre de 1952, *Tulio Halperin Donghi papers*, BANC MSS 2015/156, Carton 2, Outgoing Correspondence, 1949–1959. Copia manuscrita.

<sup>54</sup> *Ibidem*. «This forced him to define more explicitly than he would have liked his credo as a historian, but also brought about an unacknowledged move beyond the themes and issues on which he had concentrated during the long gestation of *La Méditerranée*. One of the notions thus left behind was that of a three-level historical time, enshrined in the supposed Braudellian paradigm», Tulio Halperin Donghi, «On Braudel», 112.

<sup>55</sup> «There are ten, a hundred levels to be examined, ten, a hundred different time spans», *ibidem*, 112.

<sup>56</sup> Fernand Braudel, *Civilisation matérielle, économie et capitalisme, xve–xviiiè siècle* (París: Armand Colin, 1979), 3 vols.

<sup>57</sup> Tulio Halperin Donghi, «On Braudel», 117.

esta pregunta: «¿Pretendió hacer un intento de la llamada “historia total”, o la imagen que presenta en ese libro surgió más o menos espontáneamente?», Halperin, con esa toma de distancia que aconsejaba al respecto, responde que Braudel dice en alguna parte que querer hacer historia total no significa querer cubrir todo lo que pasó en la historia, ambición que encuentra *puérile, sympathique et folie*; significa en cambio no alarmarse porque de las preguntas surgen otras preguntas, ni negarse a afrontarlas porque hacerlo requiere franquear límites que uno se ha fijado de antemano; solo en ese sentido *Revolución y guerra* podría pasar por historia total.<sup>58</sup>

### **OTRAS OBSERVACIONES SOBRE LA OBRA DE HALPERIN**

Regresando a lo expuesto al comienzo sobre la apreciación por Halperin de la historia latinoamericana del siglo XIX, diría que el problema de su concepto de la historia política no reside en la incongruencia con la historia económica y social, incongruencia para la que encontró una forma de superarla en *Revolución y guerra*, sino en la falta de atención concedida a conflictos políticos fundamentales desatados por las independencias. Pese a su penetrante captación de las modalidades de sucesos que estudió en diversas obras, es perceptible el desinterés por algunos de los principales condicionamientos de la historia política latinoamericana, principalmente lo que concierne a los conflictos en torno a la cuestión de la soberanía, esto es, a la trascendencia de la contienda sobre la divisibilidad o indivisibilidad de la soberanía y a la diferente concepción del tipo de estado a organizar, algo que tanto pesó en la historia europea y también en la anglo e hispano americana. Como observamos, del conflicto entre unitarios y federales lo atrajo más su dimensión facciosa, mientras que el significado de hitos fundamentales para esa historia, como el pacto federal de 1831, tampoco le mereció mayor atención.

Por eso, si bien Halperin logró sobresalientes resultados al enfocar la vida política y sus conflictos que son dignos de los elogios que ha recibido, ellos no impiden percibir que desatendió algo fundamental, algo que podemos resumir como las normas de vida social y política regidas por una antigua constitución y expresadas en las pretensiones soberanas de ciudades y luego estados rioplatenses. Esto es, una antigua constitución de raíz hispánica, con fuertes rasgos iusnaturalistas, que regía la vida social y política de ese tiempo.<sup>59</sup>

---

<sup>58</sup> Cristian Gazmuri, «Entrevista a Tulio Halperin...», 392.

<sup>59</sup> Véase al respecto mi libro: José Carlos Chiaramonte, *Raíces históricas del federalismo latinoamericano...*

En trabajos anteriores he explicado que datar el comienzo del constitucionalismo hispanoamericano en la aparición de las primeras constituciones escritas es un error que oculta la existencia de otro tipo de constitución, no formalizada, conocida en la época con el nombre de antigua constitución. Ella rigió el funcionamiento de las sociedades hispanoamericanas hasta la aparición de los textos escritos, pero también conservó su influencia en la redacción de esos textos.

La descripción de la vida política de la primera mitad del siglo XIX como la predominancia de un caudillismo anárquico —distorsión forjada por los líderes de los nuevos estados en su afán de eliminar el obstáculo que implicaban las pretensiones soberanas de sus partes constituyentes— oscureció la percepción de aquel antiguo constitucionalismo. Pero basta recordar que las provincias hispanoamericanas eran dominios españoles para advertir, como lógica consecuencia, que no podían dejar de ser regidas por las leyes fundamentales de la monarquía castellana.

Basta también reparar en la información manejada por los historiadores para ver cómo esas sociedades hispanoamericanas poseían, además de la estructura política propia de las partes de la monarquía española, una vida social organizada normalmente según pautas legales provenientes también de ella. Además del poder supremo de la monarquía, y de diversas normas de autonomía locales compatibles con el tipo de poder absoluto castellano, las transacciones comerciales internas, el comercio exterior, los pleitos llevados a los tribunales, las sucesiones, etc., etc., se regían por normas legales de esa monarquía, ya fueran, entre otras, las establecidas en las partidas, en las leyes de Toro,<sup>60</sup> en las ordenanzas de Bilbao, en las leyes de Indias o en la nueva recopilación.

Sin embargo, hay algo que puede suscitar confusión: el ejercicio del poder local y su relación con las milicias. Es decir que, por una parte, tendríamos diversas actividades en las que son claras las bases jurídicas españolas y, por otra, un ámbito en el que parece dominar la arbitrariedad, el ejercicio del poder rotulado con el término «caudillismo». Pero, si observamos esto con detenimiento, no podremos dejar de advertir que, además de que el término «caudillismo» no es denominación de ningún sistema político y, por lo tanto, es impropia definición del de los nuevos países hispanoamericanos, por otra parte es algo no privativo de esos países, una forma de ejercicio del

---

<sup>60</sup> La anarquía proveniente de la coexistencia y superposición de códigos diferentes, como el Fuero Juzgo, Ordenamiento de Alcalá, las Partidas, entre otros, motivó que las Cortes de Toledo, de 1502, solicitaran a los Reyes acabar con tal caos. Los Reyes Católicos encargaron la elaboración de un único cuerpo legal, el que fue presentado a las Cortes de Toro en 1505 y promulgado en nombre de la reina Doña Juana. Se trata de un conjunto de 83 leyes correspondientes a los derechos civil, procesal y penal, cuya jurisdicción no tenía limitaciones y fueron parte principal del derecho español hasta los códigos modernos. *Diccionario Enciclopédico Uteha*.

poder existente en otras sociedades, incluidas las actuales. Sea a caballo o en automóvil, los caudillos pululan en diversos países, aun en la actualidad...

Retornando a la influencia de los historiadores de los *Annales* en Halperin, se podría suponer que el brillo de los trabajos de historia económica y social de aquellos hizo que la distinta materia de los sucesos políticos que estudiaba le pareciera carente de ese brillo. Pero podemos inferir también que así como la influencia de Braudel le abrió caminos valiosos, le cerró otros no menos importantes. Si se lee el discurso de Braudel al ingresar al *Collège de France* sorprende que dentro del conjunto de historiadores del que se siente deudor haya muy pocos nombres no franceses y ninguno anglosajón. La escasa atención prestada por Halperin al desarrollo de la independencia norteamericana puede haber sido efecto de esa influencia, especialmente en lo que respecta al valor, comparativamente, de temas como el tránsito de la confederación al estado federal y, consiguientemente, a la cuestión de la soberanía como fuente de buena parte de los conflictos entre los estados norteamericanos y rioplatenses.

En síntesis, recordemos que una preocupación dominante en Halperin desde su adopción de lo que llamaba la «geohistoria» de Braudel fue la de cómo conciliar la historia política con ese enfoque. Consideró que lo había logrado en *Revolución y guerra*, al vincular exitosamente los sucesos políticos con los efectos de la militarización y de la ruralización del poder. Pero fue esa concepción de la historia social de los *Annales* la que al par de llevarlo a aquellos logros le habría obstaculizado el acceso a problemas fundamentales de la historia rioplatense del siglo XIX.



## **Segunda Parte**

La función del derecho  
natural en la historia  
iberoamericana

**NOTA ACLARATORIA**

Antes de exponer el contenido del capítulo 3, y para hacer más claro su sentido, me parece necesario recordar la orientación de mis trabajos de los últimos años dedicados a diversos aspectos de la historia de la formación de los estados iberoamericanos.

### 3 Sobre el peso de las corrientes en boga en la vida académica

En diversos trabajos he advertido el riesgo de deformar la historia de las independencias iberoamericanas por efecto del peso de corrientes nacidas en el estudio de la historia europea y norteamericana. Se trata

de la necesidad de evitar que el acento puesto por la historiografía anglosajona sobre los temas del liberalismo y del republicanismo haga olvidar que, sin desconocer su importancia, la principal cuestión que emerge en el proceso de organización de los nuevos estados hispanoamericanos es la de la soberanía.

Que no es esta solamente una percepción mía, puede inferirse de las provocativas respuestas de Norberto Bobbio a las preguntas de Maurizio Viroli, profesor en la universidad de Princeton, en una entrevista del año 2000 en las que es evidente el disgusto que traducen sus respuestas al uso de los conceptos de «republicanismo» y «virtud», que el politólogo italiano interpreta evidentemente como fruto de lo que suele denominarse peyorativamente «modas académicas».<sup>1</sup>

Viroli comenzó observando que para algunos teóricos políticos existe una tradición republicana distinguible tanto de la liberal como de la democrática, y luego de explayarse sobre esa distinción, preguntó a Bobbio si estaba de acuerdo con ella. La respuesta de Bobbio implica un distanciamiento suyo de la corriente de historia política surgida en Cambridge. «En mi trayectoria como estudioso de la política, nunca me he cruzado con el republicanismo ni con la república» le responde. Y añade: «Conozco muy poco, mejor dicho, apenas nada, a los teóricos del republicanismo, tus inspiradores».

La respuesta es un tanto arbitraria, pero la destaco como reveladora, en su exageración, de un disgusto sobre el abuso de esa temática. Agrega algo más adelante que para él, «la república es un estado ideal que no existe en ninguna parte. Es un ideal retórico, y por ello me resulta difícil comprender tu significado de república y de los republicanos». Y continuaba provocativamente:

---

<sup>1</sup> Norberto Bobbio y Maurizio Viroli, *Diálogo en torno a la República* (Madrid: Tusquets, 2002), 10-12, 15.

Me parece que la república de los republicanos, y por tanto la tuya, es una forma de estado ideal, un «modelo moral», como fue denominada la república de Montesquieu, que influyó sobre los revolucionarios franceses: un estado ideal que no existe en ninguna parte, que existe solo literariamente en los escritores que tú citas.

Luego, al referirse a la democracia, de la que dice que requiere buenas leyes y buenas costumbres, agrega agresivamente, «¿qué otra cosa son las buenas costumbres si no lo que tú denominas con un exceso de retórica “virtud”?»

En lugar de esos conceptos, y sin desconocer su importancia en la historia latinoamericana, respecto del lenguaje político de esa época considero entonces como conceptos centrales al de soberanía y a los con él vinculados, como consentimiento, contrato, derechos, y otros afines. Son estos conceptos fundamentales

en dos vertientes: la de la relación de los pueblos iberoamericanos con el poder soberano que estaban abandonando y la de la relación de cada uno de ellos con los otros pueblos [soberanos] con los que intentaban asociarse para la formación de un nuevo estado nacional.<sup>2</sup>

Esta perspectiva hace posible explicar de manera apropiada el proceso de construcción de los estados nacionales y los principales enfrentamientos políticos en torno a ese proceso, protagonizados por aquellos a quienes hemos denominado centralistas y federalistas, o unitarios y federales. Pero este es un cambio que implica muchos otros, los que en su conjunto generan una nueva historia política e intelectual de Iberoamérica, no solo porque nos permite ubicar en su justa perspectiva la actuación de los principales actores políticos, así como evaluar adecuadamente los intereses contrapuestos en el proceso de formación de los nuevos estados, sino también porque obliga a una diferente concepción de la historia intelectual.

Recordaba entonces que la historia de las ideas políticas en Iberoamérica la hemos realizado predominantemente como un rastreo de la presencia en estos países de las grandes corrientes del pensamiento europeo. Esto ha dado como resultado una historia de la sucesión de las obras de los grandes pensadores, y de las grandes corrientes en que ellos se insertaban. Así, hemos recorrido el camino que va de la Escolástica a la Ilustración, y de la Ilustración al Romanticismo, buscando explicar las conductas políticas observadas en estos países en función de esas etapas del pensamiento

---

<sup>2</sup> José Carlos Chiaramonte, «Conceptos y lenguajes políticos en el mundo iberoamericano, 1750-1850», *Revista de Estudios Políticos* 140 (abril/junio 2008).

europeo, moviéndonos generalmente con los conceptos de innovaciones y de supervivencias.

Al respecto, destacaba en otro trabajo la necesidad de lograr algo distinto, es decir,

una historia de lo que solemos llamar creencias colectivas, que se convierten en patrones de conductas, colectivas o individuales, privadas o públicas. Algo que podríamos llamar historia intelectual profunda, una historia de las grandes nociones, desde las que regulan la vida cotidiana hasta las que condicionan los grandes acontecimientos, las que además cumplen la función, quizás también imperceptible, de amoldar la acogida de las nuevas ideas y la amplitud de sus efectos.<sup>3</sup>

En el curso de los trabajos que dediqué a esta reinterpretación de la historia latinoamericana abordé asuntos como los de la identidad política, vocabulario político, federalismo o confederacionismo, así como el papel del derecho natural y de gentes como clave de la historia política de los siglos XVIII y XIX. Pero se trata no de una serie de temas diversos sino de un conjunto interrelacionado. Una interrelación sin la cual se escaparía el sentido de esta nueva interpretación de la historia del siglo XIX y en la cual poseen una función clave las nociones de antigua constitución y de derecho natural y de gentes.

Lo que acabo de exponer constituye el trasfondo del tema de este capítulo, la historia de un caso particular, el del estado de Buenos Aires en la primera mitad del siglo XIX.

---

<sup>3</sup> José Carlos Chiaramonte, «The “Ancient Constitution” after the Independences (1808–1852)», *Hispanic American Historical Review* 90, N.º 3 (august 2010). Versiones en español del mismo artículo: José Carlos Chiaramonte, «La antigua constitución luego de las independencias, 1808–1852», *Desarrollo Económico* 199, N.º 50 (octubre/diciembre 2010).



## 4 Fundamentos de los conflictos políticos rioplatenses del siglo XIX

Desde hace años me he ocupado de llamar la atención sobre la importancia del derecho natural y de gentes en la historia europea y especialmente en la de las colonias anglo e iberoamericanas. Esa importancia, que se hace crucial en el proceso de las independencias de esas colonias, se prolonga en los años posteriores y en algunos casos llega hasta el presente.<sup>1</sup>

Las observaciones efectuadas en la primera parte de este libro nos conducen a reconocer que el objetivo del historiador no es la búsqueda de un «verdadero» concepto de nación, de democracia de república, de pueblo, entre otros, sino su uso por los actores históricos, un uso que suele variar a través del tiempo. Por eso, afirmaba en un trabajo anterior, respecto del concepto de nación, que lo que corresponde es apreciar los cambios de sentido de ese término a través de la historia no como correspondientes a la verdad o falsedad de una definición sino como diferentes usos de los protagonistas en cada momento. Así

lo que corresponde no es interrogarse, el historiador, sobre lo que puede definir él como nación, sino interrogar a los seres humanos de cada momento y lugar que utilizaban el concepto e indagar por qué y cómo lo hacían y a qué realidades lo aplicaban. Lo que debemos perseguir explicarnos no es la nación, sino el organismo político que pudo ser llamado, según lugar y tiempo, nación, pero también república, estado, provincia, ciudad, soberanía, o de alguna otra manera.<sup>2</sup>

Por tal motivo, escribía en el mismo libro:

---

<sup>1</sup> José Carlos Chiaramonte, «Fundamentos iusnaturalistas de los movimientos de independencia», *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana «Dr. Emilio Ravignani»* 22 (2000), y José Carlos Chiaramonte, *Nación y Estado en Iberoamérica, el lenguaje político en tiempos de las independencias* (Buenos Aires: Sudamericana, 2004). Versión en inglés: José Carlos Chiaramonte, *Nation and State in Latin America. Political Language during Independence* (New Brunswick, USA and London: Transaction Publishers, 2012).

<sup>2</sup> José Carlos Chiaramonte, *Nación y Estado en Iberoamérica, el lenguaje político en tiempos de las independencias* (Buenos Aires: Sudamericana, 2004), 56 y 47.

hemos perdido tiempo en explicar qué es la *nación* como si existiera metafísicamente una entidad de esencia invariable llamada en tal forma, en lugar de hacer centro en el desarrollo del fenómeno de las formas de organización estatal (y dejando para la antropología la explicación de *nación* como grupo humano étnicamente definido), cuya más reciente expresión fue el surgimiento de los estados nacionales. Estados nacionales que, independientemente de haber sido producto de conflictos civiles, guerras, o sucesos de otra naturaleza, fueron teorizados en términos contractualistas durante el predominio del iusnaturalismo —esto es, en tiempos de las independencias iberoamericanas— y que serían teorizados en términos étnicos a partir del declive de la legitimidad monárquica y la paralela difusión del Romanticismo.

En esta perspectiva, un asunto clave para poder comprender la historia de estos términos durante y también luego de las independencias, es sacar de la oscuridad en que se ha mantenido al trasfondo iusnaturalista de los argumentos y de los hechos acaecidos durante los siglos XVIII y XIX, un requisito indispensable para comprender esa historia y para el cual es útil analizar los motivos de su relegamiento, algo que haremos en esta Segunda parte

En conformidad con ese trabajo, en las páginas que siguen me ocuparé de dos objetivos distintos pero relacionados. Uno, es un caso de importancia en la historia política argentina en el que se muestra la función cumplida por el derecho natural. El otro, a partir de ese examen de caso, son las características de esa función y las razones de su olvido en la historiografía latinoamericanista.

## **FUENTES DEL CONFLICTO ENTRE EL ESTADO DE BUENOS AIRES Y LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA EN EL SIGLO XIX**

En 1826, el recién designado presidente de las Provincias Unidas del Río de la Plata, Bernardino Rivadavia, decidió expropiar la ciudad de Buenos Aires, capital de la provincia del mismo nombre, para convertirla en sede del gobierno nacional. Días después resolvió también dividir el resto del territorio provincial en dos nuevas provincias, una con sede en San Nicolás y otra en Chascomús, partición que no llegó a ejecutarse pero que tuvo fuerte repercusión.<sup>3</sup> Una de las consecuencias de estas decisiones del partido unitario en el gobierno fue el de enajenarse el apoyo de los sectores más poderosos de la provincia, entre ellos los comerciantes–ganaderos que,

---

<sup>3</sup> Me he ocupado de estos sucesos en: José Carlos Chiaramonte, «Algunas raíces de la puja Ciudad–Nación ya están en el siglo XIX», *Ñ. Revista de Cultura*, 10 de octubre, 2020.



encabezados por Tomás de Anchorena, Juan Manuel de Rosas y otros propietarios, protestarían contra tales resoluciones.

Posteriormente, esos sectores apoyarían en 1830 la postura de Rosas, ya gobernador, que declaró a Buenos Aires como estado independiente y soberano. Esa postura, producto de una estrategia defensiva generada por el riesgo que había sufrido Buenos Aires por efecto de las políticas unitarias y de la amenaza proveniente de otros estados rioplatenses, no era incompatible con alguna forma de unión con ellos, pero una unión que sería en forma confederal, fundada en su independencia soberana. Esta condición, que asumirían también el resto de los estados rioplatenses, se formalizó a partir del Pacto de 1831, conocido con la equívoca denominación de «Federal» dado que en realidad era confederal, pacto que no dio nacimiento a un nuevo estado sino a una confederación de estados independientes.

El resultado fue la postergación indefinida de la organización de un nuevo estado nacional —que recién se lograría en 1853—: y su remplazo por una débil unión confederal, pero sin ningún órgano de gobierno como era usual en las confederaciones, pues el único vínculo político fue la delegación de las relaciones exteriores en el gobierno de Buenos Aires.

## **LA CALIDAD ESTATAL DE BUENOS AIRES**

Como he explicado en aquellos trabajos, la calidad de estado independiente y soberano, confederado con las demás soberanías rioplatense, le permitió a Buenos Aires continuar usufructuando el producto de su aduana y los beneficios del librecomercio pactado con Inglaterra en 1824, con la añadidura del control de la navegación de los ríos Paraná y Uruguay. La magnitud del problema creado por la particular conformación geográfica de lo que habían sido las Provincias Unidas del Río de la Plata, se entiende mejor si advertimos, como he explicado recientemente, que el caso de Buenos Aires era único en toda América, incluida la América del Norte. Sucedió que:

antes y después de sus independencias había ciudades de los estados angloamericanos, así como ciudades o provincias iberoamericanas, que poseían acceso al mar y que, si llegara el caso, podrían eludir el control del comercio exterior por las ciudades capitales debido a esa circunstancia. El único caso en toda América en que una sola ciudad de un territorio tenía acceso al mar fue, en el Río de la Plata, el de Buenos Aires luego de perder a Montevideo. Por consiguiente, durante la primera mitad del siglo XIX, pudo controlar el comercio exterior, que solo costosamente las ciudades del oeste y norte rioplatense podían eludir por medio del puerto chileno de Valparaíso las de Cuyo y del peruano, luego chileno, de Cobija, las del norte.

Aclaremos que la postura de Buenos Aires al declararse estado soberano independiente se apoyaba en el derecho de gentes. Como tal, tenía derecho a ingresar a un nuevo país por libre consentimiento, no por imposición ajena, así como a no ingresar, o a abandonarlo, también por libre consentimiento.

Esta política fue mantenida por Buenos Aires hasta la caída de Juan Manuel de Rosas, incluso enfrentando las pretensiones de Inglaterra y de Francia de forzar la apertura de la navegación de los ríos del Plata. De tal modo, continuaba perjudicando a los demás estados rioplatenses cuyo reclamo de apertura de la navegación de los ríos neutralizaba presentando la defensa de sus intereses como si fueran los de una nación, una nación que ella misma impedía organizar.

### **LOS PROBLEMAS CONSTITUCIONALES DE 1852 Y 1853**

Pero caído Rosas, la política de Buenos Aires continuó siendo la misma. Enfrentando el riesgo de perder los privilegios de su condición de estado independiente y soberano, lo reafirmó para apoyar su derecho a no aceptar el Acuerdo de San Nicolás —que ponía fin a la Confederación para poder organizar un estado federal— ni la Constitución de 1853, manteniéndose como estado soberano e independiente. Solamente después de su derrota en la batalla de Cepeda —y de su artificial triunfo en la de Pavón— debió resignar esa postura para ingresar a la República Argentina en 1860. Ese ingreso fue como provincia, no ya como estado independiente, aunque introduciendo en la reforma constitucional de ese año condiciones que tendían a protegerla de la posibilidad de sufrir imposiciones de las demás provincias, adversas a sus intereses.

Como es lógico, tanto las posturas del Buenos Aires de Rosas como del de Mitre tenían un fundamento doctrinario. En ambos casos, ese fundamento era el derecho natural y de gentes, que formaba parte de la informal constitución antigua que rigió en los estados del Río de la Plata hasta 1853. Se trataba de un cuerpo de ideas, de difícil precisión —presente en el mundo jurídico al menos desde las *Instituciones* de Justiniano cuyo segundo capítulo trata del derecho natural— y que, en caso de los pueblos del Río de la Plata había regido los acontecimientos políticos desde la constitución de la Primera Junta de Gobierno basada en el principio de la soberanía del pueblo y en el corolario de la reasunción de esa soberanía debido a la vacancia del trono español.

No debe olvidarse que una de las piedras angulares de los estudios jurídicos de la época era la cátedra de *Instituta*, basada en las *Instituciones* de Justiniano, cátedra que fue la primera en erigirse al crearse los estudios de derecho en la Universidad de Córdoba. Pero además, respecto a los sucesos políticos de los años del gobierno de Rivadavia, es significativo que la

primera cátedra de los estudios jurídicos en la recién creada Universidad de Buenos Aires fuera la de Instituciones de derecho natural y de gentes, cátedra que, como indicador de su importancia, estaba a cargo del rector de la universidad, el Presbítero Antonio Sáenz.<sup>4</sup> No sabemos si Rosas fue estudioso del derecho natural, aunque al menos su asesor, el publicista napolitano Pedro de Ángelis lo puede haber informado al respecto, pero entre las obras de la biblioteca de Rosas secuestradas luego de su caída figuraban varias de derecho natural.<sup>5</sup> En tal caso, es de presumir que lo que le interesaría era el derecho natural como fuente de los derechos de los estados pero no de los derechos individuales.

Ajustándose, entonces, a prescripciones del derecho natural y de gentes, los principios de soberanía del pueblo y de imprescindibilidad del consentimiento para ingresar a una organización estatal fueron el fundamento de la postura de Buenos Aires al considerarse estado independiente y soberano en 1831, como también lo fueron al impugnar por intermedio de Bartolomé Mitre en 1852 el Acuerdo de San Nicolás, así como al declarar en 1860 que su ingreso a la República Argentina estaría basado en su libre consentimiento. Este concepto fue reiteradamente proclamado durante las sesiones de la convención de Buenos Aires de 1860 examinadora de la Constitución de 1853 para proponer reformas antes de su ingreso al nuevo país. Así se lee en la introducción del Informe de la Comisión Examinadora de la Constitución Federal presentado en esa convención:

La Comisión reconoció la necesidad imprescindible de la reforma de la Constitución, como un medio de evitar en lo futuro las causas que habían provocado la lucha, felizmente terminada, y como una prueba evidente de que la incorporación de Buenos Aires se efectuaba por el libre consentimiento, y no por la presión de circunstancias pasajeras.

Asimismo, con la misma claridad con que lo había hecho Mitre en 1852, la Comisión explicaba el fundamento isunaturalista de la postura de Buenos Aires, con párrafos que es importante transcribir en forma extensa para percibir mejor los fundamentos del derecho político de la época en los que se apoyaba Buenos Aires:

Los derechos de los hombres que nacen de su propia naturaleza, como los derechos de los pueblos que conservando su independencia se federan con otros, no pueden ser enumerados de una manera precisa. No obstante, esa

---

<sup>4</sup> Antonio Sáenz, *Instituciones Elementales sobre el Derecho Natural y de Gentes [Curso dictado en la Universidad de Buenos Aires en los años 1822-23]* (Buenos Aires: Instituto de Historia del Derecho Argentino, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 1939).

<sup>5</sup> Obras de la biblioteca de Rosas que se remiten a la Biblioteca Pública, Documento N° 448, AGN X 28-1-6 Estado de Buenos Aires, 1852.

deficiencia de la letra de la ley, ellos forman el derecho natural de los individuos y de las sociedades, porque fluyen de la razón del género humano, del objeto mismo de la reunión de los hombres en una comunión política, y del fin que cada individuo tiene derecho a alcanzar. El objeto primordial de los gobiernos es asegurar y garantizar esos derechos naturales de los hombres y de los pueblos; y toda ley que los quebrantase, destruiría los fundamentos de la sociedad misma, porque iría contra el principio fundamental de la soberanía.

Además:

El derecho civil, el derecho constitucional, todos los derechos creados por las leyes, la soberanía misma de los pueblos puede variar, modificarse, acabar también, para reaparecer en otro derecho civil o en otro derecho político, o por el tácito consentimiento de la nación o por las leyes positivas; pero los derechos naturales, tanto de los hombres como de los pueblos constituidos por la Divina Providencia (según las palabras de la ley romana) siempre deben quedar firmes e inmutables.

Y explicando el nexo entre esos derechos naturales y el principio del consentimiento, el informe agregaba que

al terminar esta parte de su Informe la Comisión debe hacer presente a la Convención que se entienda que los artículos que propone introducir en la Constitución, pertenecen a aquellos derechos intrasmisibles de que habló al principio, [...] derechos originarios, que son propiedad de los pueblos, y que solo ellos pueden dar, sin que la ley convencional tenga poder de apropiárselas; pues lo contrario (una vez reconocido que tales derechos son originarios) importaría hacer violencias al libre consentimiento de los pueblos.<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> «Sesiones de la Convención del Estado de Buenos Aires, encargada del examen de la Constitución Federal, enero a mayo de 1860», en Emilio Ravignani, *Asambleas constituyentes argentinas* (Buenos Aires: Peuser, 1937-39), vol. IV, 772, 774. Confróntese con esto de Blackstone: «this law of nature, being coeval with mankind and dictated by God himself, is of course superior in obligation to any other. It is binding over all the globe in all countries, and at all times: no human laws are of any validity, if contrary to this; and such of them as are valid derive all their force, and all their authority, mediately or immediately, from this original» (William Blackstone, *Commentaries on the Laws of England*, San Francisco, 1890, Vol. I, 69, 4 vols. [1<sup>a</sup>. ed., 1765-69]).

## **DERECHO NATURAL Y DERECHO POSITIVO EN EL DEBATE PORTEÑO DE 1870**

En julio de 1870, en el seno de la convención constituyente de la provincia de Buenos Aires, Bartolomé Mitre se enfrentó con Vicente Fidel López —destacado historiador y político argentino, adversario de Buenos Aires— quien lo había criticado por invocar normas de derecho ajenas a la letra de la Constitución. La respuesta de Mitre consistió en reafirmar y ampliar su criterio relativo a la existencia de «derechos anteriores y superiores a la Constitución», «derechos anteriores inalienables» derivados del derecho natural.<sup>7</sup>

La crítica de López se había producido al objetar la redacción del artículo 3° del proyecto de constitución, que era el siguiente:

Las garantías y derechos inalienables, anteriores y superiores a toda Constitución, que el pueblo se reserva, expresa o implícitamente, por esta Constitución, no son del dominio del gobierno, y las leyes no podrán abrogarlos ni restringirlos.

López declaró al respecto:

Yo estaría, señor presidente porque se sostuviera este artículo, si pudiera concebir cuál es la parte efectiva de «Derechos y garantías inalienables, anteriores y superiores a toda constitución que el pueblo se reserva» entre tanto aquí se reserva una omnipotencia primaria que puede subsistir a pesar de las reglas y garantías consignadas en la constitución.

La objeción de López, mediante una postura propia del positivismo jurídico, tenía por objeto, como explicó, proteger los derechos individuales de las amenazas del pueblo soberano. Es de advertir que la primera sección del proyecto de Constitución, «Declaraciones derechos y garantías», el art. 3° recogía esa inquietud por los derechos de las minorías, en un párrafo que no se conservó en el texto definitivo de la constitución:

3° Coordinar el gobierno propio y proveer al país de medios permanentes para que sea libre, para que se asegure la reforma gradual y el progreso constante de sus instituciones y para que las minorías gocen de las mismas garantías constitucionales que las mayorías.

---

<sup>7</sup> *Debates de la Convención Constituyente de Buenos Aires. 1870–1873*, Publicación Oficial hecha bajo la dirección del Convencional Luis V. Varela (abogado) (La Plata: 1920), 12ª Sesión Ordinaria, julio 11 de 1870.

La postura de López expresaba una preocupación similar a la que se dio en el proceso de organización constitucional de los EE. UU., tal como lo explica Gordon Wood:

El papel que Madison reclamaba para los legisladores, el actuar imparcialmente entre partidos e intereses enfrentados, pasó a la judicatura que repentinamente emergió de su insignificancia colonial para devenir el principal medio de proteger los derechos de las minorías y las libertades individuales contra las legislaturas populares fundadas en la promoción de intereses particulares.

Hoy hemos terminado por aceptar esta democracia en la que el pueblo, en la política legislativa, deviene juez en sus propias causas, solo porque tenemos, presumiblemente, una judicatura desinteresada, entre otras instituciones con el Federal Reserve Board, que limita y constriñe esa democracia. Esto nos ha llegado a parecer más importante para el sentido de nuestra democracia que la expresión de mayorías populares. La limitación del gobierno popular y la protección de derechos individuales y minoritarios sin al mismo tiempo negar el poder soberano del pueblo fue el gran dilema que los líderes políticos al fundar la nación. E, indudablemente, permanece todavía hoy como el gran dilema de todas las democracias liberales.<sup>8</sup>

Refiriéndose a las tesis que había expuesto, López agregaba que

el señor convencional Mitre las refutaba diciendo que cuanto más soberano es un pueblo, es más libre y más independiente; pero yo digo que cuanto más soberano es un pueblo menos independencia hay para los individuos, menos independencia para las corporaciones. [...] Yo quiero pueblo libre, no quiero pueblo soberano; quiero pueblo en que todo individuo tenga los mismos derechos y sea tan fuerte como la comunidad. Esta es la verdadera organización política de los pueblos libres. Si se supone al pueblo soberano y este está completamente destituido del poder que necesita para ejercer su soberanía, entonces digo que ese no es un pueblo soberano.

En una extensa exposición, López defendió su postura apelando a los argumentos que se esgrimían, tanto en Europa como en los EE.UU., para sostener el criterio de que la democracia no debía llevar al pueblo al gobierno sino hacer que el pueblo eligiese a los más capaces de gobernar, argumentos que sustancialmente están en el fundamento del sistema representativo, tal como Tocqueville le expuso a Stuart Mill, autor citado en el discurso de López:

---

<sup>8</sup> Gordon S. Wood, «The Origins of American Democracy, or How the People Became Judges in Their Own Causes, The Sixty-Ninth Cleveland-Marshall Fund Lecture», *Cleveland State Law Review* 47, N.º 3 (1999).

Para los amigos de la democracia —escribió Tocqueville— se trata menos de encontrar los medios de hacer gobernar al pueblo, que de hacer que el pueblo escoja a los más capaces de gobernar y de darle un imperio sobre estos últimos lo bastante grande para poder dirigir el conjunto de su conducta.<sup>9</sup>

Mitre respondió a los argumentos de López apelando nuevamente al derecho natural. Dijo:

Podemos ser más libres los que vivimos aquí; pueden ser más esclavos los siervos de la Rusia, pero, en su calidad de hombres, ¿quién negará que el ruso, lo mismo que el argentino, tiene derechos anteriores inalienables? Esta noción clara, que debe estar escrita en toda Constitución, es la que yo invocaba. Esto no es parte integrante, es parte constitutiva de la Constitución política, precisamente porque pertenece a la Constitución social que se deriva de la ley natural. Esos derechos pertenecen al hombre, a la humanidad, y como dice muy bien la Constitución de los Estados Unidos, todos los hombres tienen derechos anteriores y superiores a la Constitución, como son gozar la vida y la libertad.

Esta referencia es de destacar, entre otras razones, porque es sustancialmente similar, como explico más adelante, a lo que sostienen actualmente algunos juristas en los Estados Unidos de Norteamérica, quienes alegan que los EE. UU. no tienen una constitución sino un sistema Constitucional formado por el texto de Filadelfia y normas de una anterior *unwritten constitution*. Una postura semejante implica el art. 33 de la actual Constitución argentina, similar a la novena enmienda de la norteamericana, y que también fue recogida en la Constitución de Buenos Aires de 1873.

La postura de Mitre, fundada en el derecho natural, continuaba siendo la misma que había expuesto en 1852 y en 1860, y que ahora reiteraba en el seno de esta Convención:

La libertad es antigua en el mundo, señor Presidente; antes que la Revolución Francesa hubiese hecho su famosa proclamación de derechos habían divulgado esos principios los escritores del derecho natural del siglo XVI, y antes que estos las hubieran formulado como sistema, estaban esparcidos en nuestras propias leyes coloniales, en el Fuero Juzgo, en el Fuero Real y en el Código de las Partidas. Antes que estos Códigos, los había presentado la conciencia de la humanidad y los había formulado el cristianismo.<sup>10</sup>

---

<sup>9</sup> John Stuart Mill, *Del gobierno representativo* (Madrid: Tecnos, 1985), citado en la «Presentación» de D. Negro, XIX.

<sup>10</sup> Bartolomé Mitre, discurso del 27 de junio de 1871 en la 8ª Sesión Ordinaria de la Convención, 172.

Sin embargo, podría sorprender el comprobar que, en esa Convención de 1870, la mayor parte del esfuerzo didáctico de Mitre por fundar sus criterios para la reforma constitucional se expresó predominantemente en la apología del derecho positivo y de las constituciones escritas. En su discurso del 23 de junio de 1871 sostenía:

Toda Constitución escrita es una regla más inmutable y un vínculo más fuerte por la sociedad que se somete a ella; mientras que la Constitución no escrita depende simplemente del temple de la opinión pública, que el día que se relaja, la libertad sucumbe.

La preocupación de Mitre era lograr una norma clara, escrita, que salvaguardase la soberanía del pueblo de los riesgos de la delegación de poderes en los funcionarios del estado:

Así, una Constitución escrita salvando al pueblo de estos peligros, establece otra garantía, que es la más alta de todas, y es, que el pueblo no abdica su soberanía, como algunos publicistas sostuvieron, sino con ciertas y determinadas cláusulas para llenar las necesidades del gobierno y para que se ejercite mejor la justicia. En este sentido, las constituciones son un progreso.

Sin embargo, esa apología de las constituciones escritas hecha por Mitre no era opuesta al reconocimiento de la existencia de principios más altos que guían a una sociedad, pues, afirmaba, hay «un pueblo argentino soberano, cuya soberanía emana del derecho más sagrado y más alto». Insistiendo en este concepto, afirmaba

que la soberanía reside en el pueblo de donde nace, que hay ciertos derechos inalienables superiores a la soberanía colectiva, y que el pueblo, siempre y en todos los tiempos, está en amplitud de reformar sus leyes con arreglo a su ley fundamental, que es la ley más consentida.

Derechos inalienables y superiores y, además, referencia al principio ius-naturalista del consentimiento, expresiones coincidentes con las de 1852 y 1860. Pero esas ideas respecto de la existencia de principios superiores a los consignados en leyes y constituciones, Mitre las complementaba con la afirmación de la necesidad de perfeccionarlos mediante el desarrollo del derecho positivo, cuyo elogio abunda particularmente en su discurso del 4 de julio de 1871, texto incluido luego en las *Arengas*, editadas en 1902.<sup>11</sup>

---

<sup>11</sup> 4 de julio de 1871, 10ª Sesión Ordinaria; Bartolomé Mitre, «La historia y el derecho positivo», *Arengas, La Nación*, 1902, 140 y ss.



Inferencias similares se puede extraer de la coexistencia en Mitre de los elogios del derecho positivo con el reconocimiento de un derecho superior al escrito, que fundamenta la retención por el pueblo de «los poderes que expresamente no ha delegado, poderes que son de la naturaleza del hombre, como hombre, y que no abdica ni puede abdicar jamás».

Decía un orador antiguo que hay una ley que no está escrita, que ha nacido con nosotros, que no era una en Atenas y otra en Roma, sino que era igual en todas partes; es decir: que hay derechos superiores y anteriores a toda Constitución escrita, que no se escriben ni se borran jamás. Así lo han reconocido, no solo los oradores antiguos, sino que lo han dicho también los primeros publicistas y hasta los jurisconsultos.<sup>12</sup>

Apoyándose en Tocqueville y en el entonces famoso jurisconsulto francés Andrés Dupin, adoptaba un criterio que forma parte también del actual debate constitucional de los EE. UU.:

no hay país, no hay jurisconsultos, ni magistrados, ni hombres de estado, que no hayan reconocido en todo tiempo, que hay dos clases de derechos y de principios: los que entran en la esencia misma de la humanidad, cuyo origen es divino —por eso he dicho que le fueron concedidos por su autor— que están inscritos en la conciencia, no de una Asamblea ni de un pueblo, sino de todos los pueblos de la tierra, y este es su lazo de fraternidad. Un pensador norteamericano ha dicho que hay dos constituciones en todo pueblo libre: una que está escrita y otra que no ha sido escrita ni lo será jamás. La escrita es aquella parte de funciones o delegaciones para objetos determinados y necesarios al gobierno; y este principio, consignado en todas las constituciones del mundo [...] es la más grande conquista de la humanidad. Lo ha reconocido la ciencia, lo han sancionado los poderes que el pueblo encomienda a determinados individuos, a fin de ejercer el gobierno limitado, en su nombre y en su bien, y estimando sus intereses: la Constitución no escrita, es aquella que reserva al hombre todos los derechos que le corresponden y que no ha delegado expresamente y está en la conciencia de todo el mundo.<sup>13</sup>

La postura de Mitre admitiendo la validez de los dos tipos de constituciones, la no escrita y la escrita puede haberla reforzado por influencia de un autor que cita varias veces, John Alexander Jameson, autor de un tratado sobre las convenciones constitucionales norteamericanas, en cuyo capítulo III, De las Constituciones, se ocupa de las constituciones escritas y no

---

<sup>12</sup> Junio 23, 7ª Sesión Ordinaria, 157.

<sup>13</sup> Junio 30, 9ª Sesión Ordinaria.

escritas, comparándolas según diversos criterios.<sup>14</sup> Mitre se refiere a él en términos elogiosos, calificando a esa obra de «magistral».

El art. 3° del proyecto de Constitución fue finalmente rechazado, de lo que sería posible inferir también el triunfo del positivismo jurídico propugnado por López, si no fuese por lo establecido en el art. 45 del texto constitucional que se aprobaría. Su discusión tuvo como exclusivos participantes a López y a Mitre —salvo una breve interrupción de Luis Sáenz Peña— por lo que no es posible conocer las opiniones de los demás convencionales.

Sáenz Peña propuso suprimir el artículo, no por estar en desacuerdo, sino porque consideraba que el art. 6° del proyecto —que se conservaría en el texto definitivo de la Constitución con el número 45— lo hacía innecesario:

Art. 6°. Las declaraciones, derechos y garantías enumeradas en esta Constitución, no serán interpretados como negación o mengua de otros derechos y garantías no enumerados, o virtualmente retenidos por el pueblo, que nacen del principio de la soberanía popular y que corresponden al hombre en su calidad de tal.<sup>15</sup>

Posiblemente, lo de Sáenz Peña era una hábil iniciativa para evitar la demasiado contundente expresión usada por Mitre de derechos inalienables y superiores, que irritaba a López. Si bien no hay expresiones en lo expuesto por López que puedan conciliarse con su posterior campaña de 1873–1877 favorable al proteccionismo económico, no es aventurado vincular ambas posturas con la crítica historicista del romanticismo al presupuesto iusnaturalista de leyes válidas para todo tiempo y lugar.<sup>16</sup> Esta crítica abrió también camino al positivismo jurídico, así como a la impugnación por el romanticismo económico de leyes económicas válidas también para todo tiempo y lugar, que había cimentado la postura proteccionista de López. Lamentablemente, las actas de la Convención informan varias veces de la ausencia de los discursos de López por no haberlos devuelto a los taquígrafos luego de que estos se los enviaran para su corrección, textos que quizás nos hubiera hecho posible analizar mejor su postura. Pero, de todos modos, por lo expuesto en las actas, podríamos afirmar que mientras en Mitre perduraba una visión trascendente del derecho, en la postura de López se prescindía de toda nota de trascendencia en la concepción de la ley.

---

<sup>14</sup> John Alexander Jameson, *The Constitutional Convention; its History, Powers, and Modes of Proceeding* (New York: Scribner, 1867), capítulo III, «Of Constitutions», II. «Specific varieties of Constitutions as organic growths», 76. [En línea], consultado el 24 de julio de 2023. URL: <https://hdl.handle.net/2027/coo.31924019905581>.

<sup>15</sup> *Constitución de la Provincia de Buenos Aires (1873–1889)*, Sección I, Declaraciones, derechos y garantías, Artículo 45.

<sup>16</sup> Juan Carlos Chiaramonte, *Nacionalismo y liberalismo económicos en Argentina, 1860–1880*, 6ª ed. (Buenos Aires: Edhasa, 2012), capítulo VI, «El nacionalismo económico en el pensamiento de Vicente Fidel López».

## DERECHO NATURAL Y DERECHO POSITIVO DURANTE LOS SIGLOS XIX Y XX

Era moneda corriente al menos hasta algunas décadas, que la escuela histórica del derecho había marginado al derecho natural, y que la irrupción de las constituciones escritas, a partir de las norteamericanas y la francesa, había concluido con las leyes fundamentales de las constituciones antiguas. En tal perspectiva, la muy antigua relación entre derecho positivo y derecho natural, con la preeminencia del segundo, parecería también haberse disuelto, o invertido con la primacía del derecho positivo. Aunque, sin embargo, durante los siglos XIX y XX, se puede encontrar a veces una conciliación de ambos derechos, fuese bajo la preeminencia de alguno de los dos o con vigencia independiente.

Desde muy antiguo los juristas denominaban derecho civil o positivo al que era obra de los gobernantes, cuya validez se fundaba en su supeditación al derecho natural, un derecho superior en cuanto provenía de Dios y no de los hombres.<sup>17</sup> Como afirmaba Tomás de Aquino, cualesquiera fuesen las leyes creadas por el estado debían surgir del derecho natural.<sup>18</sup>

Explicaba Otto von Gierke que los juristas medievales habían partido de la división del derecho en *jus naturae*, *jus gentium* y *jus civile* pero que luego se fue pasando a una simplificación, desembocando en la distinción de derecho natural y derecho positivo, y reduciendo el derecho de gentes a una parte del primero, concerniente a las relaciones entre los estados.<sup>19</sup> Así, por ejemplo, en el siglo XVII, exponía Pufendorf que el derecho se divide en divino y humano, uno hecho por Dios, el otro por el hombre.<sup>20</sup> Un criterio

---

<sup>17</sup> Existía también la idea de un derecho positivo divino: «Of divine law, one kind is natural, the other positive. But all human law, strictly so called, is positive». Samuel Pufendorf, *On the Duty of Man and Citizen According to Natural Law*, Edited by James Tully (Cambridge: Cambridge University Press, 1991), 13.

<sup>18</sup> Walter Ullmann, «Principios de gobierno y política en la Edad Media», *Revista de Occidente*, 1971. «Jus positivum nihil aliud est quam determinatio juris naturalis», escribió Tomás de Aquino, *Id.*, *lug. cit.*

<sup>19</sup> Otto Gierke, *Natural Law and the Theory of Society, 1500 to 1800, With a Lecture on The Ideas of Natural Law and Humanity in Ernst Troeltsch* (Boston: Beacon Press, 1957), 39.

<sup>20</sup> «With respect to its author, law is divided into divine and human; the one was made by God, the other by man. But if it is viewed in the light of whether it has, or has not, a necessary and universal congruence with men, it is divided into natural and positive. Natural law is law which is so congruent with the rational and social nature of man that there cannot be a good and peaceful society for the human race without it, Hence too it can be traced out and known by the light of man's native reason and by reflection on human nature in general. Positive law is law which does not derive from the common condition of human nature, but proceeds solely from the will of the legislator, although it ought not to be without its own rationale and usefulness which it creates for certain men or for a particular society. Of divine law, one kind is natural, the other positive. But all human law, strictly so called, is positive», Samuel Pufendorf, *On the Duty of Man...*, 32. Asimismo: Samuel Pufendorf, *Le droit de la nature et des gens...*, Trad. Jean Barbeyrac, Liv. I, Chap. VI «De la Loi en général», 126 y 127.

similar era el expuesto por Heineccio, uno de los romanistas más difundidos en la España del siglo XVIII.

Ya no será difícil concebir la diferencia que hay entre el derecho natural y civil. Aquel, se da a conocer por la razón; y este por la ley promulgada de viva voz, o por escrito. El primero se extiende tanto como la razón, y el segundo es solo peculiar a un pueblo. El natural trata de las acciones naturalmente buenas o malas, ya sea internas o externas; y el civil habla de las indiferentes y externas, en cuanto se dirigen al bien de una nación, o de un pueblo.<sup>21</sup>

Pero el derecho positivo, así concebido como conciliable con el derecho natural, más tarde, en el siglo XIX, tendió a ser considerado incompatible con el mismo. Paralelamente a la crítica de la Ilustración y del derecho natural, una nueva concepción del derecho positivo se fue imponiendo en los países occidentales como excluyente del derecho natural. Así, el prestigioso autor de *La teoría pura del derecho*, Hans Kelsen, explicaba en 1934 el triunfo del derecho positivo sobre lo que consideraba la teoría conservadora del derecho natural. Kelsen asociaba el éxito de esta nueva versión del derecho positivo al historicismo, pues «ya no se supone más —escribía— que el Derecho sea una categoría eterna y absoluta; se reconoce que su contenido está sometido a mutación histórica y que, como Derecho positivo, es un fenómeno condicionado por circunstancias de tiempo y de lugar».

Sin embargo, en su encomio del derecho positivo, Kelsen mostraba una errada caracterización del derecho natural, al que además de adjudicarle una naturaleza solamente conservadora lo juzgaba como fundamento del «estado policía» de las monarquías absolutas: «el señorío de la teoría del Derecho Natural», escribía, definió un período «que políticamente coincide con el desenvolvimiento del estado policía de la monarquía absoluta».<sup>22</sup> Desconociendo así lo que ya había destacado Meinecke en 1936 en *El historicismo y su génesis*, que el derecho natural pudo servir a posturas políticas muy diversas,<sup>23</sup> Kelsen olvidaba la presencia del derecho natural en la obra de teóricos como John Locke y en autores de la *Enciclopedia* francesa, entre muchos otros casos, así como la función del derecho natural en movimientos revolucionarios del siglo XVIII, entre ellos las revoluciones norteamericana y francesa. Algo que no escapó al juicio crítico de Von Gierke: «a diferencia

---

<sup>21</sup> Heineccio, *Elementos del derecho natural y de gentes* (Madrid, 1837), T. I, Parte Primera, «Derecho Natural», Capítulo I, «De la naturaleza y constitución del derecho natural y de gentes», siglo XVIII. «Diferencia del derecho natural y civil», 13.

<sup>22</sup> Hans Kelsen, *La teoría pura del derecho. Introducción a la problemática científica del derecho*, 2ª ed. (Buenos Aires: Losada, 1946), 34, 35 y 68. [Primera edición alemana, 1934].

<sup>23</sup> «Podían emplearle las ideologías más diversas y más incompatibles entre sí». Friedrich Meinecke, *El historicismo y su génesis* (México: Fondo de Cultura Económica, 1982), 12 y 13. [Edición original: *Die Entstehung des Historismus*, 1936].

del derecho positivo que tendía a ser conservador, la teoría del estado del derecho natural fue radical en el verdadero corazón de su ser». <sup>24</sup>

Además, al atribuir al derecho natural un fundamento teológico, como corresponde ciertamente a su mayor parte, desconocía Kelsen que Hume y también Kant habían elaborado una versión del derecho natural sin ese fundamento:

La ciencia del derecho —escribía Kant— designa así el conocimiento filosófico y sistemático de los principios del derecho natural. Y es a partir de esta ciencia que los principios inmutables de toda legislación positiva deben ser derivados por juristas prácticos y legisladores. <sup>25</sup>

Como hemos visto, era moneda común afirmar que el declive del derecho natural se produjo a partir de la crítica de la escuela histórica del derecho alemana —y de la promulgación del Código Napoleónico— para resurgir después de la Segunda Guerra Mundial. No hace mucho tiempo explicaba Matteucci que

en el transcurso del siglo XIX, el iusnaturalismo cayó en un descrédito total. Sobrevivió únicamente en su forma católica que se apoyaba en la doctrina de las leyes de Santo Tomás, pero exclusivamente en los ambientes clericales, con una función conservadora y frecuentemente reaccionaria y, sobre todo, como instrumento de impugnación de la legitimidad del estado liberal y constitucional.

Y agregaba:

Los juristas usaban el adjetivo «iusnaturalista» en sentido despreciativo, para indicar concepciones o argumentaciones ajenas al campo de la juridicidad, pues se entiende ya por «jurídico» únicamente lo que corresponde al derecho positivo. De vez en cuando se anunciaba algún «resurgimiento» del derecho natural; pero se trataba, sin embargo, de voces aisladas, que caían totalmente en el vacío. <sup>26</sup>

---

<sup>24</sup> Otto von Gierke, *Natural Law and the Theory of Society, 1500 to 1800, With a Lecture on The Ideas of Natural Law and Humanity in Ernst Troeltsch*, Translated with an Introduction by Ernest Barker (Boston: Beacon Press, 1957), 35.

<sup>25</sup> «The science of right thus designates the philosophical and systematic knowledge of the principles of natural right. And it is from this science that the immutable principles of all positive legislation must be derived by practical jurists and lawgivers», Immanuel Kant, *The Science of Right*, libro electrónico, A&D Publishing. Véase al respecto: Kenneth R. Westphal, *How Hume and Kant Reconstruct Natural Law. Justifying Strict Objectivity without Debate in Moral Realism* (Oxford: Clarendon Press, 2016).

<sup>26</sup> Nicola Matteucci, «Iusnaturalismo», en Norberto Bobbio y Nicola Matteucci, *Diccionario de Política, A-J*, 4ª ed. (México: Siglo XXI, 1985), 841.

Sin embargo, Bobbio exponía un panorama matizado. Salvo en ese lapso de impugnación por los románticos a la pretensión de validez universal del derecho natural, acorde con los criterios del siglo XVIII, hubo posturas, explicaba, que conciliaban ambos derechos, unas afirmativas de la preeminencia de algunos de los dos y otras como coexistentes sin ese rango.<sup>27</sup>

Pese a opiniones como la de Kelsen, la concordancia de derecho natural y derecho positivo sigue hoy vigente como se comprueba en algunos de los participantes en los actuales debates jurídicos de los EE.UU,<sup>28</sup> así como seguía vigente en Argentina, a fines del siglo XIX, como hemos visto, en la postura sostenida por Bartolomé Mitre quien la expuso en contraposición a la de su también famoso contrincante, Vicente Fidel López.

No ha sido mi intención introducirme en los aspectos jurídicos de la historia de ambos derechos, sino observar su función en la historia política latinoamericana, analizando un caso de los debates constitucionales argentinos. En tal sentido, lo que se desprende de la postura de Bartolomé Mitre que hemos expuesto —en sus discursos de 1852 contra el Acuerdo de San Nicolás hasta los de la Convención porteña de 1870, además de los de su participación en la Convención porteña de 1860—: es la de una coexistencia de ambos derechos bajo la preeminencia del natural, en forma no muy distante de la que se había mantenido desde la Edad Media.

---

<sup>27</sup> Norberto Bobbio, *El problema del positivismo jurídico* (Buenos Aires: Eudeba, 1965), 67 y ss.

<sup>28</sup> Nos hemos ocupado de ese debate en: José Carlos Chiaramonte, «The Principle of Consent in Latin and Anglo-American Independence», *Journal of Latin American Studies* 36 (2004).

## 5 La controversia en torno a la función del derecho natural en las independencias de las colonias ibero y angloamericanas

El viejo Alec Holston [...] era en el poblado el abuelo de la inviolabilidad, no solo del correo gubernamental, sino también de un libre gobierno de hombres libres, hasta tanto recordase el gobierno dejar a los hombres vivir libremente, no bajo él sino al lado de él.<sup>1</sup>

La comprobación del papel del derecho natural en la historia contemporánea, que obliga también a reconsiderar la historia intelectual y política de estas regiones, ha hecho necesario explorar las razones de su sorprendente olvido en la historiografía latinoamericanista. Se trata de un objetivo que obliga a un estudio comparativo con la historiografía angloamericana en la que el reconocimiento del papel jugado por el derecho natural, a diferencia de lo ocurrido en la latinoamericana, si bien ha tenido mayor resonancia, también ha padecido olvidos e impugnaciones.

Señalaba Passerin d'Entrèves —uno de los mejores especialistas contemporáneos del derecho natural— que lo que realmente llama la atención al estudio moderno es la función del derecho natural más que la doctrina misma.<sup>2</sup> Esa función había sido bien expuesta por Meinecke muchos años antes:

No cabe imaginar lo que ha significado este derecho natural para la humanidad de los pueblos de Occidente durante casi dos mil años, ya en su forma cristiana, ya en la nueva ruptura profana adoptada desde el Renacimiento. Fue como una estrella polar inmovible en medio de las tempestades de la historia del mundo. Dio al pensamiento de los hombres un apoyo absoluto, un apoyo tanto más fuerte si lo realizaba la fe cristiana revelada. Podían emplearle las ideologías más diversas y más incompatibles entre sí.<sup>3</sup>

En uno de mis primeros trabajos sobre el tema había prestado ya atención en las razones que podían explicar el descuido de la historiografía

---

<sup>1</sup> William Faulkner, *Requiem para una mujer*, Buenos Aires, Emecé, 1977, p. 17. La cursiva es nuestra.

<sup>2</sup> Alessandro Passerin d'Entrèves, *Derecho natural* (Madrid: Aguilar, 1972), 11.

<sup>3</sup> Friedrich Meinecke, *El historicismo y su génesis* (México: Fondo de Cultura Económica, 1982), 13.

latinoamericana respecto de este asunto. Señalaba entonces dos factores principales. Uno, la generalizada y errónea consideración del derecho natural como solo una rama del derecho y no como lo que también era en los siglos xvii y xviii, el fundamento de lo que podríamos llamar la ciencia de la sociedad. Otro, el prejuicio hacia algo erróneamente asimilado a la dominación colonial de las metrópolis ibéricas y al monopolio del culto por la Iglesia católica. Pueden enumerarse también otros factores, como tratar las doctrinas contractualistas difundidas durante el proceso de las independencias sin advertir su relación con el derecho natural y no percibir que lo que se suele denominar el pensamiento social de la Ilustración europea derivaba sustancialmente del derecho natural y de gentes.

Esto puede advertirse también en la historiografía angloamericana, lo que sin embargo no impidió la amplia atención consagrada al derecho natural, entre otras razones por la fuerte impregnación de los colonos angloamericanos en la literatura política británica «radical». Esa impregnación fue favorecida, a diferencia de lo ocurrido en Iberoamérica, por el hecho de no sufrir la censura que entorpeció la difusión de las corrientes europeas del siglo xviii en las colonias iberoamericanas. Esa censura, si pudo ser parcialmente sorteada respecto a la circulación y lecturas de libros prohibidos, impidió lo que fue el principal resultado de aquellas lecturas en las colonias angloamericanas, esto es, la formación de un amplio campo de debate público de los fundamentos de la sociedad y del estado.<sup>4</sup>

Sin embargo, un fenómeno peculiar de la historiografía angloamericana es que, a partir de la crítica a la interpretación económica de la independencia y de una nueva y original reconsideración del republicanismo, la magnitud y el sentido de la presencia del iusnaturalismo en el proceso de la independencia fue reconsiderada por algunos historiadores, entre otras formas poniendo en tela de juicio la importancia atribuida a la influencia de Locke. En este cambio de criterios tuvieron peso los factores ya señalados, pero, asimismo, la repercusión de un problema contemporáneo: el del papel de la Corte Suprema en la política norteamericana, en la medida en que el derecho natural, o simplemente la noción de una *higher law*, puede dar lugar a una instancia superior al texto de la Constitución y abrir así un campo discrecional que puede ser juzgado como un serio riesgo político.

---

<sup>4</sup> José Carlos Chiaramonte, *Raíces históricas del federalismo latinoamericano...* (Primera Parte. Las independencias anglo e hispanoamericanas).



## EL DEBATE EN LA HISTORIOGRAFÍA NORTEAMERICANA

Veamos ahora algunas facetas del debate sobre este asunto en la historiografía angloamericana, en la medida en que esta revisión es de extrema utilidad para la comprensión, vía comparativa, de la historia intelectual iberoamericana; además, ella confirma el estratégico papel que posee el estudio del proceso de la independencia angloamericana para la mejor comprensión de lo ocurrido en el resto del continente.

En la historiografía angloamericana relativa al siglo XVIII se pueden distinguir entonces varias líneas de interpretación respecto de la ideología de los colonos, en especial en lo que concierne al derecho natural y de gentes, líneas que en buena medida remiten a las diferentes interpretaciones respecto de la naturaleza del pensamiento político británico de la época. Pero, antes de examinarlas, es imprescindible insistir en que, tanto en los que niegan o minimizan la importancia del derecho natural como aun en los que lo reconocen, predomina la limitada concepción que lo enfoca como un conjunto de nociones jurídicas, de las que se destacan las concernientes al derecho constitucional, y no como el fundamento de las concepciones sobre la sociedad. Es cierto que la definición del estatus científico del derecho natural era, como todo lo concerniente al mismo, algo variable de autor en autor, a veces considerado como ciencia de la sociedad, otras como ciencia de los principios que regían el derecho político.

Un punto de especial preocupación ha sido el trasfondo iusnaturalista de la Declaración de la Independencia. En algunos autores se percibe un esfuerzo por negar la trascendencia del derecho natural en ese texto. En uno de ellos, John Phillip Reid, estos rasgos están más patentes e inclusive, con explícita crítica a las tesis opuestas:

Sin embargo, excepto por el preámbulo, ¿qué «leyes naturales» son mencionadas en la Declaración? Más allá de la retórica, el documento es una acusación basada en el *common law* por violación de «derechos» ingleses. [...] El mito que los *Whigs* norteamericanos basaban su argumento en el derecho natural ha crecido primariamente porque los historiadores no han entendido o atendido a tener en cuenta la historia constitucional inglesa. Cuando ha sido hallada una apelación a derechos, se la ha asumido como proveniente del derecho natural.<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> «However, except for the preamble, what 'natural laws' are mentioned in the Declaration [of Independence]? Once beyond the rhetoric, the document is a common law indictment charging violation of English *rights*. No citizen of a French or Spanish colony could claim a *natural right* to trial by jury, legislative representation, judicial tenure during good behaviour, taxation by consent, freedom from standing armies, and all other rights asserted in the indictment. They all were based on English and British constitutional principles. The myth that American Whigs rested their argument on natural law has grown primarily because historians have not understood or cared to consider English constitutional history. When a claim of right has been encountered, the assumption has been made that it came from

Luego de un largo período de reconocimiento del papel del derecho natural en la independencia de las colonias angloamericanas, desde al menos el libro de Wright,<sup>6</sup> en la historiografía reciente los mejores estudiosos que han renovado la visión del republicanismo de la época, como Bailyn y Wood, pese a la calidad de sus trabajos han tendido a aminorar la importancia concedida al derecho natural tanto en Anglo América como en Gran Bretaña y en algunos casos a negarla, como en el caso de Jack Greene.<sup>7</sup>

En Greene, que sigue en esta postura a John Phillip Reid, este sesgo posee connotaciones teñidas de un cierto nacionalismo historiográfico anglosajón, por efecto del cual los rasgos iusnaturalistas presentes en los textos de la época son, por lo general, erróneamente considerados como algo puramente británico que se rotula a veces como privativo del *common law* y en otras ocasiones como pertenecientes a «antiguas costumbres» o a «inmemoriales tradiciones» británicas.

Por ejemplo, una de las nociones esenciales al derecho natural, el principio del consentimiento, suele ser juzgado como no privativo del mismo sino proveniente de una «tradición inmemorial» inglesa, tal como lo expone Greene:

Debido a que los historiadores han tendido a vincular el uso por los colonos de este argumento [el del consentimiento] a los escritos de John Locke y varios otros teóricos del derecho natural, en su mayoría ellos han fallado en discernir, como escribe Reid, que ese argumento ha sido también «un dogma central en el derecho constitucional inglés y británico desde tiempo inmemorial».<sup>8</sup>

Es de advertir que esa minusvaloración del derecho natural proviene también del generalizado uso de la noción de consentimiento limitada al ámbito fiscal, pese a que era una noción fundamental para todo el ámbito de la sociedad. Ese sesgo surgía de la trascendencia que el principio *no taxation*

---

natural law». J. P. Reid, «In Accordance with Usage: The Authority of Custom, the Stamp Act Debate, and the Coming of American Revolution...» 45, note 9, *Fordham Law Review*, 337.

<sup>6</sup> Benjamin Fletcher Wright, *American Interpretations of Natural Law, a Study in the History of Political Thought* (Nueva York: Russell & Russell, 1962) [Primera edición: 1931].

<sup>7</sup> Jack P. Greene, *Peripheries and Center, Constitutional Development in the Extended Polities of the British Empire and the United States, 1607–1788* (Nueva York: ww Norton and Company, 1987).

<sup>8</sup> «Because historians have tended to trace the colonists' use of this argument to the writings of John Locke and various other natural law theorists, they have mostly failed to appreciate, as Reid writes, that it had also been "a central dogma in English and British constitutional law since time inmemorial". Contract theory did not therefore rest only on philosophical grounds but, like the doctrine of usage, was also deeply rooted in "customary [English] jurisprudence" and had firm legal standing». Jack P. Greene, *Peripheries and Center, Constitutional Development in the Extended Polities of the British Empire and the United States, 1607–1788...*, 147.

*without representation* —procedente de la Petición de Derechos de 1628— tuvo en el estallido de la independencia norteamericana a raíz de su utilización por los colonos para impugnar la decisión del Parlamento británico de aplicar impuestos al comercio de las colonias.

En contraposición con esa postura, en una opuesta línea de interpretación, más antigua y todavía vigente, la influencia del derecho natural es constatada tanto para el siglo XVIII como para los antecedentes del pensamiento político británico en el siglo XII. Como ha sido mostrado por especialistas en la historia del derecho británico, el *common law* nació fundado en el derecho natural en el siglo XII, durante el reinado de Enrique II, por obra de los consejeros del rey, Juan de Salisbury y Thomas Beckett, quien lo había estudiado en Bolonia y en Auxerre.

El fundador del derecho común, Enrique, duque de Normandía y de Aquitania y conde de Anjou, fue coronado rey de Inglaterra el 19 de diciembre de 1154. Un monarca de habilidades excepcionales rápidamente comenzó a poner en marcha procedimientos administrativos y prácticas judiciales sobre las que sus sucesores construirían durante siglos.<sup>9</sup>

Ya el destacado jurista norteamericano Eduard S. Corwin había señalado también que el *common law* no es parte de una inmemorial tradición británica sino creación del siglo XII. Que su sustancia, como lo veían los autores de la constitución de 1787 fuese anterior a la conquista normanda, escribía, no es otra cosa que una absoluta ficción. Y añadía que el verdadero punto de partida en la historia del *common law* es la creación por Enrique II en el tercer cuarto del siglo XII de un sistema de tribunales locales con una corte central de apelación.<sup>10</sup>

Postura similar se encuentra en un autor del siglo XVIII como Blackstone, y también en historiadores relativamente recientes, como Heinrich A. Rommen, Brian Tierney, así como en historiadores del derecho, como Thomas Grey o Phillip A. Hamburger. De ellos, Thomas Grey se refiere explícitamente al mito de una inmemorial antigüedad:

Según el mito del siglo XVII, un mito totalmente asumido por los *Whigs* norteamericanos, los orígenes de esas leyes fundamentales no escritas se hundían en un irre recuperable pasado sajón. La autoridad de esas leyes fundamentales descansaba en parte en esa imaginada antigüedad inmemorial, pero también parcialmente en su afirmada razonabilidad.

---

<sup>9</sup> Arthur R. Hogue, *Origins of the common law* (Indianapolis: Liberty Fund, 1986), 34 y 37.

<sup>10</sup> Edward Samuel Corwin, «The Higher Law Background of American Constitutional Law», *Harvard Law Review*, XLII: 2 (1928), 170 y 171.

Pero en cambio, explica, hacia el temprano siglo xvii, no solo la sustancia sino también el vocabulario del derecho natural había ingresado en la estructura básica del derecho inglés, como entre otros, lo prueba el criterio de la más famosa autoridad en materia de common law, Edward Coke.<sup>11</sup>

Particularmente importante es la forma en que Grey expone cómo, a través principalmente de Blackstone, el concepto de la *fundamental law* fue revitalizado en el siglo xviii por medio de su fusión en el concepto de contrato social. Esto es precedido en este autor por la rotunda expresión de la importancia de Burlamaqui y Vattel, más que de Pufendorf, en el pensamiento británico y norteamericano del siglo xviii. Burlamaqui, cuyos *Principles of Natural and Political Law*, aparecidos en francés en 1747 y traducidos al inglés en 1752, fue uno de los autores más citados, junto con Coke y Locke, por los polemistas coloniales. Vattel, cuyo *Derecho de Gentes* (1758) fue traducido al inglés en 1759, además de su amplia influencia en materia de derecho internacional, fue también utilizado por su introducción relativa a la constitución interna del estado. Mientras que la contraparte británica de Burlamaqui y Vattel fue Rutherford, cuyo *Institutes of Natural Law*, en realidad el texto de un curso sobre Grocio, apareció en 1750. Todo esto, agreguemos, hace comprender mejor lo insuficiente de la discusión sobre el iusnaturalismo del siglo xviii en Inglaterra limitada a la figura de Locke.

No cabe duda entonces de que la autoridad del derecho natural es constitutiva de la tradición británica, desde el siglo xii en adelante, y que el argumento de la «costumbre inmemorial» es otro caso de invención de tradiciones. Ante esa negación de la evidente presencia del derecho natural escolástico en las raíces de la tradición británica, así como del posterior iusnaturalismo en los siglos xvii y xviii, lo importante sería explicarse el porqué de esa negación, tanto por los hombres del siglo xviii como por algunos historiadores actuales.

Para mejor aclarar esta extraña disputa, sería útil recordar, previamente, ante qué están reaccionando quienes critican la atención concedida al derecho natural. Al respecto, existen los siguientes conflictos intelectuales que pueden explicar esta disputa, unos que son comunes a los autores de ambas épocas y otros solo privativos de la actual. En primer lugar, un conflicto entre la interpretación de la independencia en términos socioeconómicos, esto es, como derivada de condiciones económicas y antagonismos de clases, por una parte, y la reacción de corrientes historiográficas posteriores al predominio de la historia económica de los años 50 y 60, por otra. La primera tuvo su principal expresión en el libro de Charles A. Beard sobre la interpretación económica de la revolución, que posteriormente a su amplia

---

<sup>11</sup> T. C. Grey, «Origins of the Unwritten Constitution: Fundamental Law in American Revolutionary Thought», *Stanford Law Review*, 30 (May 1978), 852 y 853.

difusión fue sometido a fuertes críticas, entre las que se destaca la de Forrest McDonald.<sup>12</sup>

Esta disputa es visible en la obra de Bernard Bailyn, uno de los más importantes historiadores de la revolución norteamericana, quien inicia la corriente que analiza la historia intelectual con prescindencia de sus implicaciones sociales. Uno de los resultados de su estudio consiste en comprobar que la revolución fue sobre todo un combate ideológico, constitucional y político y no una controversia entre grupos sociales sobre la organización de la sociedad o de la economía. Al caracterizar el republicanismo de los colonos, Bailyn, que no ignora la debilidad de la interpretación de Pocock aplicada a la historia de las colonias angloamericanas, es también más moderado en su enfoque del papel jugado por el derecho natural. En el prefacio a la segunda edición, de 1992, en una velada crítica a Pocock, escribe Bailyn:

Ellos [políticos, comerciantes, juristas, propietarios de plantaciones y predicadores] creían que un sistema político, ciertamente republicano, debía basarse en un grado significativo sobre la virtud, pero no tenían ilusiones acerca de la virtud de la gente común, y todos ellos creían en el valor básico de la propiedad personal, su preservación y el fomento del crecimiento económico. Eran tanto «humanistas cívicos» como «liberales», aunque con diferentes énfasis según los tiempos y las circunstancias.<sup>13</sup>

La controversia también se percibe en Gordon Wood, quien si bien no elude la conexión entre la historia intelectual y la historia social, polemiza abiertamente con la interpretación de la independencia en términos socioeconómicos. Wood, como Bailyn, critica los intentos de entender la revolución como una consecuencia de factores económicos e injusticia social:

Pero, ha sido correctamente señalado que, a pesar de una extraordinaria cantidad de investigación y escritos durante una buena parte de esta centuria, el propósito de esos historiadores progresistas y neo progresistas de «retratar los orígenes y objetivos de la revolución, en cierta significativa medida, como expresiones de un peculiar malestar económico o de las protestas y

---

<sup>12</sup> Forrest McDonald, *We the People, The Economic Origins of the Constitution* (Chicago: The University of Chicago Press, 1958).

<sup>13</sup> «They [politicians, merchants, lawyers, plantation owners, and preachers] believed that any political system, certainly all republics, had to be based in some significant degree on virtue, but they had no illusions about the virtue of ordinary people, and all of them believed in the basic value of personal property, its preservation and the fostering of economic growth. They were both «civic humanists» and «liberals» though with different emphases at different times and in different circumstances». Bernard Bailyn, *The Ideological Origins of the American Revolution*, Enlarged Edition (Cambridge, MA: Harvard University Press, 1992), «Preface to the Enlarged Edition», vi.

aspiraciones sociales de una masa de población, empobrecida o amenazada»— no han sido logrados.

No fueron cumplidos, arguye, porque las condiciones sociales y económicas no eran como esos historiadores las suponen, porque los colonos norteamericanos no eran un pueblo oprimido pues «sabían que eran libres, más iguales, más prósperos, y menos cargados con pesadas restricciones feudales y monárquicas que cualquier otra parte de la humanidad en el siglo XVIII». <sup>14</sup>

En segundo lugar, también existe un conflicto, tal como en la historiografía latinoamericana, entre las tendencias de historiadores católicos a subrayar la importancia del derecho natural y a criticar el olvido de los nexos del pensamiento británico con la escolástica, y la tendencia de historiadores liberales que, aceptando la discutible tesis de la raíz católica del derecho natural —discutible en lo que se refiere a los siglos XVII y XVIII— se inclinan por eso mismo a negar esa importancia.

En el primer caso, al comienzo del libro que dedica al tema, Brian Tierney escribe que su objetivo es «explorar la tradición inicial del pensamiento de los derechos naturales de la que en última instancia derivan las doctrinas modernas». De acuerdo con su propósito de demostrar las raíces medievales de la noción de los derechos naturales, escribe que la retórica de los promotores de lo que llama «las secularizadas teorías de los derechos» se hace completamente inteligible solo cuando esos derechos son vistos como la culminación de un largo proceso de evolución histórica. Las ideas de documentos históricos tan resonantes y tan centrales en la teoría política como la declaración de la independencia angloamericana y la declaración francesa de los derechos del hombre, «vieron la luz casi imperceptiblemente en las oscuras glosas de los juristas medievales», con un particular cambio de pensamiento y de lenguaje que dio lugar a un conjunto específico de nuevas ideas que conformaron la característica teoría de los derechos naturales. <sup>15</sup>

Pero entre los historiadores que tienden a subrayar el nexo entre las antiguas teorías políticas de raíz católica y las modernas, unos enfatizan el papel de los teólogos españoles del siglo XVI como Francisco Suárez y Francisco de Vitoria, mientras que otros remontan el origen de ese nexo a los canonistas medievales, tal como lo hace Tierney. <sup>16</sup> Esta opinión contrastaría con la de Lewis Hanke y sus seguidores que tienden a subrayar la importancia de

---

<sup>14</sup> Gordon S. Wood, *The Radicalism of the American Revolution* (Nueva York: Vintage Books, 1993), 4.

<sup>15</sup> «So while we look to the Continent during the Middle Ages for ideas, we look to England during the same period for both ideas and institutions. Edward Samuel Corwin, «The "Higher Law" Background of American Constitutional Law...» *Harvard Law Review*, XLII: 2 (1928), 169.

<sup>16</sup> Brian Tierney, *The Idea of Natural Rights, Studies on Natural Rights, Natural Law, and Church Law, 1150–1625*, 2ª ed. (Grand Rapids, MI: Wm. B. Eerdmans Publishing, 2001), 6, 344, 345.

los filósofos y juristas de la escuela de Salamanca, como Vitoria y Suárez. Consecuentemente, el debate sobre la legitimidad de la conquista no reposaría sobre una línea de pensamiento basada en Santo Tomás de Aquino, como se suele considerar, pues mucho del material de ese debate provendría no de tradiciones filosóficas o teológicas sino de la tradición del derecho canónico.<sup>17</sup>

Sin embargo, lo señalado por Tierney es algo solo parcialmente cierto, en cuanto no da cuenta de la diversa función que cumplieron en uno y otro momento histórico y, sobre todo, no advierte lo que observaba Corwin respecto de la distinta suerte corrida por la formulación de esos derechos en el continente, donde la limitación del poder monárquico no se logró, y en Inglaterra, donde la soberanía del Parlamento consiguió ese objetivo: «Cuando respecto del continente se habla de ideas, respecto de Inglaterra se habla de instituciones».<sup>18</sup>

Ya sea entonces por inadvertencia, ya por reserva hacia una posible interpretación confesional de la historia, otros tendieron a olvidar la profunda huella del derecho natural a lo largo de los siglos. En Inglaterra, por ejemplo, el efecto de la reforma había afectado al derecho natural por su asociación con el catolicismo, por un lado, y el paganismo, por otro, aunque en la segunda mitad del siglo xvii hubo un resurgimiento de esas doctrinas debido a la fuerte influencia de Grocio.<sup>19</sup> En cuanto a los efectos de ese prejuicio en la historiografía latino y angloamericana puede señalarse también que el generalizado y fuerte rechazo a la producción intelectual del mundo católico, hizo subestimar el papel del derecho natural en la teoría política y en la vida social del siglo xviii.

«La ley natural, que ha sido durante muchos siglos la base del pensamiento político occidental predominante, es rechazada en nuestra época por casi todos los estudiantes [sic. ¿estudiosos?] de la sociedad que no son católicos-romanos» —escribía Leo Strauss registrando un hecho cierto pero equivocando su persistencia— en virtud del predominio actual en Occidente de dos escuelas de pensamiento, positivismo (el conocimiento científico es

---

<sup>17</sup> «Specialists in this field, especially Brian Tierney, have argued that theories of representative government of sovereignty, of human rights, to name just a few concepts that are routinely associated with modern political thought, were clearly rooted in medieval thought, especially the thought of the medieval canonists». James Muldoon, «Medieval Canon Law and the Conquest of the Americas», *Jahrbuch Für Geschichte Lateinamerikas*, Band 37 (2000), 15.

<sup>18</sup> «Aquinas was a great thinker, but the idea that he was the one great thinker of the Middle ages is an invention of modern neo-Thomism». La referencia de esa cita es la siguiente: Brian Tierney, «Hierarchy, Consent, and the "Western Tradition"», *Political Theory* 15, Beverly Hills 1987, pp. 646–652, citado en: James Muldoon, «Medieval Canon Law and the Conquest of the Americas...», 16.

<sup>19</sup> Michael P. Zuckert, *Natural Rights and the New Republicanism* (Princeton, NJ: Princeton University Press, 1994), xvi, xvii.

incompatible con juicios de valor y todos los juicios asertivos respecto a la ley natural son juicios de valor) e historicismo (dado que toda noción de bien y justo pertenece a una específica Weltanschauung, «no puede haber una ley natural que obligue al hombre en cuanto hombre»<sup>20</sup>).

## **UNA RECTIFICACIÓN. HUME Y LA «SECULARIZACIÓN» DEL DERECHO NATURAL**

Uno de los supuestos que afectan a la historia del derecho y a la historia constitucional es el de la periodización que distingue como incompatibles conceptos modernos y antiguos impidiendo la percepción de la coexistencia de pautas de diversos momentos históricos en la cultura de un pueblo, así como en el derecho público contemporáneo. Por ejemplo, no puede dejar de sorprender que no se advierta la incompatibilidad de las periodizaciones con hechos trascendentales de la historia como el que expone Bobbio, quien al referirse a las luchas del Parlamento británico con la corona señala que viejos principios de libertad feudal se convirtieron en premisas del estado liberal. El Parlamento «que se reafirmaba en su fidelidad a una constitución medieval y se oponía a la abolición de los privilegios feudales, planteaba la demanda y las premisas de lo que después sería el estado liberal».<sup>21</sup>

Un testimonio de la inconsistencia de esa periodización, según la cual el derecho natural sería una reliquia premoderna, es la comprobación de que un filósofo «moderno» como David Hume realizó una reformulación suya prescindiendo de la función atribuida a Dios como su creador y reemplazándola por el efecto de la naturaleza del ser humano. Es decir, una versión sin el fundamento trascendente que le atribuía Kelsen al iusnaturalismo.<sup>22</sup>

Si deseamos la atribución de un fundamento trascendente al derecho natural, no cabe otro camino que el suponer que ha sido fruto de una larga experiencia humana creadora de patrones de conducta destinados a limitar los conflictos generados por la posesión de los bienes naturales. Así se comprueba en la versión del derecho natural elaborada por Hume quien, lejos de ser uno de sus impugnadores,<sup>23</sup> fue autor de su reconversión en lo que ha sido denominado por Kenneth R. Westphal una versión constructivista

---

<sup>20</sup> Leo Strauss, «Sobre la ley natural», en *Persecución y arte de escribir, y otros ensayos de filosofía política* (Valencia: Edicions Alfons El Magnànim, 1996), 133.

<sup>21</sup> Norberto Bobbio, *Thomas Hobbes* (México: Fondo de Cultura Económica, 1992), 77.

<sup>22</sup> Hans Kelsen, *La teoría pura del derecho...*, 42 y ss.

<sup>23</sup> La atribución a Hume de posturas contrarias al derecho natural: Heinrich A. Rommen, *The Natural Law, A Study in Legal and Social History and Philosophy* (Indianapolis: Liberty Fund, 1998), passim, esp. 97–100. Siguiendo a Rommen, asumí el mismo error en: José Carlos Chiaramonte, *Fundamentos intelectuales y políticos de las independencias...*, 95.



del derecho natural.<sup>24</sup> Este autor sostiene que es errada la opinión de historiadores que consideran que la crítica de Hume al derecho natural es una de las primeras que habrían motivado su ocaso. En cambio, sostiene que, como lo haría también Kant, Hume elaboró una versión del derecho natural que denomina *Natural Law Constructivism*: «el Constructivismo del Derecho Natural, inaugurado por la teoría de la justicia de Hume en el Libro III del *Teatrise*, y desarrollado mucho más plenamente por Kant en su *Doctrina del derecho (Rechtslehre)*».<sup>25</sup>

Este iusnaturalismo de Hume consiste en prescindir de la versión tradicional del derecho natural, que alcanza incluso a Locke, según la cual el derecho natural es natural porque forma parte de la naturaleza creada por un Ser Supremo. En cambio, para Hume, el derecho natural es natural porque fue elaborado a partir de los sentimientos y pasiones naturales del ser humano.

Aunque lo insinuó solo de paso, Hume se consideraba un abogado natural [...] La filosofía moral de Hume, es decir, su filosofía ética, social, política y jurídica tomada en conjunto pertenece a una amplia tradición, identificada por J.B. Schneewind (1998), de autonomismo moral, según la cual las normas prácticas derivan, no de Dios o de la naturaleza, sino de la naturaleza y la actividad humanas.<sup>26</sup>

Efectivamente, el libro III del *Tratado de la naturaleza humana* de Hume abunda en referencias a su peculiar versión del derecho natural:

Aunque las reglas de la justicia sean artificiales, no son arbitrarias. No es una expresión impropia llamarlas leyes de la naturaleza, si por natural entendemos lo que es común a una especie o aun si designamos por ello lo que es inseparable de las especies.<sup>27</sup>

---

<sup>24</sup> El concepto ha sido formulado por Kenneth R. Westphal en su libro *How Hume and Kant Reconstruct Natural Law. Justifying Strict Objectivity without Debate in Moral Realism* (Oxford: Clarendon Press, 2016).

<sup>25</sup> «Natural Law Constructivism, inaugurated by Hume's theory of justice in Book III of the *Teatrise*, and developed much more fully by Kant in his *Doctrine of Justice (Rechtslehre)*, which identifies and justifies strictly objective, basic moral principles and the social practices they structure, which no appeal to moral realism or to its alternatives». Kenneth R. Westphal, *How Hume and Kant Reconstruct Natural Law...*, 175.

<sup>26</sup> «Though he intimated it only in passing, Hume regarded itself as a natural lawyer».. «Hume's moral philosophy that is, his ethical, social, political, and legal philosophy taken together belongs to a broad tradition, identified by J. B. Schneewind (1998), of moral autonomism, according to which practical norms derive, not from God or nature, but from human nature and activity». Kenneth R. Westphal, *How Hume and Kant Reconstruct Natural Law...*, Ch. 3, «Hume's Construction of Justice», 27.

<sup>27</sup> David Hume, *Tratado sobre la naturaleza humana* (Diputación de Albacete: Libros en la Red, Edición Electrónica, 2001), 385. «So far, therefore, our civil duties are connected with our natural, that the former are invented chiefly for the sake of the latter; and that the principal

Ya en la Introducción a esta obra explicaba sus principios básicos, esto es, el carácter natural de las normas de la moral, fundadas en la índole del ser humano y percibidas a partir de la fuente del conocimiento que es la experiencia.<sup>28</sup> Por ejemplo, al explicar los orígenes del gobierno, escribía que aunque fuese posible para los hombres mantener una sociedad pequeña sin gobierno, es imposible que puedan mantener una sociedad, de cualquier género, sin justicia y sin la observancia de las leyes naturales.<sup>29</sup>

Por consiguiente, hasta tal punto se hallan enlazados nuestros deberes civiles con los naturales, que los primeros se inventaron capitalmente para el respeto de los últimos y que el fin principal del gobierno es obligar a los hombres a observar las leyes de la naturaleza. [...] Hasta ahora, por lo tanto, nuestros deberes civiles están relacionados con nuestros deberes naturales, que los primeros son inventados principalmente por el bien de los últimos; y que el principal objetivo del gobierno es restringir a los hombres a observar las leyes de la naturaleza.<sup>30</sup>

## **EL RECHAZO AL DERECHO NATURAL EN PARTE DEL CONSTITUCIONALISMO NORTEAMERICANO**

Por último —y este es un factor de peso en la historia intelectual contemporánea de Estados Unidos de Norteamérica— también ha pesado el conflicto entre los constitucionalistas que sostienen la exclusiva validez del

---

object of government is to constrain men to observe the laws of nature». David Hume, *A Treatise of Human Nature...*, 543.

<sup>28</sup> David Hume, *Tratado sobre la naturaleza humana*, [En línea], consultado el 24 de enero de 2023. URL: Libros en la Red, Edición Electrónica, Diputación de Albacete Servicio de Publicaciones –Gabinete Técnico [www.dipualba.es/publicaciones](http://www.dipualba.es/publicaciones), 2001, p. 350. «Though the rules of justice be artificial they are not arbitrary. Nor is the expression improper to call them Laws of Nature; if by natural we understand what is common to any species, or even if we confine it to mean what is inseparable from the species». David Hume, *A Treatise of Human Nature*. Edited, with an Analytical Index, by L. A. Selby-Bigge. Second Edition, at Clarendon Press, Oxford, 1978 [1ª.ed., 1739, cuando Hume tenía 28 años-], «Book III. Of Morals, II. Of Justice and Injustice, I. Justice, Whether a Natural or Artificial Virtue?», p. 484

<sup>29</sup> David Hume, *Tratado sobre la naturaleza humana*, «Introduction», XIII y ss.

<sup>30</sup> David Hume, *Tratado sobre la naturaleza humana*, 384. «impossible they should maintain a society of any kind without justice, and the observance of those three fundamental laws concerning the stability of possession, its translation by consent, and the performance of promises. These are, therefore, antecedent to government, and are supposed to impose an obligation before the duty of allegiance to civil magistrates has once been thought of. Nay, I shall go farther, and assert, that government, upon its first establishment, would naturally be supposed to derive its obligation from those laws of nature, and, in particular, from that concerning the performance of promises». David Hume, *A Treatise of Human Nature*, Book III. Of Morals, 543.

derecho positivo y los que admiten el valor superior o al menos complementario del derecho natural. Así, la subestimación del papel jugado por el derecho natural en el último tramo del período colonial angloamericano sería también producto de la conjunción de un error de concepto y de un espíritu de parcialidad, derivados de la toma de partido en una querrela jurídica que en Estados Unidos se vincula a la delicada cuestión de los límites de acción de la Corte Suprema. Independientemente del juicio que nos merezcan las posturas en juego, es atendible la crítica a quienes supeditan la interpretación del proceso intelectual de la independencia a los objetivos político-constitucionales. Se trataría de algunos «autores que consideran importante construir un pedigrí histórico para sus deseadas interpretaciones constitucionales, porque quieren imbuir al pasado con autoridad prescriptiva».<sup>31</sup>

En síntesis, podemos concluir que la influencia del lusnaturalismo ha tenido mayor consideración, pese a sus limitaciones, en la historiografía angloamericana que en la latinoamericana, en la que esa influencia ha sido relegada a una parte de la historiografía de base católica. En cambio, en la historiografía angloamericana, comprobamos que no solo se ha registrado la influencia de Grocio, Pufendorf y Locke, sino también, y con mucho énfasis, la de autores hoy casi olvidados en la historiografía latinoamericana, como Burlamaqui y Vattel, aunque el enfoque del derecho natural resiente aún de ciertas limitaciones, entre ellas, particularmente, como he expuesto, las de no advertir el nexo de la tradición británica con el derecho natural escolástico y con el lusnaturalismo continental.

## **PECULIARIDAD DE LA REVOLUCIÓN ANGLOAMERICANA**<sup>32</sup>

En un artículo publicado en el 2006 me ocupé de los diagnósticos pesimistas efectuados por políticos e intelectuales de esos países a mediados del siglo XIX sobre la situación de los países independizados de España. Esos diagnósticos se apoyaban frecuentemente en la comparación del éxito del régimen representativo norteamericano con sus fallidas réplicas en Hispanoamérica.<sup>33</sup> Entre ellos, Domingo Faustino Sarmiento señalaba en 1841 que «mientras los Estados Unidos de Norteamérica se separaron de

---

<sup>31</sup> Richard Posner, «Past-Dependency and Critique of History in Adjudication in Legal Scholarship», *The University of Chicago Law Review*, 67:3 (2000), 582.

<sup>32</sup> Parte de lo que sigue es un resumen de los dos primeros capítulos de: José Carlos Chiaramonte, *Raíces históricas del federalismo latinoamericano...*

<sup>33</sup> «La comparación de las independencias ibero y angloamericanas y el caso rioplatense», en María Teresa Calderón y Clement Thibaud (coords.), *Las revoluciones en el mundo atlántico* (Bogotá: Taurus, 2006).

la Inglaterra sin renegar la historia de sus libertades, de sus jurados, sus parlamentos y sus letras», en los países hispanoamericanos se intentaba, con poco éxito, llenar el vacío dejado por las instituciones de la metrópolis. Como el colombiano Antonio Nariño, Sarmiento recordaba que la revolución norteamericana no había destruido los rasgos fundamentales del sistema político heredado de su ex metrópolis.

Lo observado por Sarmiento son características señaladas también por actuales historiadores de la revolución de independencia de los EE. UU. Uno de los más destacados entre esos historiadores, el ya citado Wordon S. Wood, sostiene que la revolución norteamericana fue radical, aunque distinta de la francesa. Ella produjo un cambio fundamental en la sociedad, porque los angloamericanos no nacieron libres y democráticos en el actual sentido de esos términos. Devinieron así en gran parte como consecuencia de su revolución.

Wood rechaza así la opinión de muchos de sus compatriotas de que la revolución norteamericana fue conservadora, no radical como lo fueron otras. Para impugnar ese criterio, realiza una elocuente comparación de la revolución norteamericana y de otras revoluciones de siglos anteriores o del siglo xx, observando, entre otras cosas, la ausencia de la política de terror y de supresión física de los adversarios: «revoluciones de otras naciones en las que las personas fueron asesinadas, las propiedades fueron destruidas, y todo fue subvertido».<sup>34</sup>

En un párrafo que merece transcribirse por extenso, sostiene:

Los líderes revolucionarios estadounidenses no se ajustan a nuestra imagen convencional de revolucionarios: enojados, apasionados, imprudentes, tal vez incluso sedientos de sangre por el bien de una causa. Podemos pensar en Robespierre, Lenin y Mao Zedong como revolucionarios, pero no en George Washington, Thomas Jefferson y John Adams. Parecen demasiado cargados, demasiado solemnes, demasiado cautelosos, demasiado caballeros. No podemos concebir a los revolucionarios con el pelo en polvo y los calzones de rodilla. Los revolucionarios estadounidenses parecen pertenecer a salones o salas legislativas, no a bodegas ni a las calles. Hicieron discursos, no bombas; escribieron panfletos eruditos, no manifiestos. No eran teóricos abstractos ni niveladores sociales. No se mataron unos a otros; no se devoraron a sí mismos. No hubo reinado de terror en la Revolución Americana ni dictador resultante, ni Cromwell ni Bonaparte. La Revolución Americana no parece tener el mismo tipo de causas (los errores sociales, el conflicto de clases, el empobrecimiento,

---

<sup>34</sup> «Americans were not born free and democratic in any modern sense; they became so and largely as a consequence of the American Revolution». «...revolutions of other nations in which people were killed, property was destroyed, and everything was turned upside down». Gordon S. Wood, *The Radicalism of the American Revolution* (Nueva York: Vintage Books, 1993), 3.

las distribuciones de riqueza extremadamente inequitativas) que presumiblemente se encuentran detrás de otras revoluciones. No hubo levantamientos campesinos, jacqueries, ni quema de castillos, ni asalto de prisiones.<sup>35</sup>

Wood, como Bernard Bailyn, critica los intentos de interpretar la revolución norteamericana como una consecuencia de la injusticia social dado que las condiciones sociales y económicas no eran como las que motivaron otras revoluciones y los colonos norteamericanos no eran un pueblo oprimido. «De hecho, los colonos sabían que eran más libres, más iguales, más prósperos y menos agobiados por las engorrosas restricciones feudales y monárquicas que cualquier otra parte de la humanidad en el siglo XVIII».<sup>36</sup>

Pero esto no significa que la sociedad colonial no fuera susceptible de engendrar una revolución. Y entonces Wood critica otra interpretación de la revolución, la que a partir de la comprobación de la falsedad de suponer una situación social y económica como la de algunos pueblos europeos, tendió a interpretarla en términos puramente políticos y considerarla de naturaleza conservadora.

Precisamente porque los impulsos hacia la revolución en los Estados Unidos del siglo dieciocho se parecen poco o nada a los impulsos que presumiblemente explican las protestas y revoluciones sociales modernas, hemos tendido a pensar que la Revolución Americana no tiene ningún carácter social, ya que prácticamente no tiene nada que hacer con la sociedad, ya que no tiene causas sociales ni consecuencias sociales. [...] En consecuencia, generalmente hemos descrito la Revolución como un asunto inusualmente conservador, preocupado casi exclusivamente por la política y los derechos constitucionales y, en comparación con el radicalismo social de las otras grandes revoluciones de la historia, apenas una revolución.

Si se midiese el radicalismo de la revolución, alega, por el grado de miseria o injusticia social o por la cantidad de gente asesinada o viviendas rurales incendiadas, entonces el énfasis convencional sobre el conservatismo de la revolución tendría validez. «Pero si medimos el radicalismo por la cantidad de cambio social que realmente tuvo lugar, por transformaciones en las relaciones que unían a las personas entre sí, entonces la Revolución Americana no fue conservadora en absoluto». Y concluye que por el contrario, fue una de las mayores revoluciones de la historia que no solo transformó la

---

<sup>35</sup> Gordon S. Wood, *The Radicalism of the American Revolution*, 3.

<sup>36</sup> «In fact, the colonists knew they were freer, more equal, more prosperous, and less burdened with cumbersome feudal and monarchical restraints than any other part of mankind in the eighteenth century». Gordon S. Wood, *The Radicalism of the American Revolution*, 3 y 4.

sociedad estadounidense «sino que afectó decisivamente el curso de la historia posterior».

La revolución fue radical y social como ninguna en la historia, pero lo fue en un «muy especial sentido dieciochesco». Sucede que muchas de las preocupaciones y mucho del lenguaje de esa época era esencialmente político, pero eso era así porque no se podía concebir la sociedad separadamente del gobierno. A partir de esto analiza agudamente la vinculación de ambos planos, para poder sostener que al cambiar la forma de gobierno la revolución transformó la sociedad de manera radical. Pero, además, hace una notable afirmación, que ese asombroso cambio «tuvo lugar sin industrialización, sin urbanización, sin ferrocarriles, sin la ayuda de ninguna de las grandes fuerzas que solemos invocar para explicar la modernización».<sup>37</sup>

Finalmente, subraya que en la disputa relativa a su relación con el gobierno británico los colonos alegaron la existencia de una relación contractual con la corona, de manera de dejar fuera al Parlamento como autoridad sobre ellos,

pero eventualmente la noción de un contrato original entre la corona y la gente también tenía sentido del desarrollo de la visión de los colonos en 1774 de que estaban conectados a Gran Bretaña exclusivamente a través del rey. «El Parlamento» no es parte en la transacción.<sup>38</sup>

Se trataba de un argumento similar al utilizado en Hispanoamérica para legitimar la constitución de gobiernos locales. Considerando que la relación de los españoles americanos con los peninsulares se fundaba en la relación con la monarquía y no con la nación española, al producirse la acefalía del trono los americanos reasumían la soberanía. «Nosotros somos súbditos de la corona de Castilla y no de la nación española».

La notable descripción hecha por Gordon Wood de la revolución de independencia norteamericana y de las características de sus líderes políticos había sido anticipada en su núcleo, y mucho antes de la somera percepción de Nariño y de Sarmiento, por un político y diplomático prusiano, Friedrich von Gentz, en artículos periodísticos publicados en Alemania y reunidos luego en una edición inglesa en 1800.<sup>39</sup> Una de las más importantes diferencias que señalaba von Gentz consistía en que mientras la revolución francesa comenzó violando el orden legal existente la norteamericana se hizo respetándolo. Los colonos norteamericanos se ampararon en la constitución británica al no acatar la validez de medidas del Parlamento que los

---

<sup>37</sup> Gordon S. Wood, *The Radicalism of the American Revolution*, 4, 5 y 7.

<sup>38</sup> Gordon S. Wood, *The Radicalism of the American Revolution*, 166.

<sup>39</sup> Friedrich von Gentz, *The Origin and Principles of the American Revolution compared with The Origin and Principles of the French Revolution*, trad. John Quincy Adams, con una introducción de Peter Koslowski (Indianapolis: Liberty Fund, 2010). La edición en EE.UU. del texto de von Gentz reunía artículos periodísticos publicados en *Alemania Burke*.

afectaban fundadas en que no tenían representación en él. Asimismo, la legalidad de su actuación provenía también del hecho de que las colonias poseían un gobierno legítimo, ajustado a aquella constitución: las asambleas de los colonos formaban, en concurrencia con el rey y sus gobernadores, un verdadero gobierno organizado según el espíritu de la constitución inglesa.<sup>40</sup>

Del mismo modo, una diferencia que subraya y a la que dedica mucho espacio es la de la conducta de los líderes de una y otra revolución. Los norteamericanos buscaban preservar, no destruir, el orden legal existente, a diferencia de lo perseguido por los franceses. Y en la persecución de tal objetivo mostraron una notable moderación que contrasta con la falta de límites en los franceses.<sup>41</sup>

La mayor parte del análisis de von Gentz gira en torno a esos rasgos, los que le llevan a ser un apologista de la revolución norteamericana y un enemigo de la francesa. Su postura es la de un político conservador, horrorizado por el curso seguido por la revolución francesa. Pero en el principal argumento de su opúsculo, von Gentz no advierte que mientras el orden legal respetado por los norteamericanos era el de una antigua constitución que había logrado limitar el poder absoluto de los reyes, el francés era justamente lo opuesto, un orden legal producto del fracaso de las tendencias constitucionales a floradas en Europa desde el siglo XVII y derrotadas. Al respecto, vale esta observación del editor del texto:

Respecto de la observación de Gentz de que la revolución americana no necesitó atacar los derechos de propiedad, se puede aducir que la transición a una sociedad burguesa en contraste con una sociedad aristocrática había sido ya consumada por las revoluciones inglesas.<sup>42</sup>

Por otra parte, esos rasgos de la revolución norteamericana advertidos tempranamente por von Gentz y otros, son similares a los de los conflictos

---

<sup>40</sup> Friedrich von Gentz, *The Origin...*, 53 y 42. El argumento fue retomado por Hannah Arendt en su libro *Sobre la revolución* (Madrid: Alianza, 1963). Véase especialmente el Cap. 5, 185 y ss. 34. Asimismo: «In France, opposition to the existing judicial organization was strong because it was regarded to be part and parcel of the ancien régime, whereas in America the judiciary, from the time of the Stamp Act, had sided with the “patriots”», Gerald Stourzh, «Constitution: Changing Meanings of the Term from the Early Seventeenth to the Late Eighteenth Century», en Terence Ball and John G. A. Pocock, *Conceptual Change and the Constitution* (Lawrence, Kansas: University Press of Kansas, 1988).

<sup>41</sup> Friedrich von Gentz, *The Origin...*, 67 y ss.

<sup>42</sup> «One could object to Gentz’s position that the American Revolution did not have to attack the order of property rights, since the transition to a bourgeois society in contrast to an aristocratic society had already been completed in the English revolutions». Friedrich von Gentz, *The Origin...*, 118.

políticos vividos en Inglaterra a lo largo de su historia, tal como al tratar de la revolución de 1688, destacaba Burke en 1790:

La Revolución se hizo para mantener nuestros antiguos e indiscutibles derechos y libertades y esa antigua constitución del gobierno que es la única seguridad de nuestro derecho y nuestra libertad [...] En la famosa ley llamada Petición de Derechos, el Parlamento dice al Rey: «Vuestros súbditos han heredado esta libertad»; y reclaman sus franquicias no basándose en principios abstractos como «los Derechos del Hombre», sino como derechos de los ingleses y como patrimonio derivado de sus antepasados.<sup>43</sup>

Burke destaca algo que, como ya recordamos más arriba, expresaría el jurista norteamericano Edward S. Corwin en 1928.

### **LAS DEBILIDADES DE LOS REGÍMENES REPRESENTATIVOS HISPANOAMERICANOS**

Uno de los grandes asuntos ausentes en la historiografía latinoamericana es el de la comparación de las independencias iberoamericanas con la angloamericana, una carencia que, por motivos diferentes, se observa, como ya advertimos, en la obra de historiadores de distinta orientación como Tulio Halperin y François Xavier Guerra. Uno de los motivos de esa carencia puede ser el de sobredimensionar los efectos de la revolución francesa sobre los de la norteamericana. Si se revisa una de las obras más destacadas de Guerra, de indudable valor por otros motivos, se observará que la independencia norteamericana está ausente de su análisis, el que se mueve entre Hispanoamérica, España y Francia. Asimismo, tampoco en los trabajos de Halperin se encuentra interés por comparar ambos procesos.<sup>44</sup> Este defecto se puede encontrar hasta en la obra de un gran historiador del pensamiento político como Isaiah Berlin, para quien el parteaguas de la historia contemporánea es solo la revolución francesa, como si no hubiese advertido el proceso de las revoluciones británicas que hicieron de ese país el único europeo que pudo poner coto a la monarquía absoluta y elaborar pautas de libertad política que se trasladaron a sus colonias, y el estallido de la revolución norteamericana, anterior a la francesa. En una de sus obras sobre las ideas políticas del Romanticismo, es de notar su casi exclusiva concentración en la revolución francesa y su escasa atención a la inglesa y

---

<sup>43</sup> Edmund Burke, «Reflexiones sobre la revolución francesa (1790)», en *Textos políticos* (México: Fondo de Cultura Económica, 1942), 66.

<sup>44</sup> Se hace referencia a la Segunda Parte de este libro.



a la norteamericana. Introduce, sí, alguna mención a la revolución norteamericana, pero solo en función de la influencia en ella de Montesquieu y la división de poderes, mientras su atención se centra en el «el impacto de lo que, hasta nuestros días, sigue siendo la rebelión más grande de los tiempos modernos: la revolución francesa».<sup>45</sup>

Extrañamente, pese a su rico estudio sobre las ideas políticas del Romanticismo, Berlin parece descuidar lo que había señalado Edmund Fueter, quien criticó muy agudamente la ceguera romántica ante la historia de Inglaterra. Los románticos, advertía Fueter, «jamás han averiguado seriamente por qué Inglaterra, a diferencia de otros estados europeos de los siglos XVII y XVIII, no ha llegado a ser un estado con gobierno absoluto y de centralización militar». No han tenido en cuenta —agregaba— hechos como la conquista normanda y el aniquilamiento de particularismo territorial ni los efectos de la situación insular y, en cambio «gustaban más bien soñar con un espíritu popular anglosajón, considerado enemigo de las revoluciones violentas y de las construcciones especulativas». Y añadía:

Los Anglo-Sajones que desde entonces, en Australia, en Nueva Zelandia y en los EE. UU. han arriesgado más frecuentemente que cualquier raza europea experiencias políticas inspiradas en teorías, han llegado a ser a sus ojos los representantes del conservadurismo político, en tanto que los franceses, cuya historia es un verdadero modelo de continuidad política, pasaban por revolucionarios natos.<sup>46</sup>

Consecuentemente, entonces, la falta de una adecuada atención a las similitudes y diferencias de las revoluciones iberoamericanas con la angloamericana, puede haber influido en la insuficiente explicación de las fallas del régimen representativo de los países iberoamericanos como debidas a la carencia de experiencia política en prácticas representativas como las existentes en las colonias angloamericanas. El concepto de «falta de experiencia» reduciría así el problema a una cuestión técnica, la de la carencia de eficacia práctica en el ejercicio de los mecanismos del régimen representativo. Si así fuese, no se explicaría por qué, luego de décadas de experiencia en las prácticas representativas, esas fallas persistieron hasta los tiempos que corren. Al tomar conciencia de esta realidad surgieron otro tipo de explicaciones fundadas en conceptos raciales o simplemente culturales, que atribuyen los diferentes resultados a la distinta idiosincrasia de los pueblos anglosajones y latinos.

Este tipo de criterio nos enfrenta a un problema más profundo, el de si debemos admitir que hay constantes del ser humano que remiten a distintas

---

<sup>45</sup> Isaiah Berlin, *Las ideas políticas en la era romántica...*, 3.

<sup>46</sup> Ed. Fueter, *Historia de la Historiografía Moderna*, (Buenos Aires: Nova, 1953), vol. II, 95.

naturalezas de los diferentes grupos que componen una nación o si debemos atribuir las costumbres de cada pueblo a los hábitos creados por los particulares acontecimientos de su historia. Respecto de la primera alternativa se puede juzgar que responde al criterio ideológico difundido desde los primeros románticos que reaccionaban contra la concepción de los autores ilustrados, tal como la que exponía el español Feijóo a mediados del siglo XVIII. En una crítica de la opinión que afirmaba la existencia de grandes diferencias intelectuales, morales o físicas entre las diversas naciones, Feijóo sostenía que, en lo substancial, esas diferencias eran imperceptibles. Y analizaba con detenimiento los prejuicios, y los testimonios en contrario, relativos a naciones de todos los continentes.<sup>47</sup>

De esos dos caminos para explicar las distintas historias de los pueblos actuales, tales como los latinos y los anglosajones, el más habitual es el proveniente de la matriz romántica cuya influencia en las concepciones nacionales puede considerarse un prejuicio ideológico, como el que se expresó en el «principio de las nacionalidades».<sup>48</sup> Otro camino posible es el de analizar las circunstancias históricas que influyeron en la creación de costumbres sociales y conductas políticas. Tal como lo expresara Tulio Halperin al escribir que «los hechos históricos no serán ya explicados por una realidad esencial, sea ella natural o metafísica, sino —más modesta pero también más seguramente— por la historia misma».<sup>49</sup>

## **INCONSISTENCIAS DE LA PERIODIZACIÓN EN LA HISTORIA CONSTITUCIONAL**

Las continuas y justificadas demandas de lograr que la ciudadanía y, especialmente, los políticos, respeten la constitución de un país, omiten advertir que los textos constitucionales por lo general no contienen la totalidad de las reglas de conducta que conforman lo que se denomina obligación política. Efectivamente, sucede que junto a los textos constitucionales escritos sobreviven pautas de conducta de lo que en español se suele denominar antigua constitución y en inglés *unwritten constitution*.

---

<sup>47</sup> Fray Benito Jerónimo Feijóo y Montenegro, «Antipatía de franceses y españoles», *Obras escogidas* (Madrid: Biblioteca de Autores Españoles, 1863), 87.

<sup>48</sup> Pasquale Stanislao Mancini, *Sobre la nacionalidad* (Madrid: Tecnos, 1985), passim. Véase una crítica de ese concepto en: Eric Hobsbawm, *Nations and nationalism since 1780, Programme, myth, reality*, Cambridge University Press, Cambridge, 1990, pp. 31 y 36.

<sup>49</sup> Tulio Halperin Donghi, *Tradición política española...*, 11.

La percepción de esta realidad sigue estando dificultada por efecto de los habituales criterios periodizadores de la historia, como expuse más arriba.<sup>50</sup> Superar la rigidez de los criterios periodizadores nos permitirá también percibir mejor la coexistencia, a lo largo de la historia, de normas sociales de épocas distintas, como las del derecho natural junto a las del derecho positivo. De tal modo, podremos advertir que nociones pertenecientes al derecho natural continúan presentes en la organización constitucional de muchos países junto a los textos escritos, por ejemplo, los de EE. UU. y también de la Argentina.

En el caso de los EE. UU. se ha señalado que la constitución de Filadelfia no es la única fuente constitucional, sino que lo que existe es un sistema constitucional compuesto por esa constitución escrita y pautas de la *unwritten constitution*.<sup>51</sup> En lo que concierne a la Argentina, respecto a normas de la antigua constitución aún vigentes, el art. 33 de la actual constitución invoca derechos que no están mencionados en su texto:

Las declaraciones, derechos y garantías que enumera la Constitución, no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados; pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno.

Ese artículo reproduce el contenido de la novena enmienda de la constitución norteamericana: «The enumeration in the Constitution, of certain rights, shall not be construed to deny or disparage others retained by the people».<sup>52</sup>

Asimismo, las obligaciones provenientes de tratados internacionales constituyen en Argentina pautas superiores a su constitución escrita. Pero de mayor importancia es advertir que la palabra *democracia* no está en la constitución de 1853, ni en sus sucesivas reformas, mientras aparece secundariamente en la de 1949 para desaparecer en la de 1957, que solo conserva el concepto al aludir a la vida sindical, y en forma similar se lo encuentra con varias ocurrencias en el texto de la última reforma de 1994. Pero en todo caso, nunca al definirse el sistema político, «la forma representativa, republicana, federal».<sup>53</sup>

---

<sup>50</sup> Véase el artículo «La historia intelectual y el riesgo de las periodizaciones» de José Carlos Chiaramonte.

<sup>51</sup> The phrases «separation of powers», «checks and balances», and «the rule of law» are also absent from the written Constitution, but all these things are part of Americas working constitutional system –part of America’s unwritten Constitution, Akhil Reed Amar, *America’s Unwritten Constitution* (Nueva York: Basic Books, 2012), 8.

<sup>52</sup> Véase también Akhil Reed Amar, «America’s Lived Constitution», *The Yale Law Journal*, 10:7 (2010–2011), 1737.

<sup>53</sup> La palabra *democracy* tampoco está en la Constitución de los Estados Unidos ni en sus enmiendas.

Veamos esto en detalle. Ha sido señalado hace tiempo, como un indicador de la debilidad de origen de la democracia argentina, lo que acabamos de recordar, que ni el término democracia, ni alguno de sus derivados, figuraba en la constitución de 1853. Como acabamos de señalar, tampoco se lo encuentra en el texto de las reformas de 1880, 1886, y 1898. Recién aparece en la reforma de 1949 pero en un artículo aparentemente destinado al combate contra el comunismo:

Art. 15 – El estado no reconoce libertad para atentar contra la libertad. [...] El estado no reconoce organizaciones nacionales o internacionales cualesquiera que sean sus fines, que sustenten principios opuestos a las libertades individuales reconocidas en esta Constitución, o atentatorias al sistema democrático en que ésta se inspira.

Luego, en la reforma de 1957, desaparece ese artículo y solo se encuentra el concepto en otro destinado a reglar las actividades sindicales:

Art. 14 bis – El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador [...] organización sindical libre y democrática reconocida por la simple inscripción en un registro especial.

Ese artículo se reproduce en la reforma de 1994, pero en este caso el término, o sus derivados, aparece en varios artículos más. Sin embargo, nunca en el que define el régimen político del país, que a lo largo de todas las reformas continúa como en 1853: «La Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa republicana federal, según la establece la presente Constitución».

## **LA DEMOCRACIA EN LA ARGENTINA**

Dejando de lado la cuestión de si la llamada democracia representativa es una expresión contradictoria, podría argüirse que la democracia no es ajena a los fundamentos constitucionales argentinos atendiendo a las diferencias del lenguaje político del siglo XIX con el actual. Sucede que mientras desde hace tiempo distinguimos esas dos formas de democracia, la democracia directa y la indirecta o «representativa», durante la mayor parte del siglo XIX, como ya explicamos, se usaba el término democracia solo para designar la democracia directa, cuyo máximo ejemplo histórico era la ateniense y que en las Provincias Unidas del Río de la Plata cobró la forma de cabildo abierto. Uno de los tantos ejemplos de esto nos lo ofrece lo ocurrido en 1816 en Buenos Aires cuando una importante toma de decisiones generó el

conflicto mencionado respecto del procedimiento a adoptar para la votación, conflicto que se definió como el de la opción entre «Cabildo Abierto o Representación», en la que el cabildo abierto era la forma local de democracia directa y representación, de la indirecta.

Luego del fugaz aunque intenso impacto de las tendencias revolucionarias europeas del siglo XVIII, impacto perceptible por ejemplo en la Asamblea del Año XIII, durante el resto del siglo XIX la palabra democracia, aunque presente en los textos del *Dogma socialista...* de Esteban Echeverría,<sup>54</sup> cayó en descrédito, asimilada al gobierno directo del pueblo, considerado sin aptitud política, y a la intrusión de los demagogos. Pero no por eso se abandonó el objetivo de la soberanía popular, aunque entendiéndosela como un sistema en el que si bien el origen del poder era el pueblo, su ejercicio debía reservarse a los hombres más capaces de administrarlo.

La conformación política del país mediante un régimen representativo, aquí como en los EE.UU. y en otros países con similar régimen, tuvo su raíz en la desconfianza de las élites políticas hacia la democracia entendida como democracia directa, a lo que se añadió secundariamente su escasa viabilidad en las dimensiones demográficas de las sociedades contemporáneas. Quien expresó el problema con precisión de lenguaje fue Alexis de Tocqueville en la ya citada carta a John Stuart Mill, que nos muestra que aunque para muchos de los líderes políticos del siglo XIX democracia y régimen representativo eran incompatibles, no era ese el caso de Tocqueville.

Pero estas comprobaciones nos permiten realizar algunas inferencias. La primera, que el texto de la constitución argentina conserva aún un presupuesto propio del derecho político del siglo XIX. Y la siguiente, repitiéndolo una vez más, que la separación absoluta entre constituciones «antiguas» y constituciones «modernas» es inapropiada. Tan inapropiada que, considerando lo ocurrido desde el siglo pasado, no deja de impactar el anacronismo del art. 22, propio de un derecho público ya inoperante:

El pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución. Toda fuerza armada o reunión de personas que se atribuya los derechos del pueblo y peticione a nombre de éste, comete delito de sedición.

Es difícil saber cuándo comenzó a utilizarse la palabra democracia para definir el sistema representativo argentino. Si uno lee la correspondencia de Carlos Pellegrini desde los Estados Unidos, de 1904 y 1905, no hallará la palabra democracia ni para referirse al sistema político norteamericano ni

---

<sup>54</sup> Esteban Echeverría, *Dogma Socialista y otras páginas políticas* (Buenos Aires: Estrada, 1948), § IX, «Emancipación del espíritu americano» y § X, «Organización de la patria sobre la base democrática».

tampoco al argentino cuando lo compara con aquel. Las expresiones que usa son «instituciones representativas republicanas» respecto a Estados Unidos y «gobierno representativo» para Argentina y toda Sud América.<sup>55</sup> En cambio, sí se la encuentra invocada por el presidente Roque Sáenz Peña, el autor de la reforma electoral de 1912, en diversas ocasiones, entre ellas en un discurso de 1908 y también en una correspondencia de 1912.

Debemos llegar a una democracia de verdad, que afiance el vínculo nacionalista frente al cosmopolitismo que nos invade por ley de nuestro crecimiento y que mañana será gran mayoría. ¿Cómo asimilar al extranjero si el argentino menosprecia su propia ciudadanía?<sup>56</sup>

Quizás por efecto de la conmoción que implicó la Ley Sáenz Peña, la invocación a la democracia fue frecuente en algunos debates de las dos primeras décadas del siglo xx.

## **DE LAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS A LOS DECRETOS DE NECESIDAD Y URGENCIA**

Las características de la historia política argentina del siglo xx nos muestran que la adopción en 1853 del sistema representativo con división de poderes, así como del federalismo, tuvo defectos que aún perduran, y que su relativa adopción de la democracia tuvo fuertes y frecuentes negaciones. Esos defectos reeditaron, bajo otras circunstancias y con otras modalidades, el reiterado recurso a la dictadura, tanto en Buenos Aires como en casi todos los demás estados rioplatenses, durante gran parte de la vida política anterior a 1853. La dictadura era más conocida entonces como facultades extraordinarias, las que perduraron hasta ser prohibidas explícitamente por la constitución de 1853.<sup>57</sup> Con ese u otro nombre, como el de «leyes de

---

<sup>55</sup> «Cartas desde los Estados Unidos. Impresiones y Reflexiones», [diciembre de 1904 y enero de 1905], en: Carlos Pellegrini, *Discursos y Escritos* (Buenos Aires: Estrada, 1959), 295 y ss. Las referencias en 322 y 327.

<sup>56</sup> «Discurso pronunciado en el banquete ofrecido en su honor por el Sr. D. Augusto J. Coelho (París, octubre 10 de 1908)», en Roque Sáenz Peña, *Escritos y Discursos. Tomo I (Actuación Internacional)* (Buenos Aires: Peuser, 1914), 469 y 470; Roque Sáenz Peña, «Carta del 14 de marzo de 1912 dirigida a Salustiano Zavalía», en: Roque Sáenz Peña, *Escritos y discursos*, tomo II, 13. Citado en: Ma. Rosa Cicciari y Mariano Prado, «Un proceso de cambio institucional. La reforma electoral de 1912», *Sociohistórica*, 6 (1999).

<sup>57</sup> En la sesión del 25 de abril de 1853 se aprueba, prácticamente sin debate y por aclamación el art. 29 que las suprime. Emilio Ravignani [comp.], *Asambleas Constituyentes Argentinas*, (Buenos Aires: Instituto de Investigaciones Históricas, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, 1937), vol. IV, 515.

excepción», fueron utilizadas no solo por los estados del Río de la Plata sino también por los de otras regiones latinoamericanas. En las leyes constitucionales, escribía el liberal mexicano José María Luis Mora, se sancionarán la libertad de prensa, la seguridad individual, la inviolabilidad de las propiedades y la división de poderes, entre otras normas de derecho público.

Mas después vendrán otras leyes secundarias por las cuales el gobierno quede investido de *facultades extraordinarias para trasladar de un punto a otro de la nación a quien le parezca sospechoso: se crearán comisiones militares, consejos de guerra y asesores que juzguen y proscriban como les parezca y convenga a sus intereses*.<sup>58</sup>

## **LAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS**

Sin embargo, la imagen de esas facultades ha sido confundida por su supuesta carencia de legalidad constitucional. Se trata de un falso criterio producto de una proyección anacrónica de normas actuales sobre las de la época, las que provenían de aquella antigua constitución entonces vigente, cuyos rasgos he comentado en diversos trabajos.<sup>59</sup> En consonancia con ella, la dictadura era una institución legítima, mientras el abuso del poder por los gobernantes recibía el nombre de tiranía, dos términos de distinto significado entonces pero que hoy se suelen utilizar como sinónimos. La dictadura era legítima mientras se cumpliesen los requisitos legales para su concesión. A partir de la adopción de textos constitucionales por los estados rioplatenses, debían ser decididas por el órgano de la representación, las legislaturas, con delimitación de tiempo y asuntos de aplicación. No fueron tales, por ejemplo, dado que no se cumplió el requisito de fijarle límites a su uso, las facultades extraordinarias concedidas a Juan Manuel de Rosas en diciembre de 1829, renovadas luego en 1830 y cuyo nuevo intento de renovación, en 1832, fue rechazado.

En el debate de este último año generado por ese intento, varios diputados recordaron que ellas eran una forma de la antigua institución romana de la dictadura, tal como en 1830 lo había ya explicado un destacado político de

---

<sup>58</sup> José María Luis Mora, «Discurso sobre las leyes que atacan la seguridad individual», en José María Luis Mora, *Obras Sueltas*, Tomo segundo (París: 1837), 93. Agradezco a Alfredo Ávila el envío de este libro.

<sup>59</sup> Véase un resumen reciente en mi artículo: José Carlos Chiaramonte, «El antiguo constitucionalismo en la historia hispanoamericana del siglo XIX», *Mundo Nuevo Nuevos Mundos*, 13 de octubre (2020). Versión en portugués: «O antigo constitucionalismo na história hispano-americana do século XIX», trad. Henrique Montagner Fernandes e Alfredo de J. Flores (*RevFacDir UFRGS*, Nº 44, dez 2020).

esos años, Pedro Feliciano Cavia. Este sostuvo entonces que «solo un poder dictatorial puede reprimir en el día con mano fuerte las maquinaciones de los genios perversos y tumultuarios», y agregó en su alegato en pro de la concesión de las facultades extraordinarias a Rosas:

La dictadura, señores, es una de las mayores plagas que han afligido y devastado a los estados libres. Lo sabemos bien. Sin embargo, ella es necesaria a veces para enfrenar el espíritu anarquizador. Repúblicas antiguas y modernas han recurrido en sus extremos males a esta terrible, pero saludable medicina.<sup>60</sup>

Frente a los partidarios de renovar la concesión de las facultades a Rosas, los opositores a esa iniciativa se apoyaban en las normas constitucionales con que los gobiernos porteños posteriores a 1820 habían intentado reformar las de la constitución antigua. Ellos sostenían que Buenos Aires, pese a no contar con una constitución escrita, poseía leyes de carácter constitucional y que los mecanismos del régimen representativo regido por esas leyes eran suficientes para enfrentar las contingencias políticas del momento sin necesidad de apelar a la dictadura. Así, un anónimo colaborador de *La Gaceta Mercantil* atacaba el proyecto de ley afirmando que era un error decir que Buenos Aires estaba «inconstituida»:

Tenemos leyes constitucionales —sostenía— que encierran los mejores elementos de una constitución [...] por ellas está establecida la división y construcción de los tres poderes; la responsabilidad de los ministros; la seguridad del individuo, y la inviolabilidad de su propiedad; el ejercicio de sus derechos; la facultad de levantar impuestos; el saludable sistema de presupuestos y cien cosas más.<sup>61</sup>

Otro colaborador de *La Gaceta Mercantil* expresaba sus «esperanzas de vivir constitucionalmente» al amparo del sistema representativo republicano entonces vigente en Buenos Aires. A su juicio, la renovación de las facultades extraordinarias contradecía las atribuciones que, en ejercicio de su soberanía, el pueblo de Buenos Aires había puesto en manos de sus representantes y era, por lo tanto, destructora del sistema representativo republicano y «trastornaría completamente las condiciones del pacto, bajo el cual hemos entrado a formar parte en la sociedad», de manera que,

---

<sup>60</sup> Palabras de Pedro F. Cavia en el *Diario de Sesiones de la H. Junta de Representantes de la provincia de Buenos Aires*, Sesión del 23 de julio de 1830. Me he ocupado de este debate en «La democracia representativa argentina: antecedentes históricos», en: Mariana Heredia, Sebastián Pereyra y Maristella Svampa (coords.), *José Nun y las ciencias sociales. Aportes que perduran* (Biblos, Buenos Aires, 2019). Las referencias que siguen provienen del mismo texto.

<sup>61</sup> «Correspondencia. Los Argentinos», *La Gaceta Mercantil, Diario comercial, político y literario*, Buenos Aires, N° 2624, martes 6 y miércoles 14 de noviembre de 1832.



afirmaba, el proyecto en discusión «mina y destruye por su base nuestras leyes fundamentales».

Pese a ese intento de defender las innovaciones constitucionales que poseía entonces Buenos Aires, intento proveniente del mismo campo al que pertenecían los defensores de las facultades, ellas volverían a concederse a Rosas en 1835. Así, en los veintiún años que van del primer gobierno de Rosas, en diciembre de 1829, hasta su caída, Buenos Aires vivió diecinueve en régimen de dictadura. Además, la suma del poder público, concedida también en 1835 a Rosas, anuló la legitimidad que en términos de la época poseía la dictadura y convirtió a su gobierno en lo que entonces se llamaba tiranía.

## **SUS EFECTOS EN EL SIGLO XX**

La frecuencia del recurso a la dictadura, por otra parte, nos muestra la raíz de la inestabilidad política de Argentina y de los demás países iberoamericanos durante el siglo xx, es decir, del imperfecto funcionamiento del sistema representativo, realidad que no preveía Juan María Gutiérrez cuando, en el congreso constituyente de 1853, afirmaba con ingenua confianza que

muy al principio de este siglo, dijo un distinguido político, que solo había dos modos de constituir un país; tomar la Constitución de sus costumbres, carácter y hábitos, o darle el Código que debía crear ese carácter, hábitos y costumbres, si no los tiene. Si pues el nuestro carece de ellos; si como el mismo señor Diputado de Salta [Zuviría] lo expresa en su discurso, «la Nación es un caos», la Comisión en su Proyecto presenta el único medio de salvarla de él.<sup>62</sup>

Crear tales condiciones para el buen funcionamiento del régimen representativo no fue una operación que resultó exitosa. En Argentina, a partir de la constitución de 1853 la dictadura perdió su carácter legítimo, aunque no por eso desapareció, como lo prueban el abuso de las intervenciones federales, los estados de sitio y las dictaduras militares producto de los reiterados golpes de estado. Y esto implica una curiosa paradoja, porque podríamos decir, irónicamente, que mientras parte de la vida política de los pueblos del Río de la Plata anterior a 1853 tuvo experiencias dictatoriales legítimas, la historia posterior, en cambio, muestra frecuentes lapsos dictatoriales carentes de legitimidad constitucional.

---

<sup>62</sup> Juan María Gutiérrez, miembro informante de la Comisión de Negocios Constitucionales, «Actas de las Sesiones Públicas del Soberano Congreso General Constituyente de la Confederación Argentina, años 1852 a 1854», Sesión del 20 de abril de 1853, Emilio Ravignani, *Asambleas constituyentes argentinas...*, vol. 4, 479.

En síntesis, la historia política de la primera mitad del siglo XIX revela tentativas poco exitosas de establecer regímenes representativos con división de poderes —acordes con las innovaciones constitucionales norteamericanas y europeas del siglo XVIII en adelante— y muestra que, frecuentemente, se debía recurrir a la vieja institución de la dictadura. La historia posterior, en cambio, muestra la implantación de marcos constitucionales que suprimen la legitimidad de la dictadura, pero sin lograr evitarla, fuese en forma plena como los gobiernos que surgen de los golpes de estado, fuese en la presencia de algunos de sus rasgos en gobiernos constitucionales.

## 6 Algunas observaciones sobre la democracia y el régimen representativo

### LA TEORÍA ASCENDENTE DEL PODER

¿Cuál es el motivo de haberse interpretado que la expresión «forma representativa republicana federal» equivalía a «democracia»? Para encontrar respuesta a esta pregunta debemos remontarnos a los orígenes del régimen político adoptado desde 1810 y reproducido en 1853, la doctrina de la soberanía popular, proveniente de lo que a lo largo de la baja Edad Media constituía la visión ascendente del origen del poder. Esta doctrina suponía que el poder, cuya fuente última era Dios, provendría de este al pueblo que lo concedía al príncipe bajo ciertas condiciones, a diferencia de la noción «descendente», que implicaba la transmisión directa del poder de Dios al príncipe.<sup>1</sup>

De estos argumentos se infiere que la distinción entre constituciones «modernas» y constituciones antiguas introduce un corte antihistórico en el constitucionalismo, dada la matriz antigua de parte del contenido de las constituciones escritas, las que, si bien adquieren otro tipo de eficacia, la implicada por el positivismo jurídico, no dejan de remontar sus principales derechos a tiempos antiguos. Las declaraciones de derecho de Virginia y luego la francesa no creaban, sino enumeraban, derechos cuya existencia, aunque fuese ignorada, era anterior.<sup>2</sup>

Al comenzar los movimientos de independencia en Iberoamérica, la doctrina de la soberanía popular fue el fundamento de la organización de nuevos estados. Pero el ejercicio del poder por el pueblo era entonces concebido en dos formas distintas y opuestas, la democracia y el régimen representativo. Dos formas cuya denominación habría de cambiar, porque lo que entonces se llamaba democracia es hoy denominada democracia directa, y el régimen representativo se designa como democracia representativa.

---

<sup>1</sup> Otto von Gierke, *Teorías políticas de la Edad Media*, edición de F. W. Maitland (Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1995). Si se me permite una digresión, no está de más advertir, respecto de la comentada inconsistencia de los esquemas periodizadores, que el principio de la soberanía popular ya estaba vigente en la Edad Media.

<sup>2</sup> Brian Tierney, *The Idea of Natural Rights*, 344.

## RESPECTO DEL CONCEPTO DE DEMOCRACIA

La confusión que aqueja a la cuestión de la democracia, efectivamente, se debe a la inadvertencia de que la expresión democracia representativa es una contradicción en los términos, un oxímoron. Si la democracia, en el sentido original del término, es el gobierno del pueblo, en la democracia representativa el pueblo no gobierna, sino que elige a los que gobiernan y, en algunos casos, quizás llegue a controlarlos mientras gobiernan. Por otra parte, al asociarse el régimen representativo con la división de poderes, la representación se escinde y complica su análisis.

De allí que toda discusión sobre las imperfecciones, vicios, debilidades, de la democracia no corresponden en realidad a tal régimen político sino al régimen representativo, mal llamado «democracia representativa», porque, en realidad, estamos ante dos tipos distintos de sistemas políticos: democracia —lo que se suele llamar «democracia directa» de muy pocas posibilidades de funcionamiento a lo largo de la historia— y régimen representativo. Por tal razón podemos inferir también que mucho más cercanos a la realidad estaban aquellos que, hacia la época de las independencias latinoamericanas y décadas posteriores, distinguían esos dos conceptos, democracia y régimen representativo, como opuestos; esto es, pensaban a la democracia solo como «democracia directa» y al régimen representativo como un recurso para evitar el ejercicio del poder por el pueblo. Así, Cabildo Abierto o Representación, como formas opuestas de elegir gobernantes, fue el dilema que se expuso a la opinión pública en Buenos Aires en 1816, en el que el cabildo abierto era la forma local de la democracia directa.<sup>3</sup>

En el sistema representativo se conserva solo un elemento de la democracia, elemento además solo conceptual: que la fuente del poder es la voluntad del pueblo. En cambio, se pierde la nota esencial de la democracia: la toma de decisiones por el pueblo mismo, de la que solo se mantendría la capacidad de elegir a quienes tomarán esas decisiones. Pero el hecho es que la facultad de elegir representantes no responde al concepto de democracia como gobierno del pueblo. Y esta es la principal fuente de confusión en este asunto. Además, en la mayoría de los casos, los representantes que realmente el pueblo puede elegir son los que el sistema de selección de candidatos le ofrece, no los que seleccionaría por ser los más capaces y honrados. Y esto conduce a algo que no se le había escapado a Mill: que

---

<sup>3</sup> José Carlos Chiaramonte, «La emergencia de las primeras “soberanías”», en *Ciudades, provincias, Estados: Orígenes de la nación argentina (1800–1846)* (Buenos Aires: Ariel, 1997); Fabián Herrero, *Movimientos de Pueblo. La política en Buenos Aires, 1810–1820*, 2ª ed. (Rosario: Prohistoria, 2012).

la tendencia prevaleciente en la democracia representativa es que quienes gobiernen abusarán de su poder en provecho propio.<sup>4</sup>

Por último, el concepto de democracia como gobierno del pueblo, en la frecuente expresión literal que se utiliza en la vida cotidiana y a veces en los medios, supone un equívoco más profundo. Se trata del hábito de interpretar el significado del término pueblo como comprensivo de su totalidad, cuando, en realidad, el pueblo elector de la democracia es solo una parte del mismo, la que triunfa en una elección. Como advertía Sartori respecto de la vaguedad del concepto de *pueblo*, la comprensión de lo que es la democracia debe atender a la variedad de significados de ese término, que posee no menos de seis interpretaciones:

- Pueblo, que significa literalmente todo el *mundo*.
- Pueblo como una gran parte indeterminada, un gran *número*.
- Pueblo como *clase baja*.
- Pueblo como *una* entidad indivisible, como una *totalidad orgánica*.
- Pueblo entendido como la mayor parte, expresada por un principio de *mayoría absoluta*.
- Pueblo entendido como la mayor parte, expresada mediante un principio de *mayoría limitada*.<sup>5</sup>

En la Grecia antigua, cuando no había unanimidad entre los reunidos en el Ágora, regía el principio de mayoría. La victoria correspondía a la mayoría triunfante en la votación. Y no se trata de una simple figura retórica —sinécdoque o *pars pro toto*— sino de una conversión, podría decirse, ontológica: una parte del pueblo ES el pueblo.

Por eso quizás sería más apropiado utilizar, en lugar del vocablo democracia la expresión *principio de mayoría*, principio que ha sido objeto de estudios contemporáneos, aunque ya había sido tratado por Platón y por Aristóteles.<sup>6</sup> Pero la objeción que surge enseguida proviene de advertir que el principio de mayoría puede encontrarse tanto en organismos políticos fundados en la soberanía del pueblo como en otros de distinta y aun de contraria naturaleza. De manera que puede decirse que, en materia electoral, la democracia es una variante del principio de mayoría, principio cuya naturaleza afecta el supuesto de la democracia como gobierno del pueblo.

---

<sup>4</sup> Citado en Dalmacio Negro, «Presentación a John Stuart Mill», en *Del gobierno representativo* (Madrid: Tecnos, 1985), XIX.

<sup>5</sup> Giovanni Sartori, *Teoría de la democracia, 1. El debate contemporáneo* (Buenos Aires: Rei, 1990), 43.

<sup>6</sup> Por ejemplo: Norberto Bobbio, «La regla de la mayoría: límites y aporías», en *Teoría General de la Política* (Madrid: Trotta, 2005); Jon Elster, «Regla de Mayoría y Derechos Individuales», *Ágora* 8 (1998); Giovanni Sartori, *Teoría de la democracia*, 55, 157 y ss.; Bernard Manin, *Los principios del gobierno representativo* (Madrid: Alianza, 1998).

La historia de la toma de decisión mediante comicios, que se prolonga luego en la Edad Media y hasta nuestros días, provee continuos ejemplos de ese principio que puede tener diversas formas, tal como lo encontramos, por ejemplo, en la Magna Carta inglesa:

Los barones elegirán a veinticinco de ellos para que guarden y hagan observar con todas sus fuerzas la paz y las libertades concedidas y confirmadas por esta carta [...] En caso de desacuerdo entre los veinticinco barones sobre cualquier asunto que se les someta para decisión, *el veredicto de la mayoría presente tendrá la misma validez que el veredicto unánime de los veinticinco en total*, ya fueran todos ellos presentes o algunos de los convocados no estuvieran dispuestos o no pudieran comparecer.<sup>7</sup>

### Asimismo, según Hobbes...

Se ha de considerar además que cada uno de los que forman la multitud para que se dé un principio de constitución del estado, debe ponerse de acuerdo con los demás en que en aquello que cualquiera proponga en el grupo, *se tenga por voluntad de todos lo que quiera la mayor parte*; de lo contrario no podrá haber en absoluto una voluntad de una multitud de hombres cuyos caracteres y deseos son tan diferentes.<sup>8</sup>

---

<sup>7</sup> «The barons shall elect twenty-five of their number to keep, and cause to be observed with all their might, the peace and liberties granted and confirmed to them by this charter. [...] In the event of disagreement among the twenty-five barons on any matter referred to them for decision, the verdict of the majority present shall have the same validity as a unanimous verdict of the whole twenty-five, whether these were all present or some of those summoned were unwilling or unable to appear». (La cursiva es nuestra).

<sup>8</sup> Thomas Hobbes, *De Cive* (Madrid: Debate, 1993), 56. (La cursiva es nuestra).

## Apéndice

### Las fuentes medievales del sistema representativo. La doctrina de las corporaciones y el principio representativo

Para comprender mejor los problemas que entraña el régimen representativo es de utilidad resumir su configuración medieval, que influiría en su futuro desarrollo, tal como la expuso Otto von Gierke en su clásica obra sobre el pensamiento político en la Edad Media.<sup>9</sup>

Explica Gierke que siguiendo criterios provenientes de la Antigüedad, teorías políticas medievales tendieron a identificar al estado, en cuanto sujeto de derechos, con el soberano visible. Sin embargo, en las consideraciones relativas al origen y naturaleza del poder y del estado, Gierke recoge numerosos testimonios de la necesidad del consentimiento del pueblo. Así, Nicolás de Cusa expresó la posición central del consentimiento en la vigencia del poder y del Derecho y sostuvo que todo poder jurisdiccional o administrativo se basa en la elección realizada libremente por la colectividad o por sus representantes.<sup>10</sup>

Apoyado en diversas fuentes de la época, Gierke da cuenta de la afirmación en ellas del derecho del pueblo a elegir a sus gobernantes, y comenta que, ni aun vigente el pacto de sujeción, los partidarios de la soberanía del gobernante «podían dejar de reconocer a la colectividad del pueblo un derecho propio subsistente frente al gobernante». Y agrega que...

se sostenía unánimemente que el consentimiento de la colectividad es necesario para la validez de todos los actos del gobernante que sean perjudiciales para los derechos de aquélla, enumerándose entre estos actos la sumisión a otro señor, la enajenación o partición del poder y cualquier renuncia a derechos esenciales de soberanía.<sup>11</sup>

---

<sup>9</sup> Otto von Gierke, *Teorías políticas de la Edad Media*, edición de F. W. Maitland (Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1995). Este libro, como los otros de Gierke que utilizo, son en realidad parte de la primera de sus dos monumentales obras: *Das deutsche Genossenschaftsrecht* (El derecho alemán de las corporaciones). La otra gran obra de Gierke era *Deutsche Privatrecht* (El derecho privado alemán).

<sup>10</sup> *Ibidem*, 167.

<sup>11</sup> Otto von Gierke, *Teorías políticas de la Edad Media*, 161. Este argumento fue utilizado en Iberoamérica, en los prolegómenos de las independencias, para invalidar las cesiones de Bayona.

Asimismo, destaca que según Marsilio de Padua, al gobernado «le corresponde, por tanto [...] instituir, corregir y deponer al titular del poder. El propio gobernante constituye solo una parte del todo y continúa siendo inferior al todo [...] Por tanto, en todo está vinculado por las leyes».<sup>12</sup> Nicolás de Cusa sostenía también que

la función legislativa queda por su propia naturaleza reservada necesariamente a la colectividad, pues toda la fuerza de obligar de las leyes se basa en el *consensus* expreso o tácito de los que han de quedar vinculados. En consecuencia, también el gobernante está sometido a las leyes y [...] está sujeto a constante supervisión, y, en caso de que se exceda de sus atribuciones, puede ser juzgado y depuesto por el pueblo.<sup>13</sup>

A lo largo del siglo xv se comprueba la vigencia de las características esenciales de la doctrina de la soberanía del pueblo en las argumentaciones que buscaban poner límites al poder creciente de la monarquía, «hasta que estas ideas, en versión popular, penetran cada vez más en las masas, encarnándose en las revoluciones consumadas o intentadas en la época de la Reforma».<sup>14</sup>

Yendo más allá de la noción, ya presente en la Antigüedad, del carácter del soberano como representante de la comunidad y del principio de la mayoría como representante del conjunto del pueblo, se extrajo del derecho de las corporaciones la idea de una asamblea de representantes que ejercían los derechos de la colectividad, idea ausente en la Antigüedad pero ya familiar desde hacía tiempo al pensamiento medieval.<sup>15</sup> Dada la falta de un concepto preciso de la personalidad del estado y prevaleciendo una concepción del pueblo en sentido colectivo, esas relaciones de representación no podían ser concebidas de otro modo que como producto de una verdadera sustitución de la asamblea general de la colectividad por la asamblea de representantes, cuyas decisiones poseían la misma eficacia jurídica del fruto de las deliberaciones de la asamblea general. Por eso el fundamento de derecho público de la capacidad representativa se debía buscar en un mandato de la colectividad representada. Sobre tal principio se basó también, por ejemplo, la forma de concebir la posición del Concilio dentro de la Iglesia y asimismo, se lo aplicó al colegio de cardenales.<sup>16</sup>

Pese a la atenuación o eclipse del principio representativo por efecto del absolutismo en el continente, comenta Gierke que en Inglaterra permaneció

---

<sup>12</sup> *Ibidem*, 167.

<sup>13</sup> *Ibidem*, 168 y 180.

<sup>14</sup> *Ibidem*, 168.

<sup>15</sup> *Ibidem*, 198.

<sup>16</sup> Otto von Gierke, *Giovanni Althusius...*, 168.



vivo en la teoría debido «a su imponente desarrollo práctico». Dado que las doctrinas más importantes deducían los derechos del parlamento de una soberanía popular colectiva, permanecía intacta la concepción de la representación parlamentaria como una verdadera sustitución fundada en el mandato.

Sin embargo, poco a poco se fueron abriendo camino las importantes proposiciones —inspiradas en un principio distinto— según las cuales todo miembro del parlamento debe representar la entera nación y no simplemente su distrito electoral, sin estar vinculado a instrucciones y sin la obligación de rendir cuenta a sus electores.<sup>17</sup>

De estas observaciones de Gierke, se podría inferir que, en realidad, la calidad de «diputado de la nación» en el actual sistema representativo implica una negación del concepto de representación según el antiguo sentido de sustitución de la asamblea general de una colectividad. Conserva parte de esa calidad representativa en cuanto se elige a quienes se reputa mejores para lo que se quiere, pero la abandona al darle al «representante» libertad de interpretar por su cuenta lo que debe decidirse. También podría conjeturarse que esa nueva calidad representativa favorece la formación de un sector de políticos profesionales y de los partidos políticos.

Según Gierke, en el continente fue en cambio Montesquieu el que hizo revivir el principio representativo y quien, respecto de la naturaleza jurídica de la representación adhirió por completo a la doctrina precedente, sosteniendo que la elección de los diputados es un mandato colectivo para ejercer el poder legislativo en lugar de la colectividad a la cual pertenece originariamente.<sup>18</sup>

Mientras para Montesquieu la idea representativa fue uno de los medios principales para reproducir en la doctrina constitucional la antigua teoría de la soberanía popular, Gierke opina que Rousseau llevó en cambio a la extrema consecuencia la tendencia, ya ostensible desde el Medioevo en los más radicales exponentes de la doctrina de la soberanía popular, que se oponía a la absorción de la asamblea popular en la asamblea de representantes. Comenta que Rousseau, «dócil alumno del absolutismo, rechaza claramente el principio representativo». Gierke contrapone la postura absolutista de Bodino y sus seguidores a la de Altusio y otros iusnaturalistas partidarios de la soberanía popular, pero concibe que los más radicales conforman una versión también absolutista del problema de la soberanía, solo que imputándola al pueblo y no al príncipe. Y respecto del más radical de todos, Rousseau —a cuya postura, según Gierke, Altusio se

---

<sup>17</sup> *Ibidem*, 173.

<sup>18</sup> *Ibidem*, 173 y 174.

aproxima bastante—: se refiere a él permanentemente como extremista.<sup>19</sup> En nota al pie comenta Gierke que mientras Thomas Payne y otros tentaban de llevar a la práctica, en el curso de la revolución francesa, el criterio de Rousseau, Siéyès optó por sostener que cada diputado del pueblo representaba la entera nación y no estaba vinculado a instrucciones, pese a que originariamente había considerado que los diputados eran meros comisarios de sus electores y custodios de sus opiniones, con poderes revocables. Pero la victoria final le habría correspondido a la doctrina constitucionalista del estado, la que, fundada sobre el principio representativo, se remitió casi incondicionadamente a Montesquieu y que Kant elevó a postulado indispensable del estado libre, comenta Gierke con manifiesta repugnancia a sus consecuencias «radicales».<sup>20</sup>

Pero incluso en este caso quedó claro de nuevo que respecto a la particular concepción de la naturaleza jurídica de la representación popular, nos habíamos quedado en el terreno de las teorías políticas de derecho natural que la consideraban un sustituto basado en el mandato de la comunidad. Este concepto, sin embargo, es absolutamente inconciliable con la esencia orgánica del estado y con la unidad de su personalidad, y siendo en el fondo mecánico e individualista, contribuye, con su desarrollo externo, a los fines del radicalismo.

Y agrega para aclarar qué concibe como sustituto de la teoría iusnaturalista de la representación:

Ciertamente, hoy todavía no se ha superado ni se ha completado la construcción de una teoría superior, que también aquí debe desarrollar plenamente la idea de la personalidad colectiva real, y por lo tanto, reemplazar sin reservas y en todos los aspectos el concepto de mandato con el de designación para una función política específica, y el concepto de relación representativa (es decir, la representación de una Persona por medio de otra persona y, por lo tanto, de la totalidad por medio de la totalidad) con el concepto de relación orgánica (es decir, la representación de la persona colectiva por medio de miembros designados de la constitución, y, por lo tanto, del todo por medio de la parte)<sup>21</sup>

---

<sup>19</sup> *Ibidem*, 168. Cap. III, «La dottrina della sovranità popolare», parágrafo 2. Es notable cómo las abundantes referencias de Gierke a Rousseau incluyen casi siempre alguna forma del término «extremismo».

<sup>20</sup> *Ibidem*, 174, 175 y 176.

<sup>21</sup> *Ibidem*, 175 y 176. «Ma anche in questo caso fu di nuovo chiaro che rispetto alla concezione della particolare natura giuridica della rappresentanza popolare si era rimasti sul terreno delle teorie politiche giusnaturalistiche che la consideravano una sostituzione fondata sul mandato della collettività. Un tale concetto è però assolutamente inconciliabile con l'essenza organica dello Stato e con l'unità della sua personalità, ed essendo meccanico e individualistico nell'intimo, concorre, col suo sviluppo esteriore, ai fini del radicalismo» y «Certamente oggi esso non ancora superato, né è compiuta la costruzione di una più alta teoria, la quale anche qui deve svolgere pienamente l'idea della personalità collettiva

El libro sobre Altusio, partiendo de un análisis de su concepción del origen del poder, se concentra en lo que parece ser la principal preocupación de Gierke: la naturaleza jurídico-política de cada uno de esos participantes del universo social: las corporaciones, el pueblo, el gobernante, el estado. Su objetivo es determinar la naturaleza de la personalidad jurídica de cada uno de esos protagonistas de la historia. Por ejemplo, respecto de las corporaciones, pone de relieve con desagrado que el carácter individualista de la concepción de la soberanía popular propia del iusnaturalismo no ve en las corporaciones sino una suma de individuos. Agrega que incluso el concepto de Pufendorf de *persona moral* adjudicado a las asociaciones no las ve sino también como un agregado de individuos a cuyo conjunto se atribuye una personalidad jurídica.<sup>22</sup> Es decir que, en lugar de una realidad moral distinta, portadora de una naturaleza trascendente, como prevalecía en la Edad Media, se concibe una personalidad jurídica como emanación de los derechos de sus componentes.

La doctrina social iusnaturalista, como la doctrina que de ella se deriva, presentaba un carácter individualista y mecanicista. Al borrar todos los límites precisos entre «societas» y «universitas», tuvo que recurrir, para las relaciones internas, al concepto del contrato social que vincula a los individuos individualmente y, para las relaciones externas, al concepto de la persona moral que eleva a unidad colectiva la suma de individuos.

Y añade:

Por lo tanto, en su esencia íntima y en sus fines últimos era ajeno e incluso hostil al motivo histórico y orgánico de la vida corporativa, al concepto de la personalidad colectiva que sobrevive a la sucesión de generaciones de individuos, y también adverso al concepto de comunidad, que fusiona a los individuos en una unidad de vida superior.<sup>23</sup>

---

reale, e sostituire perciò senza riserve e in tutti i sensi al concetto del mandato quello della designazione a una specifica funzione politica, e al concetto del rapporto rappresentativo (ossia rappresentanza di una Persona mediante un'altra persona e quindi della totalità mediante la totalità) quello del rapporto organico (ossia rappresentanza della persona collettiva mediante membri designati della costituzione, e quindi del tutto mediante la parte)».

<sup>22</sup> Otto von Gierke, *Giovanni Althusius...*, Cap. III, «La dottrina della sovranità popolare», parágrafo 2.

<sup>23</sup> *Ibidem*, 198. «La dottrina sociale giusnaturalistica, come la dottrina che ne derivava, presentava un carattere individualistico e meccanicistico. Cancellando ogni preciso confine fra *societas* e *universitas*, essa doveva ricorrere, per i rapporti interni, al concetto del contratto sociale vincolante gli individui singolarmente, e, per i rapporti esterni, al concetto della persona morale erigente a unità collettiva la somma degli individui» y «Perciò nella sua intima essenza e nei suoi fini ultimi essa era estranea e addirittura ostile al motivo storico e organico della vita corporativa, al concetto della personalità collettiva sopravvivenente

¿Cómo concibe Gierke un concepto que no vea a las asociaciones como un conjunto de individuos cuya personalidad no fuese una ficción jurídica? La concepción medieval, tanto de la humanidad en su conjunto como de la Iglesia, del Imperio y de toda asociación menor —reinos, ciudades, etc.— era una concepción orgánica, según el concepto de cuerpo místico, el antiguo concepto que hacía de la humanidad organizada en la Iglesia y en el Imperio un organismo unitario, un *corpus mysticum* cuya cabeza era Cristo.<sup>24</sup> Es decir, un concepto de las asociaciones vigente en el medioevo, abandonado a partir del auge del derecho natural y que resurgiría en el siglo XIX con el romanticismo social.

\* \* \*

Aunque pueda parecer extraño detenerse tanto en la obra de un autor, estimo, sin embargo, que revisar las informaciones que nos ofrecen las teorías políticas medievales —pese a las diferencias entre las tradiciones políticas germanas y las del resto de Europa—,<sup>25</sup> son de particular utilidad para el tema de este capítulo. Porque antecedentes de las formas de representación política pueden contribuir a comprender mejor los complejos problemas que entraña el actual concepto de democracia.

---

all'avvicinarsi delle generazioni di individui, e avversa anche al concetto della comunità che fonde i singoli in una superiore unità di vita».

<sup>24</sup> *Ibidem*, 117.

<sup>25</sup> Véase al respecto: «Troeltsch on Natural Law and Humanity», Apéndice a Otto Gierke, *Natural Law and the Theory of Society, 1500 to 1800* (Boston: Beacon Press, 1957), 202.

## Sobre el autor

José Carlos Chiamonte nació el 3 de diciembre de 1931, en Arroyo Seco, provincia de Santa Fe, Argentina.

Es Historiador y Profesor en Filosofía, por la Universidad Nacional del Litoral. Investigador Emérito del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Profesor Honorario de la Universidad de Buenos Aires. Exinvestigador Nacional en el Sistema Nacional de Investigadores, Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos, entre 1984 y 1985. Doctor Honoris Causa de las Universidades del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Salta, de Concepción del Uruguay, Nacional de Misiones, Nacional de Jujuy y Nacional de Rosario.

Actualmente es Investigador en el Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani, UBA/CONICET, del cual ha sido director desde 1986 hasta 2013.

Sus líneas de investigación en curso son: el antiguo constitucionalismo en tiempos de las independencias hispanoamericanas; fundamentos intelectuales y políticos de las independencias iberoamericanas.

Ha recibido el Premio Nacional Bernardo Houssay a la Investigación Científica y Tecnológica en 2005.

Entre otros trabajos, además de numerosos artículos en revistas de la especialidad, ha publicado: *Nacionalismo y liberalismo económicos en Argentina, 1860-1880* (1971); *Formas de sociedad y economía en Hispanoamérica* (1983); *Mercaderes del Litoral* (1991); *Ciudades, provincias, Estados: Orígenes de la nación argentina* (1997 y 2007) [versión en portugués: *Cidades, Províncias, Estados: Origens da Nação Argentina (1800-1846)* (2009)]; *Nación y Estado en Iberoamérica. El lenguaje político en tiempo de las independencias* (2004) [versión en inglés: *Nation and State in Latin America. Political Language During Independence* (2010)]; *Fundamentos intelectuales y políticos de las independencias. Notas para una nueva historia intelectual de Iberoamérica* (2010); *Usos Políticos de la historia. Lenguaje de clases y revisionismo histórico* (2013); *Raíces históricas del federalismo latinoamericano* (2016); *Problemas da história e da História. Reflexões sobre o passado e a disciplina histórica* (2022). Coordinador, con Herbert Klein, de *El exilio de Perón. Los papeles del Archivo Hoover* (2017).

jcchiamonte@gmail.com

**UNIVERSIDAD  
NACIONAL DEL LITORAL**

 **ediciones UNL**

Consejo Asesor  
Colección Cátedra  
**Alicia Camilloni**  
**Miguel Irigoyen**  
**Bárbara Mántaras**  
**Isabel Molinas**  
**Héctor Odetti**  
**Andrea Pacífico**  
**Ivana Tosti**

Dirección editorial  
**Ivana Tosti**  
Coordinación editorial  
**María Alejandra Sedrán**  
Coordinación comercial  
**José Díaz**

Edición al cuidado de  
**Ivana Tosti**  
Diagramación interior y tapa  
**Alina Hill**

© Ediciones UNL, 2023.  
© Eudeba, 2023.

—

Sugerencias y comentarios  
[editorial@unl.edu.ar](mailto:editorial@unl.edu.ar)  
[www.unl.edu.ar/editorial](http://www.unl.edu.ar/editorial)

Chiaromonte, José Carlos  
Problemas de la historia y de la Historia :  
reflexiones sobre el pasado y la disciplina  
histórica / José Carlos Chiaromonte. - 1a ed. -  
Santa Fe : Ediciones UNL ; Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires : Eudeba, 2023.  
Libro digital, PDF/A - (Cátedra. Historia)  
Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-749-451-8

1. Historia. 2. Ensayo Histórico. 3. Ciencias  
Sociales. I. Título.  
CDD 901

---

© José Carlos Chiaromonte, 2023.





**Problemas  
de la historia  
y de la Historia**  
Reflexiones  
sobre el pasado  
y la disciplina  
histórica

José Carlos  
Chiaramonte

C Á T E D R A

El título de este libro requiere una doble advertencia. Sucede que, debido al riesgo de incurrir en equívocos derivados del empleo de un mismo término para denominar el objeto de investigación y la disciplina correspondiente, el término historia, con minúscula inicial, se utiliza en para designar al objeto de estudio, e Historia, con mayúscula inicial, para la disciplina.

En el curso de sus investigaciones los historiadores suelen interesarse en problemas que, surgidos de ellas pero no directamente atinentes a sus objetivos, poseen sin embargo interés historiográfico. Algunas de las notas que recogen las reflexiones de tal naturaleza pueden luego desarrollarse hasta convertirse en textos de mayor trascendencia. Así, de los dos trabajos reunidos en la primera parte, el primero deriva de notas y comentarios surgidos de investigaciones realizadas por el autor durante las últimas décadas.

Este libro recoge trabajos de ese origen, muchos inéditos y alguno ya publicado, tal como el que se propone indagar los alcances de la influencia de los historiadores de los Annales en la historiografía latinoamericanista. Se trata de un texto que estudia el problema mediante el examen de la obra de uno de sus más destacados exponentes, Tulio Halperín.

Entre los textos inéditos están, en la primera parte, los dedicados a examinar la influencia de viejos criterios historiográficos ya obsoletos o de modas académicas. Otros, en la parte final, recogen nuevas observaciones relativas a temas tratados por el autor en diferentes publicaciones.